

gaceta

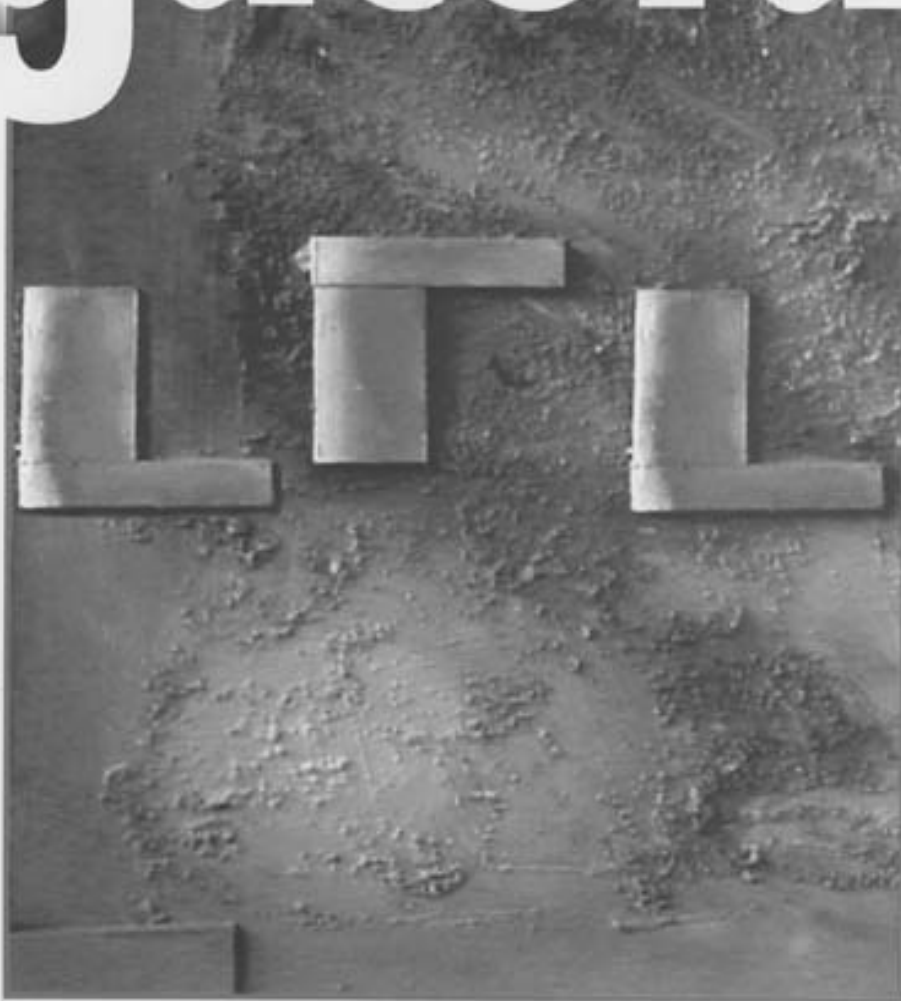


COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

2005

175
febrero

gaceta



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
MÉXICO

2005

**Gaceta de la Comisión Nacional
de los Derechos Humanos**

Certificado de licitud de título núm. 5430
y de licitud de contenido núm. 4206,
expedidos por la Comisión Calificadora
de Publicaciones y Revistas Ilustradas,
el 13 de noviembre de 1990.
Registro de derechos de autor
ante la SEP núm. 1685-90.
Franqueo pagado, publicación
periódica, núm. 1290291.
Distribución gratuita.
Periodicidad mensual.
Características: 318221815.

ISSN: 0188-610X

Año 15, núm. 175, febrero de 2005
Suscripciones: Carretera Picacho-Ajusco 238,
edificio Torre 2, colonia Jardines de la Montaña,
Delegación Tlalpan,
C. P. 14210, México, D. F.
Teléfono 56 31 00 40, ext. 2371

Editora responsable:
Olga Leticia Pérez Ramírez
Coordinación editorial:
María del Carmen Freyssinier Vera
Edición:
María del Carmen Freyssinier Vera
Raúl Gutiérrez Moreno
Formación tipográfica:
Carlos Acevedo R.

Impreso en Offset Universal, S. A.,
Calle 2, núm. 113, colonia Granjas San Antonio,
C. P. 09070, México, D. F.
Se tiraron 3,000 ejemplares

Diseño de la portada:
Flavio López Alcocer

CONTENIDO

Actividades

Foro de Análisis sobre los Derechos Humanos en el Sistema Penitenciario y su Impacto en la Seguridad Pública	9
Ceremonia de entrega de nombramientos al personal del Servicio Civil de Carrera	13

Convenios

Firma de Convenios de Colaboración con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	17
Firma de Convenios de Colaboración en Chiapas	19

Artículos

Discriminación y mujeres. <i>Yolanda Carolina Ruiz Belmán</i>	23
La representación social del VIH-Sida propicia la discriminación y violación de los Derechos Humanos de las personas afectadas por la enfermedad <i>Filiberto Toledano Toledano</i>	35

Recomendaciones

Recomendación	Autoridad destinataria	
1/2005 Sobre el recurso de impugnación del señor Héctor Herrera Delgado	Gobernador constitucional del estado de Puebla	63
2/2005 Sobre el recurso de impugnación del señor Sergio Padilla Reyes	Gobernador constitucional del estado de Morelos	71

Centro de Documentación y Biblioteca

Nuevas adquisiciones del Centro de Documentación y Biblioteca <i>Lic. María Eugenia Carranza Hurtado</i>	83
---	----

Actividades

FORO DE ANÁLISIS SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL SISTEMA PENITENCIARIO Y SU IMPACTO EN LA SEGURIDAD PÚBLICA*

Lic. Fidel Herrera Beltrán,
Gobernador constitucional del estado de Veracruz

Lic. Reynaldo Escobar Pérez,
Secretario General de Gobierno

Gral. de División Diplomado de Estado Mayor Retirado Rigoberto Rivera Hernández,
Secretario de Seguridad Pública del estado de Veracruz

Lic. Nohemí Quirasco Hernández,
Presidenta de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Veracruz

Legisladores federales

Legisladores locales

Organizaciones No Gubernamentales

Medios de comunicación

Señoras y señores:

Estoy seguro que ninguno de los presentes pondrá en tela de juicio que la seguridad pública es uno de los derechos fundamentales que hoy dan origen a uno de los mayores reclamos de la sociedad.

* Palabras del doctor José Luis Soberanes Fernández, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en el Foro de Análisis sobre los Derechos Humanos en el Sistema Penitenciario y su Impacto en la Seguridad Pública. Xalapa, Veracruz, 4 de febrero de 2005.

Los mexicanos demandamos mejores niveles de seguridad e instituciones más eficientes para combatir el crimen y abatir la impunidad. La protección de la integridad física de las personas, de su familia y sus bienes exige soluciones y acciones pertinentes en todos los eslabones de la cadena de la seguridad pública, incluida la readaptación social, frecuentemente postergada y olvidada pero cuyas deficiencias afectan directamente la convivencia ciudadana al elevar los niveles de inseguridad que hoy vive y percibe la población.

La inseguridad pública que resienten no pocas ciudades del país ha lesionado gravemente a la sociedad en su conjunto. No es menos cierto que el sistema penitenciario no es ajeno a la problemática asociada al deterioro de la seguridad en las calles y en la vida diaria.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) ha hecho numerosos llamados a las autoridades correspondientes para que se ponga más atención y orden en las prisiones mexicanas; hemos señalado públicamente y en repetidas ocasiones la existencia de corrupción y autogobierno en las cárceles; la carencia de personal técnico y de custodia capacitado, la escasez de actividades laborales y educativas, entre otros factores que representan un deterioro progresivo del sistema.

A la Comisión Nacional de los Derechos Humanos también le corresponde sugerir medidas que, en materia de seguridad pública puedan fortalecer el estado de Derecho y garantizar el respeto a los derechos fundamentales.

Lo importante, sin duda alguna, es poner orden y disciplina para poder atacar los grandes y graves rezagos de fondo que hoy enfrenta el sistema penitenciario a consecuencia de la corrupción, la im-preparación técnica y el descuido.

En cumplimiento del Programa de Supervisión sobre el Sistema Penitenciario y de Centros de Internamiento implantado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, personal de la Institución visitó en enero del año en curso los 22 centros de reclusión para adultos y uno de internamiento para menores infractores en el estado de Veracruz, durante las cuales se detectó, en términos generales, que salvo el penal de Amatlán de los Reyes aún hay importantes deficiencias en los demás centros peniten-ciarios, e incluso situaciones de autogobierno, consumo de sustancias prohibidas, inadecuada separación y clasificación de la población interna. También en esos penales es necesario establecer un régimen disciplinario justo, así como mejorar la prestación del servicio médico y las condiciones de vida de un grupo en situación especial de vulnerabilidad, como el de las mujeres en reclusión.

Asimismo, se observa de manera general la carencia de programas de tratamiento en internamiento basados en el trabajo productivo y en la capacitación, por lo mismo, los reclusos pasan gran parte del tiempo en el ocio.

En la CNDH insistimos en la necesidad de organizar actividades laborales y de capacitación para el trabajo en el interior de los centros de reclusión, ya que esto ayudaría a que los internos tengan mayor oportunidad de integrarse a la vida productiva una vez que alcanzan su libertad, lo que a su vez contribuiría a disminuir el alto índice de reincidencia delictiva.

Para ayudar a que dichos objetivos se alcancen, y con el propósito de fortalecer el concepto de seguridad pública, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha propuesto la realización de foros estatales como éste, abiertos al análisis y discusión del tema y en los que puedan perfilarse líneas de acción, acuerdos y compromisos de las autoridades encargadas de la prevención y readaptación social del país, con la intención de apoyar y combatir la condición de lastre social en la que pueden quedar los centros de reclusión.

Estamos ciertos de que el gobierno hará un serio compromiso para generar las condiciones de seguridad pública que la sociedad demanda, para lograr cambios positivos en el sistema penitenciario, y para alcanzar avances reales que fortalezcan una cultura de respeto a los derechos fundamentales.

Agradezco al gobernador de Veracruz, Fidel Herrera Beltrán, su apoyo para la realización de este Foro, y su manifiesto interés por impulsar una cultura de respeto a los Derechos Humanos.

Asimismo, felicito a la Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, licenciada Nohemí Quirasco, por su informe rendido esta mañana y celebro su participación en este Foro.

Espero que los resultados de este análisis sobre los Derechos Humanos en el sistema penitenciario y su impacto en la seguridad pública señale y anticipe acciones concretas que fortalezcan ese derecho fundamental que es la seguridad pública de la población en general.

Muchas gracias.

CEREMONIA DE ENTREGA DE NOMBRAMIENTOS AL PERSONAL DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA*

Compañeras y compañeros de la CNDH:

Señoras y señores:

Agradezco su presencia en este acto de entrega de nombramientos a integrantes del Servicio Civil de Carrera de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y agradezco también al licenciado Eduardo Romero Ramos, Secretario de la Función Pública, el que nos acompañe esta mañana.

Hoy abrimos formalmente una nueva etapa de la construcción y fortalecimiento de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

A partir de hoy, ustedes y otros 420 servidores públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos forman parte del Servicio Civil de Carrera de la institución. Los felicito. Son ustedes un pilar fundamental para la consolidación de la Comisión como un organismo autónomo y profesional.

El Servicio Civil de Carrera ayudará a que la CNDH continúe haciendo la parte que le corresponde como defensora firme e intransigente de los Derechos Humanos y como impulsora de una amplia conciencia social a favor del respeto a la legalidad y al estado de Derecho en nuestro país.

El rico historial evolutivo de la Comisión le ha permitido ser parte activa en los esfuerzos por construir un país más justo e igualitario. Como lo ha hecho desde su creación, la CNDH no sólo seguirá acompañando las grandes transformaciones nacionales, sino que seguirá impulsándolas dentro del marco de sus atribuciones, con mayor profesionalismo y eficiencia en sus servicios.

* Palabras del doctor José Luis Soberanes Fernández, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, durante la ceremonia de entrega de nombramientos al personal del Servicio Civil de Carrera. 14 de febrero de 2005.

La sociedad mexicana reclama un servicio cada vez más profesional de quienes tenemos la encomienda de velar por el estricto cumplimiento de las garantías individuales.

La decisión de implantar el Servicio Civil de Carrera en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos permite avanzar en la profesionalización de los servidores de la CNDH y abre, por lo mismo, la posibilidad de lograr más estabilidad, mejores condiciones y capacitación permanente para quienes aquí laboran.

Gracias a un equipo multidisciplinario, a cuyos integrantes les agradezco mucho su dedicación, fue posible redactar un estatuto para el Servicio Civil de Carrera en la CNDH, del que formó parte el análisis objetivo de experiencias nacionales e internacionales en esta materia.

A ese equipo multidisciplinario quiero agradecerle su muy buen esfuerzo. Asimismo, al Centro de Investigación y Docencia Económicas, CIDE, por los estudios para evaluarla viabilidad financiera y organizacional de todo el proyecto.

Gracias a esas contribuciones, el Consejo Consultivo de la CNDH aprobó una propuesta de Estatuto muy bien estructurada. Desde septiembre pasado fue posible lanzar la primera convocatoria para ocupar puestos del Servicio. La respuesta ha sido espléndida y las constancias que hoy entregamos a ustedes son prueba de ello.

Como proyecto de gran magnitud, la implantación del Servicio Civil de Carrera en la CNDH requiere de tiempo para madurar. Podemos decir que hemos logrado dar pasos muy importantes en la dirección correcta. Los cimientos están colocados y el Servicio Civil de Carrera comienza a ser una realidad y una fortaleza más de nuestra institución.

Con un gran aprecio, les expreso una vez más mi reconocimiento por su esfuerzo y por las indudables contribuciones que harán para el logro de esta importante meta. Le ido a todos, colaboradores y compañeros de la CNDH que mantengan su dedicación y su entusiasmo para que el Servicio Civil de Carrera rinda los buenos frutos que todos esperamos.

Muchas gracias.

Convenios

FIRMA DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO*

Lic. Benjamín González Roaro,

Señoras y señores:

En la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) sabemos de la tarea y el compromiso de los servidores públicos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) para atender a los derechohabientes. Sabemos que, por encima de cualquier dificultad, predomina en la inmensa mayoría de ellos una actitud muy solidaria y una conciencia permanente de ayudar a las personas.

En la CNDH queremos contribuir con ese esfuerzo allegándoles a los servidores del ISSSTE la posibilidad de tener acceso a programas de capacitación, formación y difusión de los Derechos Humanos. Asimismo, para la debida y oportuna atención de quejas con una actitud compartida de celo en la prestación de los servicios que a cada institución le corresponde prestar.

El convenio que hoy suscribimos para la desconcentración de la atención de quejas nos permitirá agilizar los procesos de respuesta a las necesidades de los derechohabientes, y hacerlos más rápidos y efectivos.

Afinando nuestras acciones en materia de recepción, tramitación y resolución de quejas, vamos a lograr que nuestro interés y nuestra capacidad para proteger los Derechos Humanos estén a la par.

* Palabras del Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, doctor José Luis Soberanes Fernández, en la firma de Convenios de Colaboración con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. 14 de febrero de 2005.

Los resultados de todo este trajo serán muy claros: quienes prestan y quienes reciben los servicios del ISSSTE estarán conscientes de los Derechos Humanos y estarán mejor informados acerca de las maneras en que éstos deben ser protegidos.

Señoras y señores:

El tema de la salud es parte fundamental de la agenda de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. En el informe que rendí recientemente ante el Congreso de la Unión expresé nuestra preocupación por el estado que guardan varias de las instituciones encargadas de la seguridad social en nuestro país. Afortunadamente, el ISSSTE ha sido una institución que escucha la voz de la sociedad a la que sirve, una institución que suma esfuerzos y abre sus puertas.

Por ello, quiero felicitar a todos quienes se esfuerzan por servir a los mexicanos a través de esta noble institución. Día a día, ustedes tienen una oportunidad para entregar a México lo mejor de sí mismos.

Hoy, este Instituto de salud da un paso más para consolidar el servicio integral que ofrece a sus derechohabientes. Nos honra formar parte de ese esfuerzo y estoy seguro de que ambas instituciones compartirán los frutos de un trabajo bien hecho.

Ante ustedes y con ustedes hago votos porque el ISSSTE y la CNDH trabajemos con el compromiso de dar a los mexicanos un servicio digno, de calidad, y siempre respetuoso de los Derechos Humanos.

Muchas gracias.

FIRMA DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN EN CHIAPAS*

Amigos chiapanecos:

Como Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) me es especialmente grato estar en Chiapas y reunirme con ustedes para convalidar nuestro interés común en impulsar actividades que promuevan el conocimiento y el cumplimiento de los derechos fundamentales. La calidez y la hospitalidad de los chiapanecos me hacen sentir como en casa.

Durante los últimos años hemos visto con admiración de qué manera pueden encontrarse y coexistir —para convivir en paz— diferentes visiones y expresiones de la vida y de la cultura hasta construir un espacio de encuentro en el que todos se reconozcan en la dignidad y en el respeto recíprocos.

Todo México es testigo de cómo etnias, grupos religiosos, grupos políticos y ciudadanos de los más distintos signos se han esforzado en Chiapas para colaborar, dialogar y ponerse de acuerdo.

Ahora vemos en Chiapas con mayor solidez institucional una activa participación social en la vida de sus comunidades, un Chiapas más dispuesto a saldar cuentas con etapas muy difíciles y que transita, sin más desgarramientos, hacia los caminos de la justicia necesaria e indispensable que reclama la sociedad.

Así lo prueba la decisión con la que los chiapanecos están trabajando en defensa y la promoción de una cultura de los Derechos Humanos. Por ello, en la Comisión Nacional hemos recibido con entusiasmo su voluntad de desempeñar labores en un marco de mayor coordinación y colaboración.

Los convenios que hoy firmamos son muestra del interés que tiene la CNDH en trabajar más con la sociedad y con las autoridades de Chiapas, en hacer de nuestras experiencias materia que se comparte, capital común y en colaborar con la población atendiéndola y sirviéndola en los asuntos que nos competen.

* Palabras del Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, doctor José Luis Soberanes Fernández, durante la firma de Convenios de Colaboración en Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 25 de febrero de 2005.

En la CNDH, cumpliendo con nuestro mandato legal, trabajamos por impulsar la observancia de los Derechos Humanos y promovemos su estudio y divulgación.

Hemos asumido que nuestra labor es jurídica para el hoy, y educativa para el mañana. Queremos seguir sembrando la buena semilla del respeto a la legalidad y contribuir a que las generaciones por venir estén plenamente conscientes de sus Derechos Humanos y de los instrumentos que tienen para exigirlos y hacerlos valer.

Amigos chiapanecos:

Con la suscripción de estos convenios queremos manifestarles que las puertas de la CNDH siempre estarán abiertas para escucharlos y atenderlos. Nuestra voluntad es trabajar más unidos. Asumo por ello el compromiso de apoyar siempre sus labores y afanes en la defensa y promoción de los Derechos Humanos.

Como Presidente de la CNDH les ofrezco colaborar en todos los esfuerzos que ustedes emprendan y que nos lleven a fortalecer una cultura activa y vigorosa de los Derechos Humanos.

Por su atención, muchas gracias.

Artículos

Mención Especial

DISCRIMINACIÓN Y MUJERES*

Yolanda Carolina Ruiz Belmán

INTRODUCCIÓN

El problema de la desigualdad entre hombres y mujeres ha sido tema de múltiples reflexiones desde diversos ámbitos: la sociología, la antropología, los estudios de género, la ciencia política, etc.

Tomando en cuenta el espíritu de la *Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer*¹ coincidimos en que:

La discriminación de las mujeres violenta la igualdad de derechos y el respeto de la dignidad humana, obstruye la participación femenina, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural, constituyendo un obstáculo al incremento del bienestar de la sociedad y de la familia y entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad.

Desde la antigüedad el hombre ha asumido una supuesta superioridad sobre las mujeres, violentándole sus más fundamentales derechos como el de la dignidad intrínseca de todo ser humano.

La historia de la dominación masculina en occidente empieza con la segregación de las mujeres. En la sociedad griega los extranjeros, los menores de edad, los esclavos y las mujeres nunca fueron considerados ciudadanos, no tenían derecho a participar de los asuntos públicos, ni mucho menos al sufragio.

* Por tratarse de uno de los trabajos ganadores del Tercer Concurso de Reflexión sobre los Derechos Humanos 2004, esta Comisión Nacional lo publica respetando la sintaxis, la ortografía y el aparato crítico original. Las opiniones expresadas en este ensayo son responsabilidad del autor, no reflejan la postura de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

¹ Depositario: ONU. Lugar de adopción: Nueva York, E. U. A. Fecha de adopción: 18 de diciembre de 1979. Vinculación de México: 23 de marzo de 1981, ratificación. Aprobación del Senado: 18 de diciembre de 1980, según decreto publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el 9 de enero de 1981. Entrada en vigor: 3 de septiembre de 1981, general; 3 de septiembre de 1981, México. Publicación del decreto de promulgación en el *Diario Oficial* de la Federación: 12 de mayo de 1981. Fe de erratas: 18 de junio de 1981. Última modificación *Diario Oficial*: 2 de enero de 1997.

La antigua sociedad griega permitía que un hombre tuviera amantes hombres, incluso era bien visto, además el placer al igual que la belleza eran considerados como una cuestión masculina.²

Se sanciona la sexualidad en la mujer por ser un tipo de poder, porque el placer puede ser utilizado como un poder, la instauración de un poder que se ejerce sobre el cuerpo mismo.³

En las sociedades árabes, iraníes, marroquíes, e islámicas en general, las mujeres no tienen derecho ni sobre sus propias vidas, desde que son niñas, son educadas de una forma totalmente diferente a la de los varones, ninguna mujer, ni niña ni adulta, puede hablar con un varón que no sea de su familia, ninguna mujer puede hacerle señas a ningún hombre; siempre que salga a la calle debe llevar un velo que le cubra el rostro o bien un manto, todo lo relacionado a los negocios solo está conferido para los hombres, entre muchas otras prohibiciones. Para que estas reglas fuesen cumplidas existe gran variedad de sanciones tanto religiosas, como morales e incluso legales; esto continúa hasta nuestros días, es decir hasta el siglo XXI.

En estas sociedades islámicas una de las prerrogativas masculinas es tener muchas mujeres —en la antigüedad eran todas las que pudiese mantener un hombre, en el siglo XXI sólo son permitidas hasta cuatro—, todas las esposas cuentan con los mismos derechos, pero todas se sujetan a las disposiciones de la primera esposa.

Regresando a occidente, los espartanos mataban a las niñas porque preferían hombres para la guerra; por ejemplo si una mujer tenía ya tres niñas, mataban una o dos, dependiendo, solo dejaban las suficientes para procrear. Aquí se encuentra un elemento de esta dominación, en la guerra, la mayoría de las civilizaciones en la antigüedad de los siglos V a. C. al X d. C. eran sociedades guerreras, su economía se basaba en la guerra, se proveían de territorio después de ganar una batalla, los aptos para la guerra eran los hombres.

Si bien algunos quieren ver la dominación masculina como producto directo de la superioridad física de los hombres, para algunos autores como Godelier esta dominación masculina necesariamente tuvo que pasar por un acuerdo o consentimiento de las mujeres, que además es necesario legitimar periódicamente, renovar el acuerdo. La toma de posesión de los símbolos de la dominación se convierte en un ejercicio necesario para los hombres. Es decir, la dominación no puede explicarse únicamente como producto de la violencia.

El patriarcado es definido como “el poder de los padres: un sistema familiar y social, ideológico y político mediante el cual los hombres —a través de la fuerza, la opresión directa, los rituales, la tradición, la ley o el lenguaje, las costumbres, la etiqueta, la educación y la división del trabajo— determinan cuál es el papel que las mujeres deben interpretar con el fin de estar, en todas circunstancias, sometidas al varón”. Los innumerables estudios sobre el origen del patriarcado señalan que éste se dio a partir de la división sexual del trabajo

² Michel Foucault, *El nacimiento de la Clínica*, Siglo XXI, Ed. México, 1996.

³ Michel Foucault, *Microfísica del poder*, Ediciones de La Piqueta, Madrid, 1991 p. 155.

y la creciente complejidad de las sociedades prehistóricas, fenómenos que remitieron a la mujer al plano de lo doméstico, marginándola, en el seno de los grupos, de la toma de decisiones en lo político y económico.⁴

Por otro lado, en México existen datos estadísticos duros que nos hablan de una mayoría numérica de las mujeres, con respecto a los hombres, pues la población femenina es de 49,991 159 y la restante masculina es de 47, 592 253.⁵

A pesar de que las mujeres sean mayoría en términos demográficos siguen sujetas a un poder esencialmente masculino.

Las mujeres quedan fuera de la toma de decisiones importantes del país, quedan fuera de las esferas y de las cúpulas del poder, no son dueñas de los medios de producción y no son las dirigentas de las instituciones.

Haciendo una revisión, podemos decir que sin duda, el siglo XX significó el periodo más revolucionario en la lucha por conquistar el derecho humano de la igualdad y la equidad entre hombres y mujeres. Por milenios, en todas las culturas del planeta, las mujeres han sido objeto de discriminación⁶ en todas las esferas sociales y políticas, bajo la argumentación de supuestas diferencias naturales. Es en el siglo XX cuando los fundamentos ideológicos que habían sustentado la condición de subordinación de la mujer se ven seriamente cuestionados, las mujeres se organizan para transgredir lo que hasta ese momento había sido considerado el orden natural, reivindicando un nuevo orden social fundamentado en los principios de igualdad, democracia y ciudadanía para todas las personas, decretados desde la Revolución Francesa...

La conquista del voto, el acceso a la educación, al trabajo remunerado, y la demanda de leyes no discriminatorias, constituyeron hitos en el proceso que aún vivimos para impulsar las transformaciones sociales, políticas, económicas y en general de todo orden, conducente a la igualdad de derechos que superen las discriminaciones y desigualdades que aún persisten entre hombres y mujeres.

En México las organizaciones de mujeres han protagonizado importantes movilizaciones sociales, impulsando los cambios y las modificaciones necesarias para la construcción de una sociedad más justa, pluralista, democrática en todas las dimensiones pero muy específicamente en lo vinculado a la equidad entre hombres y mujeres.

Abordar el tema de los derechos de las mujeres y su inserción pública y política, en condiciones de igualdad de oportunidades y derechos, entraña singular importancia en la actualidad, dado que cada

⁴ Martha Cecilia Vélez, *Voces insurgentes*, México 1986, pág. 115.

⁵ INEGI XII *Censo General de Población y Vivienda 2000*, Tabulados Básicos, Aguascalientes, Aguascalientes 2001.

⁶ La expresión discriminación denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera. *Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer*.

vez son menos las mujeres que están dispuestas a participar en condiciones de desventaja y dentro de un *statu quo* establecido, que limita sus posibilidades de accionar en condiciones de paridad y equidad. Los grandes cambios estratégicos logrados en los procesos de erradicación de las inequidades de género, sin duda han impuesto nuevos matices a la incorporación de las mujeres en la vida pública y al reconocimiento de su condición de ciudadanas. Sin embargo, estos procesos que han permitido una visualización de la violencia contra la mujer y la exigencia de sus derechos, no han podido romper con las grandes limitantes en que la mujer participa en la vida pública cuando intenta superar diversos roles secundarios a ella asignados.

Estos dos aspectos que caracterizan a la vez los procesos de reivindicación de las mujeres, que nos obligan a buscar las causas sociales y estructurales que han permitido el actual ordenamiento de las relaciones, lo cual a su vez permite superar visiones maniqueas, que culpan a las mujeres de su aparente desinterés en la participación política, de la violencia en contra de ellas y aún de ser causantes del mantenimiento de las inequidades de género.

¿Pero dónde se encuentra el origen de dicha subordinación?

La sociedad occidental se encuentra marcada por una evidente dominación masculina. El hecho no ofrece la menor duda para cualquier observador imparcial. La subordinación de la mujer, es en efecto evidente en los campos político económico y simbólico. Hay pocos representantes femeninos de la nación en los órganos locales o centrales del gobierno (órganos de decisión y administración). Cuando tienen actividades fuera del campo domestico es raro que las mujeres puedan acceder a la cúpula a los puestos de responsabilidad, de dirección o de prestigio.⁷

Lo que distancia este hecho de una solución normativa es que esas definiciones de la sociedad acerca de lo que debe ser un hombre o una mujer, son transmitidas inconscientemente, no a través de normas escritas, sino de lineamientos que todos conocemos, y la no adhesión a ellas genera rechazo. Es lo que algunos autores denominan el inconsciente colectivo y que lleva a otros a afirmar que en nuestra sociedad la anatomía es destino.

Desde el punto de vista jurídico si bien prevé el artículo 4to constitucional la igualdad entre hombres y mujeres, que a la letra dice en su párrafo uno: “El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.” Este artículo al igual que los otros 135 constitucionales no es respetado.

En 1953 en México con la reforma al artículo 34 constitucional siendo Presidente de la República el Lic. Adolfo Ruiz Cortínez se le otorgó el derecho al voto a la mujer, cuando en Europa se les otorgo este derecho a principios de siglo; y como versa el Artículo 21 de la Declaración Universal de los

⁷ Françoise Héritier Augé, *Mujeres ancianas, mujeres de corazón de hombre y mujeres de peso*, Barcelona, Gedisa, 1996. p. 281.

derechos humanos: “Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos”.

Cuando países como Alemania y Francia decidieron aumentar dentro de sus partidos la cuota de mujeres México quiso verse a la altura y a principios del año 2000 en un acto de modernidad se creó y aprobó la Ley de equidad y género que versa sobre que ningún partido político puede tener más del 70 % de sus adscritos del mismo género. Asimismo se dice que es obligación de los partidos promover la participación de la mujer en la toma de decisiones.

En México, cuanto a la ley de género o sistema de cuotas en el artículo 22 transitorio del Código Federal de Instituciones y de Procedimientos Electorales (COFIPE) establece que “Los partidos políticos nacionales consideran en sus estatutos que las candidaturas por ambos principios a diputadas y senadoras de la República no excedan el 70 % para un mismo género”.

Sin embargo el PRI no cumple con la ley, el PAN aunque cumple con la cuota no tiene ninguna mujer que sobre salga en su partido y el PRD sí cumple con la ley y cuenta con varias mujeres importantes y destacadas.

El Instituto Federal Electoral (IFE), en las elecciones del año 2000 se comprometió a estar pendiente de que la cuota de la acción afirmativa es decir, que no se excediera del 70 % de los candidatos de un mismo género, los partidos incluyeron a las mujeres, pero como suplentes.⁸

En otros países la ley de género funciona así: en Alemania los partidos aplican actualmente una cuota del 50 % por género. En 1984 en Noruega y Dinamarca, las mujeres ocupaban el 23 % en el parlamento. El 28 % en Suecia, el 31 % en Finlandia. En Noruega y Suecia en el mismo año los partidos políticos propusieron el 40 % de mujeres para candidatas en elecciones locales y nacionales.

Por otro lado, pese a que México ha suscrito los siguientes Convenios y Tratados Internacionales sobre los derechos de las mujeres, estos siguen sin ser totalmente respetados:

- Convención sobre Nacionalidad de la Mujer, OEA, Montevideo, Uruguay, 26 de diciembre de 1933.
- Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer, OEA, Bogotá, Colombia, 30 de abril de 1948.
- Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer, OEA, Bogotá, Colombia, 2 de mayo de 1948.
- Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, ONU, Nueva York, E. U. A., 20 de diciembre de 1952.
- Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada, ONU, Nueva York, E. U. A., 20 de febrero de 1957.

⁸ Información obtenida de la pagina www.ife.org.mx.

- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, ONU, Nueva York, E. U. A., 18 de diciembre de 1979.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, “Convención de Belém do Pará”, OEA, Belém do Pará, Brasil, 9 de junio de 1994.
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, ONU, Nueva York, E. U. A., 6 de octubre de 1999.

PROBLEMÁTICA

La defensa de los derechos de las mujeres no es en realidad algo nuevo, sin embargo ha ido en aumento. Ha sido muy difícil que la mujer se incorpore al ámbito laboral especialmente en oficios o carreras considerados solo para el género masculino; como por ejemplo la milicia, la aeronáutica, la abogacía, la política, porque actividades como esas no se les consideraban propias de su género, porque se dice que la mujer tiene obligaciones y quehaceres propios de su sexo.

Pese a demostrar su capacidad las mujeres han sido especialmente excluidas de ciertas profesiones u ámbitos laborales; las fuerzas armadas, por ejemplo, cuentan con personal femenino, pero ni el Heroico Colegio Militar ni la Heroica Escuela Naval Militar han aceptado a las mujeres como integrantes, excluyendo de hecho la posibilidad de mujeres militares de carrera, y por lo tanto quedando al margen de ocupar los altos mandos. Ni que hablar de la jerarquía religiosa católica...

Por otro lado existe una tendencia en la Administración Pública en México de que la Secretaria de Turismo la ocupe una mujer mientras que los titulares de las Secretarías de Gobernación y de Relaciones Exteriores deben ser forzosamente hombres.

Otro ejemplo fácil de observar es dentro de los partidos políticos las mujeres se desempeñan como secretarías de partido, organizadoras de campaña y cientos de militantes, pero rara vez encuentras presidentas municipales o gobernadoras.

Desde hace mucho tiempo las mujeres, participan activamente en política. Sólo que lo hacen mayoritariamente, desde la base y, únicamente unas cuantas excepciones están en los puestos de dirección de las organizaciones políticas.⁹

A pesar del discurso modernizador en México, aún en pleno siglo XXI a las mujeres no se les respetan sus derechos humanos fundamentales, veamos algunos ejemplos.

Todavía existe la práctica de la venta de mujeres a cambio de bienes o servicios, en algunas comunidades rurales del país. Lo que nos hace considerar ¿por qué si todos los seres humanos nacemos libres e iguales quién les da derecho a vender un ser humano a otro ser humano?

⁹ Patricia Mercado, La compañía de los libros, “Mujeres y política”, no. 55, mayo 2003, pág. 17.

La literatura etnográfica da cuenta de la sistemática exclusión de las mujeres del ámbito del poder religioso entre los pueblos indígenas.

Sus derechos reproductivos han sido y siguen siendo violentados. Prevalece la denuncia de la práctica de salpingoclasia, en las zonas indígenas, sin el consentimiento de las pacientes.¹⁰

Sus derechos políticos, pese a que los partidos políticos nacionales lo nieguen también siguen siendo violentados.

Las mujeres siguen siendo víctimas de la violencia intrafamiliar, bien sea física y / o psicológica; sometidas a tratos crueles, inhumanos y degradantes para todo ser humano.

Las mujeres también son discriminadas en el ámbito laboral y siguen siendo sujeto del acoso sexual.

Existen diversos autores que abordan el tema del poder o bien de la dominación; por ejemplo para Max Weber aunque no hablo de la dominación masculina, hablo de la dominación tradicional, y de ahí se deduce que, para él la dominación masculina sería una dominación legítima cuando la mujer lo permite y lo consiente, además sería legítima por que es tradicional, ya que esta dominación se ha ido presentando de generación en generación hasta formarse en parte no solo de una cultura si no de una tradición de un sistema de costumbres, las costumbres no son mal vistas, por eso, por que ya llevan mucho tiempo aplicándose, ya forman parte de la vida.

Para Françoise Héritier, existe una dominación masculina, ya que la mujer es nula o casi nula en los aspectos políticos y de toma de decisiones.

Para Françoise Héritier¹¹ el poder político es masculino ya que las mujeres que pretendan dedicarse a él, tendrán que renunciar a una parte de su feminidad.

Aunque Mariano Arrom Silvia dice que no tenemos que renunciar a ser mujeres, y que podemos construir un nuevo concepto de feminidad.

Lo cierto es que en la práctica las mujeres que se dedican a la actividad de la política son una minoría, lo cual no quiere decir que esto sea malo o sea bueno.

Hay que tener en cuenta que la mujer tiene diferencias en cuanto al hombre, diferencias anatómicas, en la forma de pensar, de trabajar, de vivir. Es necesario hacer un estudio donde se investigue como fue

¹⁰ La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por esta y otras violaciones a los derechos humanos giró la Recomendación General No. 4. (16 de diciembre de 2002) Que a la letra dice "Derivada de las prácticas administrativas que constituyen violaciones a los derechos humanos de las comunidades indígenas respecto de la obtención de consentimiento informado para la adopción de métodos de planificación familiar". Dicha recomendación se destinaba al Secretario de Salud, Gobernadores y responsables de Servicios de Salud Pública.

¹¹ F. Héritier Augé, *Mujeres ancianas...* op. cit.

que el hombre se convirtió en el dueño, protector y proveedor pero sobre todo como fue que se convirtió en el dominador, en el dueño del poder, y especialmente el poder político.

Para Pierre Bourdieu si ha existido una dominación masculina que ha marcado a la mujer desde los inicios de la historia humana, la marcó en cuanto tuvo que quedar bajo el mando y autoridad de los hombres, en primera instancia de su padre, en segunda de sus hermanos y, ya en el matrimonio que sería la tercera instancia de su esposo, existiendo una cuestión biológica, que impedía a la mujer realizar las tareas del hombre confiándola a desenvolverse siempre dentro del hogar.

Michel Foucault explica en su libro *microfísica del poder*, como los cuerpos pueden ejercer poder, y como el poder es impuesto sobre los cuerpos, por ejemplo cuando unos hombres se pelean físicamente y se golpean haciéndose daño en el cuerpo, o en las cárceles cuando los guardias o custodios golpean a los presos. De aquí se puede ver que el hombre impuso o impone su fuerza por medio de su poder físico, aunque hay mujeres que también pueden hacer lo mismo. Foucault también explica como el poder del cuerpo se puede ejercer mediante la sexualidad en una pareja, y como a la mujer por medio de las religiones se les ha llegado a prohibir el placer, para que no lleguen a tener un poder sexual frente al hombre.

Autoras como: Soledad González, Olivia Ruiz, Yolanda Sentíes, muestran en sus respectivas teorías que existe una amplia legislación contra la discriminación en materia de igualdad, oportunidades de empleo, vivienda, bienes y servicios en cuanto a la mujer. La legislación de cada país debería ser el medio para combatir la discriminación, pero con frecuencia son precisamente estas leyes las que de forma activa o pasiva, alientan las prácticas discriminatorias. Por lo general se ha observado que la discriminación aumenta de forma considerable. Todas las autoras tienen una opinión distinta en cuanto a la mujer, su género y su participación dentro de la política. Aunque todas ellas estudian la relación de la mujer en cuanto a las leyes y cómo éstas han influido, de ahí se deduce como ha cambiado la cultura de la dominación.

Soledad González, nos menciona que las mexicanas concurrimos (nos hayamos) desde la más variada experiencia organizativa y política para dar continuidad a este esfuerzo y avanzar en los cambios que hasta ahora se han logrado en la legislación y en la formación de políticas públicas las cuales buscan asegurar y ampliar las oportunidades de desarrollo para todas las mujeres. Opina que la equidad de género no sea un asunto que dependa de la voluntad o simpatía de un gobierno, sino que forme parte de una cultura institucional.

El hecho de que existan leyes e incluso institutos que beneficien y protejan a la mujer va hacer determinante, por que reconfigurará un tipo de cultura.

Ruiz Olivia, nos muestra en su obra que la institucionalización se concreta con la creación del Inmujeres (Instituto Nacional de las Mujeres, el cual ha logrado en la legislación y en la formulación de políticas públicas, buscar, asegurar y ampliar las oportunidades de desarrollo para todas las mujeres) como compromiso de Estado al elevar su rango al gabinete, que acuerda directamente con el Ejecutivo

Federal y tiene interlocución directa con la Secretarías de Estado, dice que ahora se cuenta en todo el país con más mecanismos institucionales para el avance de la mujer; con más unidades de género en el gobierno que cuentan con instrumentos para impulsar la consideración del enfoque de género en las reglas de operación. Hay participación de Secretarías que nunca antes habían desarrollado acciones de género en su ámbito.

Por su parte Yolanda Sentíes, hace un reconocimiento a las mujeres y hombres de todas las legislaturas que han rescatado y reivindicado los derechos de las mujeres, las cuales han presentado el mayor número de iniciativas presentadas y aprobadas en materia de género. Cree que la alianza entre mujeres está a prueba. Su éxito requiere aceptar el cambio de reglas y modificar formas de relaciones entre nosotras. Dice que debemos propiciar formas horizontales de trabajar, de experimentar la pluralidad, la tolerancia, y el consenso; de priorizar el dialogo la colaboración y el intercambio de experiencias.

Lo que sí se puede afirmar es que el debate en torno a la mujer en la política, en cuanto su nuevo rol en la forma de trabajar, de involucrarse con la sociedad ha cambiado. La participación política de la mujer ha aumentado considerablemente, ese es un hecho, y es un fenómeno que está estrechamente ligado a los profundos cambios sociales que se han presentado en las últimas dos décadas, es necesario analizar la participación de la mujer en lo económico, político, social, cultural y laboral, ya que las mujeres se enfrentan a un mundo cambiante que determina formas de liderazgo particulares y, a la vez, cambios en los ámbitos dentro de los cuales tienen que negociar.

PROPUESTAS

Un estado democrático moderno no puede permitir que sea tolerada la exclusión, el maltrato, la violación de los derechos humanos de ninguno de los géneros que lo conforman.

En México, en los últimos años ha habido una serie de modificaciones legales que en cierta medida han servido para proteger los derechos de las mujeres, aunque estas han sido insuficientes.

Las leyes en el Distrito Federal establecen:

- El derecho a la pensión alimenticia de los hijos, aun cuando la pareja no estuviera casada.
- El derecho al aborto por violación o malformación congénita del producto.

Por otro lado, hay que reconocer que las mujeres gozan cada vez más de mayores libertades y responsabilidades, muchas puertas han sido abiertas para ellas. En el ámbito profesional las mujeres han venido conquistando espacios tradicionalmente masculinos, y ciertas profesiones presentan una tendencia hacia la feminización, pensemos por ejemplo en el caso de Medicina, hoy día entre el 70 y 75 % de sus estudiantes son mujeres. Esto sin contar profesiones tradicionalmente femeninas como lo serían enfermeras, educadoras, secretarías, etc.

Por otro lado, la normatividad para los partidos políticos dice que estos deben contar con al menos 30 % de mujeres. Un número cada vez más importante de mujeres acceden a puestos de elección popular.

Sin embargo en el ámbito cotidiano y doméstico la mujer sigue siendo presa de abusos. Aún muchas de las mujeres profesionales y exitosas al llegar a la intimidad del hogar adoptan los viejos roles de dedicación y sumisión reproduciendo este estado de cosas.

Garantizar el respeto a la legislación vigente sobre los derechos humanos de las mujeres, asumir el compromiso asumido por el Estado al suscribir los Convenios y Tratados Internacionales sobre los derechos de las mujeres. En una palabra garantizar el verdadero cumplimiento de la ley.

Se debe de impulsar la creación de una cultura de igualdad de género, donde se reconozcan las capacidades y potencialidades de cada género, sin menoscabo del opuesto. La educación formal escolarizada debe impulsar el respeto a las mujeres y el reconocimiento a sus diferentes capacidades.

Sin embargo considero que los cambios más profundos y radicales sobre el respeto a los derechos humanos de las mujeres deben darse en el seno familiar, crear una verdadera cultura de respeto y tolerancia, impulsada tanto por hombres como por las mismas mujeres.

Consolidar una sociedad con igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a fin de continuar luchando por las convicciones de cada género a favor de la construcción de un estado de derecho, basándose en el respeto de los derechos humanos, donde exista igualdad y equidad para vivir en armonía y lograr el fin de toda sociedad: el bien común.

Pero para que todo esto sea posible se requerirá de hombres y mujeres con mayor sentido de la justicia y de la igualdad principios que han sido defendidos por intelectuales y académicos de todos los tiempos plasmados formalmente desde la Revolución Francesa, pero reconocidos desde el siglo VIII a. C. en China con Confucio y Lao-Tsé, examinados por Justiniano en Roma, enunciados en las “doce tablas”, en el siglo V a. C.

BIBLIOGRAFÍA

ALEGRÍA, Juan Armando, *Emancipación Femenina en el subdesarrollo*, Ed. Diana, México, 1977, 221 pp.

ALMADA, Alejandra, *Mujer a cinco voces*, México, Instituto mexiquense de la cultura, 1990.

ALMAZÁN, Maro Aurelio, *Eva en comisión: breves pero enjundiosas disertaciones sobre diversas características femeninas y distintos tipos de mujer*, México, 1980, 208 pp.

ÁLVAREZ LEDESMA, Mario, *Acerca del concepto de derechos humanos*, Mc Graw Hill.

- ARANDA, Clara Eugenia, *La mujer: explotación, lucha, liberación*, México, Nuestro Tiempo, 1976, 369 pp.
- ARANDA, Clara Eugenia, *Mujeres problemas sociales y morales*, México, Nuestro Tiempo.
- ARREOLA CORTÉS, Raúl, *Política y Gobierno*, México, Ed. Dirección General de Divulgación 1975, 190 pp.
- BORDIEU, Pierre, *La dominación masculina*, Gedisa, Barcelona, 1994.
- CERON, Esperanza, *Mujer y Hábitat*, México, Centro de Vivienda y Estudios Urbanos, 1990.
- COLOMBO SACEO, Daniela, *Mujeres, historia y condición de la mujer*, Roma, 1975.
- COLÓN, Consuelo, *Mujeres de México*, México, Gallarda I. A. Franco, 1944.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, México, Miguel Ángel Porrúa, 2004.
- DANA MONTAÑO, Salvador, *La participación política y sus garantías*, Buenos Aires, 1971, 255 pp.
- Declaración Universal de los Derechos humanos, ONU, New York, 1948.
- ELU DE LENERO, Ma. Del Carmen, *La mujer en América Latina*, México, SEP, Dirección General de Divulgación, 1975.
- FIGUEREIDO, Mariza, *Mujeres Historia y Conducción de la Mujer*, México, 329 pp.
- FOUCAULT, Michel, *Microfísica del poder*, Ediciones de La Piqueta, Madrid, 1991.
- GENEVIERE, Tabobis, *El mundo de la mujer*, México, 1968.
- GONZÁLEZ, Soledad, Ruiz Olivia. *Mujeres, migración y maquila en la frontera norte*, México, Colegio de México, 1995.
- HÉRITIER AUGÉ, Françoise, “*Mujeres ancianas, mujeres de corazón de hombre y mujeres de peso*”, Barcelona, Gedisa, 1996.
- HÉRITIER AUGÉ, Françoise, *La sangre de los guerreros*, UAM Xochimilco, México, 1991.
- KAY, Martín, Voorchies, Bárbara, *La mujer: un enfoque antropológico*, Barcelona, Anagrama, 1978.
- KELLY, Linda, *Las mujeres de la Revolución Francesa*, Buenos Aires, Vergara, 1989, 239.
- LISSARRAGUE, Salvador, *El poder, la política y la sociedad*, 2a edición, Madrid, Ed. Instituto de Estudios Políticos, 1994, 340 pp.
- MARINA ARROM, Silvia. *Las mujeres de la ciudad de México*, México, Ed. Siglo XXI, 1998.
- MARION, Marie Odile, *Simbólicas*, Plaza y Valdez-CONACYT, México, 1998.
- , *El poder de las hijas de la Luna*, CONACYT, México, 1995.
- NARANJO, Carmen, *La mujer y el desarrollo. La mujer y la cultura*, México, SEP Diana, 1981.

- NUSSBAUM, Martha, *La Calidad de vida*, F.C.E., México, 1996.
- PARDO PÉREZ, Gastón, *Mujeres-Derecho*, México, Ed. Asociados, 425 pp.
- _____, *La Liberación de la Mujer*, México, Ed. Asociados, 1978, 120 pp.
- QUINTANA ROLDAN, Carlos. *Derechos Humanos*, México, Miguel Ángel Porrúa, 2001.
- RAGUE ARIAS, María. José, *La Liberación de la Mujer*, Barcelona, 143 pp.
- RANDALL MARGARET; Álvarez Martínez, Mayra, *Mujeres en la Revolución*, México, Siglo XXI, 1972, 375 pp.
- ROGERS, Carl, *El poder de la persona*, Ed. El manual moderno, México, 1980.
- SENTÍES, Yolanda, *Los derechos de la mujer en la legislación mexicana*, México, Imprenta modernista.
- SYDNEY, Hook, *Poder político y libertad personal*, México, Siglo XXI, 1968, 512 pp.
- TUÑÓN PABLOS, Esperanza, *Mujeres que se organizan*, México, Porrúa, 1992, 101 pp.
- VERA, Pichel, *Mi País y sus Mujeres*, Ed. La Patria Grande, México 1990, 151 pp.

Mención Especial
**LA REPRESENTACIÓN SOCIAL DEL VIH-SIDA
PROPICIA LA DISCRIMINACIÓN Y
VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
DE LAS PERSONAS AFECTADAS
POR LA ENFERMEDAD***

Filiberto Toledano Toledano

INTRODUCCIÓN

El contexto nacional e internacional de la realidad humana y social de lo que implica la Representación Social del VIH-SIDA, interviene en los mecanismos de Discriminación y violación de los Derechos Humanos, y responde inmediatamente al fenómeno de la globalización donde la complejidad de las interrelaciones y la interdependencia se integran de forma cada vez más estrecha, pero a la vez hace vulnerable al ser humano, su dignidad y sus derechos.

Esas interrelaciones de nuestra sociedad global propician y originan nuevos escenarios que rediseñan novedosas construcciones y atribuciones de la realidad, de tal modo que se orientan hacia el fortalecimiento de Representaciones Sociales cada vez más complejas y diversificadas que dirigen el comportamiento de los grupos y limitan el Desarrollo Humano; esas Representaciones Sociales en diferentes esferas y sistemas de relación, han estructurado actitudes y respuestas que conforman estilos de sobrevivencia humana, modificando al interior de los grupos sociales su comunicación e identidad.

De tal modo, que la problemática de la Representación Social del VIH-SIDA es un fenómeno peculiar y *sui generis* desde la perspectiva social, y de los Derechos Humanos, pues el problema planteado nos indica cierta particularidad rediseñada y construida socialmente desde su propia Representación,

* Por tratarse de uno de los trabajos ganadores del Tercer Concurso de Reflexión sobre los Derechos Humanos 2004, esta Comisión Nacional lo publica respetando la sintaxis, la ortografía y el aparato crítico original. Las opiniones expresadas en este ensayo son responsabilidad del autor, no reflejan la postura de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

que surge del condicionamiento social a través de la respuesta colectiva de las personas producto de la representación social de lo que es el VIH-Sida, esa representación ha sobrepasado la dimensión biológica, orgánica, psicológica, médica y científica de lo que es realmente la propia enfermedad y ahí radica esencialmente el problema de investigación.

Estos presupuestos socialmente aceptados, y en la mayoría de los casos sustentados desde el desconocimiento y la poca información disponible, han sido escenarios fértiles para el origen y formación de las representaciones sociales del VIH-Sida, estos indicadores psicosociales, culturales y socio cotidianos propician y generan la discriminación y exclusión que tiene como consecuencia la violación a los Derechos Humanos de las personas infectadas por el VIH o que padecen Sida.

Dicho campo de Representación Social contribuye significativamente al ciclo de vulnerabilidad de las personas afectadas por la enfermedad que se inicia desde: estar infectado por el VIH-Sida - exclusión - víctima - desconocimiento - inconsciencia - homosexualidad - intolerancia - temor - rechazo - prácticas de riesgo - indiferencia - discriminación - contagio e infección - violación de sus Derechos Humanos - enfermedad y muerte.

Hablar de la Representación Social del VIH-Sida y de su impacto en los Derechos Humanos, es una labor que involucra a los seres humanos, tal señalamiento tiene una característica de complejidad, de tal manera, que la Representación Social es guía para la conducta social, y ¿cómo? conducirse socialmente en un ambiente de discriminación y sobre todo cómo unificar los Derechos Humanos en un sociedad cada día mas diversa y compleja.

A tal grado que el VIH-Sida y Derechos Humanos, son aspectos tan opuestos literalmente, pero en la realidad se han integrado debido al problema que enfrentan los titulares de esos derechos, y no porque se violen los derechos de todos por igual, sino, porque el Sida afecta a la vida de los seres humanos, pero el Sida como enfermedad igual que otros padecimientos, realmente no afecta a los Derechos Humanos de ninguno. En consecuencia esta problemática surge en la forma en que la sociedad y sus miembros, el Estado y sus instituciones, responden ante las personas afectadas por el VIH-Sida y no porque la enfermedad como tal condicione los Derechos Humanos de las personas.

Este problema inicial se origina, desde la propia Representación Social del VIH-Sida, que se genera desde mecanismos internos como la actitud, la información y el campo de representación que la sociedad y el Estado, han construido y diseñado de lo que representa el Sida y sus víctimas. Esta representación social de la enfermedad es la que origina la discriminación y la violación de los Derechos Humanos de las personas afectadas por la enfermedad.

TEORÍA DE LAS REPRESENTACIONES SOCIALES

Para introducirnos en el estudio de las Representaciones Sociales es importante describir sus *antecedentes históricos*, partiendo de ubicar teóricamente el tema dentro del campo de estudio de la Psicolo-

gía Social, que es el estudio de de las complejas relaciones existentes entre los individuos y los grupos dentro de una sociedad, este sistema de relaciones no solamente está determinado por variables personales, sino por un campo social que le imprime una forma propia y que da lugar a conductas caracterizadas en el plano sociocultural.

Según Allport (1978) “la Psicología Social inició su florecimiento inmediatamente después de la Primera Guerra mundial. Este evento seguido de la expansión del comunismo, la gran depresión de los años treinta, la llegada al poder de Hitler, el genocidio de los judíos, las revueltas raciales, la Segunda Guerra Mundial y la amenaza atómica estimularon todas las ramas de las Ciencias Sociales. Un reto especial presentado a la Psicología Social”.

Dicha disciplina se constituye a finales del siglo XIX y principios del XX como una ciencia interesada en el comportamiento colectivo, este interés se deriva directamente de los acontecimientos sociales de la época. El nacionalismo, el colonialismo, la revolución industrial, así como las revoluciones burguesas constituyen el marco social en el que se plantean los problemas sobre el comportamiento colectivo. Los científicos sociales del momento son reformadores sociales, que creen posible la comprensión del orden social —percibido frecuentemente como desorden— mediante el estudio del comportamiento colectivo (Crespo, 1995).

En la búsqueda de la comprensión de la relación entre el individuo y la sociedad, la teoría o categorización social que dio una mejor explicación sobre cómo opera la ideología en la subjetividad del individuo es la Representación Social. (Flores, 1993).

Para ubicar los antecedentes y el desarrollo de la Teoría de la Representación Social, históricamente Emile Durkheim desarrolló a lo largo de sus obras el concepto de *hecho social*, definido como el orden de acontecimientos que presentan caracteres muy particulares, consistentes en modos de actuar, de pensar y de sentir exteriores al individuo, y que están dotados de un poder de coerción en virtud del cual se imponen a él. Por lo que no podrían confundirse con fenómenos psíquicos, pues éstos sólo existen en la conciencia individual (Flores, 1993).

Tiempo después y tras diez años de investigación, en su tesis Doctoral, Serge Moscovici, emplea por primera vez el término de *Representación Social*, y expone su nueva teoría científica, política o técnica, al darse a conocer dentro de una cultura determinada, va transformando la manera en que la gente se ve a sí misma y en general el mundo en que vive y los objeto o sujetos que lo constituyen.

La teoría de la representación social constituye tan sólo una manera particular de enfocar la construcción social de la realidad. Pero este enfoque presenta la gran ventaja de situarse en un punto que conjuga por igual la toma en consideración de las dimensiones cognitivas y las dimensiones sociales de la construcción de la realidad, haciendo parte de esta forma su perfecta sintonía con la evolución histórica de la psicología social. Esto explica, sin duda, que se corresponda eficazmente con el estado de la problemática psicosocial que empezó a perfilarse desde la década de los setenta y que continúa hasta la actualidad.

El concepto de *Representación Social* es de perspectiva psicosociológica ubicándose estratégicamente en la intersección de la psicología y de la sociología. (Moscovici citado por Díaz, 1998, p: 34). Define así las características de la Representación Social: “Es coherente y estilizada, es una organización de la información relativa a un objeto, es la expresión de una determinada forma de conocimiento. Se elabora a un nivel imaginario, es por esto, que la representación hace posible el intercambio entre la percepción y el concepto”.

Además, agrega que la representación social esta estructurada por una significación individual y social que da forma a una estructura coherente por el doble hecho de que es un reflejo del objeto y una actividad del sujeto.

De tal modo que las representaciones sociales son modelos imaginarios de evaluación y de explicación de las realidades entre sujetos sociales, particularmente entre grupos, que conducen hacia normas y decisiones colectivas de acción. Esto significa que las representaciones sociales proveen información, desde su función estructurante y jerarquizada, predisponiendo la actitud que el sujeto toma frente a los fenómenos y objetos sociales de la realidad.

La representación social para Jodelet (1986) son: Imágenes que condensan un conjunto de significados; sistemas de referencia que nos permitan interpretar lo que nos sucede, e incluso dar un sentido a lo inesperado; categorías que sirven para clasificar las circunstancias, los fenómenos y los individuos con los que tenemos algo que ver, teorías que permiten establecer hechos sobre ellos, es un acto de pensamiento por medio del cual un sujeto se relaciona con un objeto, haciendo así que toda imagen corresponda a un significado y a todo significado corresponda una imagen, no siendo una manera de producción del objeto sino toda una construcción de él.

Finalmente, la representación social está delineada por un *contenido*, el cual está formado por imágenes, opiniones, informaciones, entre otros. Este contenido se refiere a un *objeto*: un evento económico, un descubrimiento científico, un hecho político, aspectos sociales y humanos, las enfermedades y sus consecuencias y cualquier objeto o sujeto que despierte una imagen con relación a nuestra información disponible.

El *origen de las Representaciones Sociales* se define a partir de una serie de materiales de muy diversa procedencia, gran parte de los cuales provienen de referencias históricas, económicas y culturales que conforman la memoria colectiva de una sociedad. Otro origen es el conjunto de prácticas que están relacionadas con las diversas modalidades de comunicación social, como los medios de comunicación masiva, entre ellos la televisión, el cine, la radio, los periódicos, el Internet, que son herramientas para la producción de valores, conocimientos, costumbres, creencias, mitos, comunicación social, comunicación interpersonal (la casa, el trabajo, la escuela, el transporte publico, en centros de comerciales, el teatro, etc.) y modelos de conducta.

La *formación y naturaleza de las Representaciones Sociales*, como lo indica Moscovici (1961) existen dos procesos principales que explican cómo lo social transforma un conocimiento en represen-

tación y cómo esta representación transforma lo social. Estos procesos se refieren a la elaboración y al funcionamiento de una representación social manifestando la interacción entre la actividad psicológica y las conductas sociales. Dichos procesos son la objetivación y el anclaje. La objetivación es el proceso mediante el cual convertimos algo abstracto en algo concreto, es dar una correspondencia a imágenes con palabras. El anclaje es un proceso que se refiere al enraizamiento social de la representación y de su objeto, es decir, integramos en nuestro sistema particular de conceptos, nuevos conocimientos de tal manera que somos capaces de ubicarlo dentro de un contexto familiar y relacionarlo con el campo social.

Los *mecanismos internos de la Representación Social*, para Moscovici existen tres ejes o dimensiones bajo las cuales se estructuran los componentes de la representación social: *la información, el campo de representación y la actitud*.

La *información* se refiere a la cantidad y calidad de los conocimientos que las personas poseen sobre un objeto social y dado que tanto las personas como los grupos disponen de una gran variedad de medios para acceder a la información, éstos inciden en la estructuración de las representaciones sociales, ya que la información recogida a través de la comunicación social posee diferentes características y propiedades de la información que surge del contacto directo con el objeto.

La *actitud* se manifiesta como la disposición más o menos favorable que tiene una persona hacia el objeto de representación, y expresa por lo tanto, la orientación evaluativa con relación a ese objeto, éste componente de actitud orienta las conductas hacia el objeto representado involucrando afectivamente con mayor o menor intensidad a las personas. Cabe señalar que esta dimensión puede existir aun cuando la cantidad y la calidad de la información que una persona posee sean reducidas o su campo de representación se encuentre poco organizado.

El *campo de representación* hace referencia a la ordenación y a la jerarquización de los elementos que configuran el contenido de la misma. Se trata del tipo de organización interna que adoptan esos elementos cuando quedan integrados en la representación. El campo de representación se organiza en torno al esquema figurativo o núcleo figurativo. Este esquema o núcleo no solo constituye la parte más sólida y más estable de la representación, sino que ejerce una función organizadora para el conjunto de la representación. Es el campo de representación quien confiere su peso y su significado a todos los demás elementos restantes, de tal manera que el núcleo figurativo se construye a través del proceso de objetivación y proviene de un objeto en imágenes.

La *función de la Representación Social*, tiene la función principal de orientar la conducta y las siguientes funciones específicas: (Farr, 1986 citado por Díaz en 1998; Páez, et al. 1987, Ibáñez, 1994 y Peña 1997): Conformar la realidad, interviene en la comunicación social, integra novedades en el conocimiento, permite asimilar la producción científica, da identidad a los grupos y los configuran y orienta en el medio social.

VIH-SIDA. VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA Y SÍNDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA

A finales del siglo XX la epidemia de la infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana, VIH, causante del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, Sida, se ha extendido por todo el mundo y afecta a personas de todas las edades, credos y orientaciones sexuales. Sin duda alguna, uno de los aspectos más preocupantes respecto al Sida es la falta de información y proliferación de conceptos erróneos, que en muchas ocasiones conducen a actitudes destructivas como la discriminación y la violación de los derechos humanos de las personas afectadas, así como el surgimiento de prejuicios o temores infundados.

El Sida (*Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida*) es un conjunto de manifestaciones que caracterizan una enfermedad, e *inmunodeficiencia* es un estado de fallo del sistema normal de defensas que tiene el organismo para combatir múltiples agresiones e infecciones. La palabra *adquirida* significa que no se trata de una condición innata (congénita), sino que el individuo la ha *adquirido* o *recibido* del ambiente que lo rodea. La principal característica del Sida, es que produce un trastorno del sistema inmune del ser humano.

El Sida hizo su aparición en 1981, cuando en las ciudades de Nueva York, los Ángeles y San Francisco, Estados Unidos, se detectaron grupos de hombres homosexuales que presentaban infecciones y /o tumores malignos inusuales para su edad. Dos años más tarde, en 1983, se descubrió que la enfermedad era causada por un virus de (VIH). En 1985 comenzaron a aplicarse pruebas diagnósticas de la infección mediante estudios en sangre (pruebas serológicas), que permiten detectar cuando una persona ha estado en contacto con el virus.

Las *cifras actuales del VIH-Sida*, indican que en los 23 años que han transcurrido desde que se conoció la enfermedad que hoy todos identificamos como Sida, el fenómeno ha alcanzado niveles epidémicos alarmantes. Los cálculos actuales del Programa Global Conjunto de Naciones Unidas contra el VIH-Sida, (ONUSIDA), organismo de la Organización de Naciones Unidas (ONU), en su informe sobre la epidemia mundial del Sida publicada en julio de 2004, señala que en la actualidad existen más de 40 millones de personas infectadas por el virus, el organismo estima que hasta el 2003, el VIH infectó a otros 4,8 millones de personas. Esa cifra es superior a la de cualquier año precedente. En 2003 se cobró la vida de 2,9 millones de personas y acumuló un total de más de 20 millones de defunciones desde que en 1981 se identificaron los primeros casos de Sida. A pesar de las campañas de educación e información, realizadas en muchas naciones, durante los últimos doce meses, cada día se infectan en el mundo 18,000 personas.

En nuestro país, según datos de Centro Nacional para la Prevención y Control del Sida, Conasida y Censida 2003 y ONUSIDA julio de 2004, la epidemia es predominantemente en relaciones homo-bisexuales, México tiene epidemias concentradas en los hombres que tienen sexo con otros hombres (54 % de los casos acumulados, respectivamente hasta el 2003), aunque en México existe un peso creciente de la transmisión heterosexual de (39 %). La epidemia de Sida en México se concentra en los

grupos que mantienen prácticas de riesgo: 15% de prevalencia de VIH en hombres que tienen sexo con otros hombres, el 12.2 % en trabajadores del sexo comercial y 6 % en usuarios de drogas inyectables. En población adulta de 15 a 49 años de edad.

De acuerdo con estimaciones recientes de CENSIDA, en México existen más de 160 mil personas adultas infectadas por el VIH, de las cuales más de 100 mil casos de VIH-Sida corresponden a hombres que tienen sexo con otros hombres, casi 40 mil casos corresponden a población heterosexual, mas de 4,500 reclusos, casi 3 mil a usuarios de drogas inyectables y poco más de 2,500 a trabajadores y trabajadoras del sexo comercial.

LOS DERECHOS HUMANOS

Según el *concepto de Derechos Humanos* que ofrece la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, son el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos, establecidos en la Constitución y en las leyes, deben ser reconocidos y garantizados por el Estado. Todos estamos obligados a respetar los Derechos Humanos de las demás personas. Sin embargo, según el mandato constitucional, quienes tienen mayor responsabilidad en este sentido son las autoridades gubernamentales, es decir, los hombres y mujeres que ejercen la función de servidores públicos.

Los Derechos Humanos se caracterizan por ser: *universales, incondicionales, e inalienables*.

La *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, señala en su Artículo 1o., párrafo tercero: “Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”. Y en su Artículo 4o., párrafo tercero: “Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución”.

Instrumentos Nacionales e Internacionales de Derechos Humanos apuntan que las personas afectadas por el VIH-Sida sin importar raza, religión, opinión, ideología, orientación sexual, género, edad, estado civil, etc., tienen los mismos derechos que aquéllas y aquéllos no afectados por el virus. No obstante, es necesario hacer hincapié en algunos de ellos para que el cabal cumplimiento de la integridad los mismos esté garantizado y con ello se respete la dignidad de las personas con VIH-Sida. Según las directrices internacionales establecidas por ONUSIDA, algunos de los esfuerzos que los Estados deben hacer en materia del VIH-Sida están relacionadas con los siguientes derechos: Derecho a la no discriminación y a la igualdad ante la ley, Derecho a la salud física y mental, Derecho a la libertad y

seguridad personal, Derecho a la libertad de circulación, Derecho a buscar y disfrutar de asilo, Derecho a la privacidad, Derecho a la libertad de opinión y de expresión, a recibir y dar información, Derecho a la libertad de asociación, Derecho al trabajo, Derecho al matrimonio y a fundar una familia, Derecho al igual acceso a la educación, Derecho a un nivel de vida adecuado y a la seguridad social, Derecho a recibir los beneficios de los avances científicos, Derecho a participar en la vida pública y cultural, Derecho a no ser torturado ni a recibir tratos o penas inhumanos, crueles o degradantes.

LA REPRESENTACIÓN SOCIAL DEL VIH-SIDA Y SU IMPACTO EN LOS DERECHOS HUMANOS

1. Metodología de la investigación

En el presente apartado se define la problemática, además se argumenta el tema a partir de los resultados obtenidos en la investigación desarrollada acerca de la *Representación Social del VIH-Sida y su impacto en los Derechos Humanos*. Las características de la investigación inicialmente fue documental-teórica-conceptual, como se puede observar en las páginas anteriores, ya en este apartado la investigación es exploratoria involucrando metodológicamente a las siguientes variables de estudio: Discriminación-Violación de los Derechos Humanos, Representación Social, VIH-Sida, Jóvenes-personas afectadas por la enfermedad y estudiantes universitarios, estos dos últimos constituyen los grupos focales de investigación, variables estudiadas desde la perspectiva de la teoría de la Representación Social y los Derechos Humanos.

El presente estudio se ubica en la categoría de investigación no experimental puesto que es “una indagación empírica y sistemática en la cual el científico no tiene un control directo sobre las variables independientes porque sus manifestaciones ya han ocurrido o porque son inherentemente no manipulables” (Kerlinger, 1994; p. 394).

Específicamente pertenece a la clasificación de Estudios de Campo los cuales se definen como “Investigación científica y no experimental, dirigida a descubrir relaciones e interacciones entre variables sociológicas, psicológicas y educativas en estructuras sociales reales” (Kerlinger, 1994; p. 421). Su objetivo es “Estudiar determinado grupo de personas para conocer su estructura con sus relaciones sociales, su principal característica es que se realiza en el medio natural en que se desenvuelve el individuo” (Ramírez-Prado, F. y Monroy-Tello, L. s/f, p. 25).

Otras de las dos características de la presente investigación, es que es un estudio de tipo exploratorio-descriptivo. Exploratorio, porque busca tener una primera aproximación al fenómeno del Sida y ver como se relaciona éste con el fenómeno de la discriminación y la violación de los Derechos Humanos; y descriptivo porque busca describir las características mas importantes de dicho fenómeno, con relación a su aparición, frecuencia, desarrollo e impacto con las variables de estudio. (Hernández, Fernández y Baptista, 2003, pp. 113-120).

Con base a la evolución del fenómeno, el tipo de estudio se puede clasificar como transversal porque “recolecta datos, describe variables y analiza su incidencia e interacción en un sólo momento y en un tiempo único” *Op. cit.*

Los instrumentos utilizados durante el estudio fueron: *Entrevista en grupos focales*, que consiste en una entrevista a un grupo de siete a diez personas que poseen ciertas características en común que se relacionan con el tema de investigación y tiene una duración aproximada que puede variar de 60 a 90 minutos.

Para Krueger (1994) un grupo focal puede definirse como “una discusión planeada, diseñada para obtener las percepciones de un área de interés definido dentro de un medio ambiente permisivo... su propósito consiste en: determinar percepciones, sentimientos y maneras de pensar”. De esta manera su objetivo es conocer el punto de vista de todos y cada uno de los participantes, independientemente de si es favorable o desfavorable al objeto de estudio, sin intentar alcanzar un consenso, esto significa, que no es necesario que los individuos estén de acuerdo en sus comentarios los unos con los otros, tampoco son sesiones de solución de problemas, ni se busca toma de decisiones para el grupo.

Uno de los instrumentos utilizados fue la *Guía de Entrevista*, la cual estuvo integrada por una serie de preguntas abiertas cada una de las cuales contenía varios subtemas que se esperaban fueran abordados de una manera espontánea dentro de la discusión de cada uno de los grupos focales. De no ser así, se hicieron las preguntas específicas que correspondían a los temas de interés.

GUÍA DE ENTREVISTA DESARROLLADA EN LOS GRUPOS FOCALES

1. ¿Qué conocen sobre el Sida?
 - ¿Cómo se contagia?
 - ¿Cómo no se contagia?
 - ¿Cómo se cura?
 - ¿A quien le puede dar?
 - ¿Cómo se previene?
 - ¿Consideran que el VIH-Sida propicia la discriminación?
2. ¿De dónde han obtenido la información que tiene?
3. ¿Cómo ha vivido el fenómeno del Sida dentro de la institución y si en alguno de los casos ha sido víctima de Violación a sus Derechos Humanos?
 - ¿Cómo se siente cuando lo discriminan o violan su derecho de acceso a la salud?
 - ¿Qué implica para Usted el VIH-Sida y el disfrute de su Derechos Humanos?
4. ¿Conoce a otras personas que son víctimas del VIH-Sida?
 - Socialmente ¿A qué se debe la Discriminación y la Violación de los Derechos Humanos de las personas con VIH-Sida?

- ¿En alguna ocasión usted u otra persona ha sido víctima de Violación a su Derechos Humanos, si o no, y señale cuál?
- ¿Conoce cuáles son sus derechos Humanos como persona con VIH-Sida?

El siguiente instrumento utilizado durante el estudio es el de *frases incompletas* que en este caso consistió en un listado de 13 frases incompletas, que cada participante tenía que contemplar en forma espontánea y en poco tiempo:

Cuestionario de frases incompletas:

1. El Sida es _____
2. Si yo tuviera la enfermedad me sentiría _____
3. Cuando un compañero utiliza mi vaso y el es portador de VIH, esto me hace sentir _____
4. Si un amigo que es honesto y me dijera que es portador del virus yo haría: _____
5. El saber que el Sida nos puede dar a todos lo seres humanos hace que mi actitud ante la enfermedad sea: _____
6. Una forma en la que yo apoyo a un compañero portador de VIH es _____
7. Cuando un compañero seropositivo me da la mano o me abraza me siento: _____
8. Mis compañeros seropositivos han tenido practicas de riesgo en el ejercicio de sus sexualidad como son: _____
9. Respecto al Sida yo necesito mas información para: _____
10. La Discriminación a víctimas del VIH-Sida es causada por: _____
11. Qué emociones despierta mi representación del VIH-Sida _____
12. Cómo se violan los Derechos Humanos de la personas con VIH-SIDA _____
13. Si yo fuera seropositivo y mi tarea es prevenir la infección, lo que hago es _____

El primer escenario donde se realizó la presente investigación fue la Clínica Especializada Condesa, dependiente de la Secretaria de Salud del Gobierno del Distrito Federal, ubicada en Benjamín Hill No. 24, colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc. Esta clínica fue elegida por ser un lugar donde se brinda atención integral a los personas infectadas por el VIH y pacientes con Sida, como parte del programa

de VIH-Sida que ha implementado el gobierno del DF. Servicio que se presta a todas aquellas personas que no cuentan con IMSS o ISSSTE según sea el caso. Cabe señalar que en la Clínica Especializada Condesa se ubicaron los grupos focales donde se trabajó la guía de entrevista, que anteriormente se había señalado, cubriendo cada uno de los aspectos que contiene la guía ya citada.

El segundo escenario, fue La Escuela Nacional de Trabajo Social y la Facultad de Psicología, ambas de la Universidad Nacional Autónoma de México, UNAM, donde se obtuvo información de La Representación Social del VIH-Sida y su impacto en los derechos Humanos, a través del instrumento de *frases incompletas*. Descrito en la página anterior.

El procedimiento de este proceso de investigación, en su primera fase, se trabajó con el *primer grupo*, donde se conformaron 3 grupos focales de 7 a 10 participantes en los cuales se aplicaron dichas entrevistas, la sesiones se realizaron en lo que se conoce como sala de espera de la Clínica Especializada Condesa y a un costado del módulo de información o lo que es el patio principal de la clínica. Al terminar la guía de entrevista se transcribieron los documentos y se procedió a un análisis de contenido, cuyo objetivo fue el obtener categorías, esquemas de información y representación relacionados con el objeto de estudio, esto permitió la elaboración de un instrumento de frases incompletas, ya señalado y descrito con anterioridad; instrumento útil aplicado al *segundo grupo*, conformado por 50 estudiantes de la UNAM, divididos de la siguiente manera: 25 estudiantes seleccionados de manera aleatoria en la Escuela Nacional de Trabajo Social y otros 25 estudiantes seleccionados con el mismo procedimiento anterior en la Facultad de Psicología.

Inmediatamente después se procedió al análisis de datos, en ambos grupos, los resultados se sometieron a un análisis de contenido, el cual puede definirse como: "...una técnica de investigación que consiste en el análisis de la realidad social a través de la observación y el análisis de los documentos que se crean o producen en el seno de una o varias sociedades" (López-Arangurán, 1986, p. 366).

Berelson (1952, citado por López-Arangurán, 1986) señala que es una técnica de investigación, sistemática cualitativa del contenido manifiesto de la comunicación. Por otro lado Krippendorff (1980 citado por López-Arangurán, 1986), indica que dicha técnica de investigación se utiliza para hacer inferencias reproducibles y validar los datos al contexto de los mismos, es decir, no se limita el contenido manifiesto de los mensajes sino que puede excederse de su contenido latente.

El análisis de contenido ha permitido clasificar los datos en cinco categorías de análisis: *Información*: Conocimientos científicos que los sujetos poseen acerca del VIH-Sida; *Fuentes de información*: Medios a través de los cuales han obtenido la información que poseen respecto al VIH-Sida; *Emociones*: Sentimientos que experimentan hacia la enfermedad o hacia las personas infectadas; *Discriminación*: Actitudes de la familia, amigos, sociedad en general y autoridades discriminan los seropositivos; *Necesidades*: Aquello que manifiestan que les hace falta tanto a los portadores como aquellos que no han sido infectados; *Los derechos Humanos y VIH-Sida*: De las personas víctimas de la enfermedad refieren que desconocen sus Derechos Humanos y los no portadores consideran que tienen Derechos pero que en la realidad se violan frecuentemente por la autoridad; *Creencias*: Conocimientos socioculturales y socio

cotidianos referentes al VIH-Sida o a las personas infectadas y enfermas, que se construyen socialmente y conforman representaciones sociales y luego se cristalizan mediante las actitudes de los no portadores hacia los víctimas, a través de mecanismos de discriminación y violación a sus derechos humanos.

2. La Representación Social del VIH-Sida

El VIH-Sida es un tema que ha originado diversas respuestas de nuestra cotidianeidad tanto en lo que respecta al Estado, la sociedad, la familia, y sus diferentes esferas de relación como las instituciones académicas y sociales, de tal modo que ha originado múltiples investigaciones con perspectivas epistemológicas, biológicas-médicas y psicológicas, de Derechos Humanos que trascienden ampliamente en las interrelaciones de la realidad social y humana, sin embargo para el estudio de estas aproximaciones y su complejidad que las caracterizan, es necesario conocer cual es la representación social del VIH-Sida en los diferentes grupos sociales.

Datos recientes de investigaciones exploratorias de la representación social del Sida en adolescentes, se encontró que dicha representación varía según la estructura socioeconómica y sociocultural en la que se encuentran las personas, esto, es, que para quienes tienen un nivel bajo, basan su representación social en los aspectos socio-cotidianos de la enfermedad, ya que el Sida para ellos es resultado de un castigo divino, producto de una sexualidad anormal y desordenada; sin embargo para quienes tienen una mejor posición social y económica, la representación social que tienen del Sida es de tipo más científico, es decir, está basada en aspectos biológicos de la enfermedad, además de que su representación social está más integrada y sólida.

En otros países las investigaciones sobre la representación social del Sida han sido realizadas en diferentes contextos sociales y culturales, y en general el Sida es representado “como una epidemia causada por conducta inmorales, atribuidas a la responsabilidad personal de las víctimas, creyendo que el Sida es confinado dentro de grupos pervertidos y que se está a favor de la segregación” (Mannetti y Pierro, 1994) y se ha observado que la reacción que se tiene ante víctimas de VIH-Sida se origina a partir “del miedo a la infección o de grandes sistemas de creencias concernientes a las categorías sociales” (Down & Knox, 1991; Bliwise, 1991).

Mannetti y Pierro (1994) realizaron una investigación con trabajadores de la salud en Italia, en donde sus resultados contradicen los supuestos de que las reacciones negativas hacia las víctimas del Sida son consecuencias del miedo a la infección y observaron que el significado relacionado entre la percepción del riesgo de la persona y la representación del Sida emerge desde asociaciones libres, por lo contrario estos trabajadores quienes se sienten expuestos a un alto riesgo, son quienes manifiestan una gran intención de ayuda hacia las víctimas de Sida.

Estos estudios confirman resultados similares de estudios previos en diferentes poblaciones italianas, en donde se concluyó que: Las reacciones negativas hacia víctimas de Sida no son funcionales para

reducir el miedo y que la percepción del riesgo se muestra como un reconocimiento real de las posibles consecuencias de las conductas, hábitos e intenciones de uno.

Otro punto sobresaliente de la investigación de Mannetti y Pierro (1994) es que con el objetivo de mejorar la calidad de la actitud hacia las víctimas de Sida, se dieron algunos cursos al personal, sin embargo estos redujeron el miedo, pero muestran bastantes direcciones de la representación social de la enfermedad y el vínculo que esta representación tiene con todo el sistema de representaciones preexistentes mostrado por los sujetos, por lo que para modificar la actitud hacia las personas que son afectadas por el VIH-Sida no solo basta información sino que es necesaria la modificación de su representación social.

Ya específicamente los resultados de la Investigación presentada sobre la *Representación Social del VIH-Sida y su impacto en los Derechos Humanos* en personas afectadas por la enfermedad y en estudiantes universitarios, ambos grupos caracterizados como grupo focales, La representación social del VIH-Sida se desenvuelve con las siguientes afirmaciones: Es una infección mortal, es un virus, es un virus inmune a cualquier medicamento, se contagia por medio de jeringas infectadas, se origina por el contacto con una persona que le gusta cambiar constantemente de pareja, se transmite por contacto de fluidos.

La formación del núcleo figurativo es en el cual los elementos de la representación social se distribuyen en forma de esquema para facilitar la comprensión de sus relaciones y funciones, este elemento se puede identificar en la distribución de los indicadores obtenidos durante el proceso de la representación.

La naturalización es la transformación de los elementos de la representación en objetos sociales reales y tangibles. Es decir, que el fenómeno del VIH-Sida se ha convertido en una realidad cotidiana debido a la existencia de personas seropositivas o con sida.

Por otro lado en anclaje, Jodelet lo define como el proceso mediante el cual se integra en nuestro sistema particular de conceptos, nuevos conocimientos siendo capaces de colocarlo dentro de un contexto familiar en el cual los valores impuestos en un grupo o sociedad contribuyen a crear alrededor de las representaciones sociales o una red de significados que les permite a los sujetos evaluarlos y situarlas como hechos sociales.

En el caso de los seropositivos la información nueva acerca del VIH-Sida se integra con mayor facilidad a los esquemas previos debido a su estado de salud actual; por el contrario de quienes no poseen VIH, lo que da lugar a que perciban al Sida como una realidad lejana y ajena a ellos. Aquí la "Red de significados" entre ambos grupos difiere ampliamente según el grupo al que pertenezcan.

De tal modo que la representación social del VIH-Sida tiene variaciones dependiendo del grupo que se trate, en caso de las personas infectadas, la información nueva acerca del VIH-Sida se integra con mayor facilidad, en el caso de los universitarios integran la información y resuelven el cuestionario de frases incompletas desde otro campo de representación.

3. La Representación Social del VIH-Sida propicia la discriminación en las personas afectadas por la enfermedad

El problema del VIH-Sida a nivel nacional ya está considerado como el problema más complejo de salud pública entre jóvenes-adultos de 15 a 49 años, pero además de ser un grave problema de salud pública, el VIH-Sida es un fenómeno social íntimamente relacionado con los derechos humanos. La falta de información veraz y los prejuicios propician un ambiente de discriminación en el que los derechos individuales y colectivos de las personas infectadas por VIH, o personas que viven con Sida, son frecuentemente violados.

Debido a la Representación Social, los prejuicios y tabúes que existen en torno a la sexualidad, el VIH-Sida, tan mortal y lamentable como lo pueden ser la diabetes y el cáncer, se ha convertido en una enfermedad socialmente estigmatizada pues se transmite fundamentalmente por la vía sexual y conduce a la muerte, como lo señalan los resultados de la Representación Social en los sujetos entrevistados.

El Estigma según Goffman (1986) lo define como un atributo de un individuo que produce en los demás, a modo de efecto, un amplio descrédito, además señala que hay tres tipos de estigma: Tiene que ver con deformidades y enfermedades físicas; en este grupo se incluyen a los leprosos, sifilíticos, mutilados y enfermos de Sida. A los percibidos como una falta de voluntad o como resultado de pasiones antinaturales o de creencias rígidas o falsas, en este grupo se incluyen a los exconvictos, drogadictos, alcohólicos, prostitutas, homosexuales, desempleados, etc. Se asocia a una raza, nación o religión, transferible por herencia y de igual forma a todos los miembros de la familia, como es el caso de los judíos, indios y negros, etc.

Así tenemos que la estigmatización de los portadores de VIH y enfermos de Sida “Esta ligada a símbolos sociales, que son fuente de prejuicios, intolerancia, hacia grupos que varían de un país a otro, pero que tienen un común denominador: pertenecer a sectores marginales incluso antes de la aparición del Sida (Dussault, 1999, p. 35).

Algunos grupos sociales históricamente excluidos gays, mujeres (particularmente lesbianas y prostitutas), internos e internas penitenciarios, niños y niñas, pobres, indígenas, emigrantes, discapacitados, etc. se han convertido en el blanco de esta estigmatización. Para ellos y ellas, tradicionalmente discriminados, la exclusión se agudizó, despojándolos de las condiciones para ejercer sus derechos frente a la enfermedad. La estigmatización del VIH-Sida también surgió a raíz de la clasificación equivocada de grupos de riesgo y como debería indicarse en prácticas de riesgo.

De tal manera, que la discriminación en el ámbito del VIH-Sida se ha convertido a la larga en una agravante social de un fuerte problema de salud pública. La discriminación en torno al VIH-Sida se ha construido como un mecanismo que menoscaba los derechos de las personas, no sólo de aquéllas ya infectadas o de los grupos socialmente vulnerables, sino de todos los individuos, pues la estigmatización del Sida aleja de las fuentes de información a jóvenes y adultos, e inhibe a las familias a orientar a los y las jóvenes en materia de sexualidad y prevención de Infecciones de transmisión sexual.

De acuerdo con la *Declaración Cumbre de París sobre el Sida*, Párrafos II y III (compromisos de los Estados) los gobiernos de los Estados firmantes reconocían que el Sida era una pandemia en expansión que amenazaba el desarrollo social y económico de los países, y que la discriminación y la pobreza eran factores que contribuían a su propagación. Con estas consideraciones, los países signatarios se comprometieron a proteger y promover mediante el entorno jurídico y social, los derechos de las personas, en particular de los que viven con el VIH-Sida o están expuestos a la infección.

Según la Organización de las Naciones Unidas, *Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial*, Nueva York, 1965, artículo 1, señala que la Discriminación es “toda distinción, exclusión, restricción o preferencia” basada en motivos subjetivos tales como raza, religión, opinión, ideología, orientación sexual, género, edad, estado civil, etc., “que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública”.

Respecto de la discriminación, dice que los Estados deberán promulgar o reforzar leyes antidiscriminatorias y protectoras que beneficien a grupos vulnerables y a personas viviendo con VIH-Sida o alguna discapacidad física, para protegerlas de la discriminación en las esferas pública y privada. Se destaca que estas medidas deben ser primordialmente dirigidas a grupos que ya enfrentan discriminación, es decir, hombres que tienen sexo con otros hombres, mujeres, niños y niñas.

4. Dimensiones de la Representación Social del VIH-Sida y su esfera de relación con los Derechos Humanos

La Dimensión informativa, en esta fase los entrevistados expresaron, de manera espontánea, un número importante y variado de información acerca del Sida, caracterizada tanto de nociones orden científico como del sentido común. Sus nociones socio cognitivas que aparecen argumentadas fases posteriores mediante juicios interpretativos manifiestan cierto nivel de contradicción; El núcleo organizador de la representación del establece tres cogniciones elementales que modelan sentido del fenómeno: *muerte/enfermedad/sexo*. El núcleo informativo revela un conocimiento efectivo del que implica el contagio para cualquier sujeto, independientemente de su grupo social de pertenencia preferencia sexual; esta información se traduce discurso con la cognición “todos expuestos”.

Sin embargo, sexo, enfermedad y muerte conforman el núcleo central de su representación. Además, se observan diversos aspectos relacionados con valoraciones sociales en torno Sida, al sexo y sobre formas específicas de prevención transmisión del VIH; sus referentes explicativos se encuentran relacionados con valoraciones comportamiento sexual así como con acciones prevención. En este sentido, aspectos como la prostitución, la homosexualidad, y prácticas sexuales calificadas como *degeneradas*, constituyen elementos explicativos de la transmisión del VIH.

Finalmente, los entrevistados perciben o advierten consecuencias emocionales de vivir con el VIH-Sida, tristeza, preocupación, sufrimiento, soledad terror ante la posibilidad de hospitalización.

La dimensión del campo de representación, en esta etapa de la investigación se obtuvieron diversos argumentos que fundamentan los elementos cognitivos sobre el Sida, su prevención y transmisión; para los entrevistados, el Sida lo perciben como una enfermedad *vieja*, a pesar de que su presencia y la información en torno a ella es relativamente reciente. La mayoría de los entrevistados supieron del Sida en las escuelas primaria y secundaria. Los elementos moralizantes de la enfermedad, según los entrevistados, el Sida se adquiere también por ser *pecador*; además, se relaciona con infecciones como *sífilis*, *gonorrea* y *otras*. Sin embargo, diferencia entre éstas y el Sida es que este último provoca la muerte. Al mismo tiempo, resaltan la relación entre formas de comportamiento y riesgo de muerte. La percepción de riesgo, está restringido a las personas con las que interactúa, esta percepción de bajo riesgo se diluye en riesgo colectivo de contraer el Sida ya que “todas las personas estamos expuestas al contagio; los entrevistados expresan información con cierta carga valorativa en la que el comportamiento tendrá consecuencias con relación al Sida. Respecto a las relaciones homosexuales, consideran que el condón juega un papel relevante de forma que “no creo que sólo por ser homosexual ya tenga mayor riesgo, al fin de cuentas es por una relación sexual sin protección”.

La Representación Social del VIH-Sida y su campo de representación definido en conceptos por los entrevistados, donde surge el ciclo de vulnerabilidad a través de conceptos centrales y periféricos relacionados: Todos expuestos, Irresponsabilidad, Muerte, Enfermedad, Sexo, Baja autoestima, Inmunodeficiencia, Sufrimiento, Pareja, Terror, Degradación, Degenerados, Adolescencia, Preocupación, Hospitales, Sangre, Tristeza, Homosexuales, Angustia, Dolor, Discriminación, Descuido, Prostitución, Juventud, Condón, Información, Incurable, Protección, Hijos, Contagio, Transfusiones, Virus, Infidelidad, Soledad, Ignorancia.

La Dimensión de actitudes, en esta etapa los entrevistados consideran que el contexto determina en gran proporción la posibilidad de aplicar medidas para controlar la situación; señalan eventos que se encuentran fuera de su control como *violaciones*, *transfusiones*, *empleo de jeringas y agujas no esterilizadas en hospitales*, *consultorios dentales*. En los grupos se mencionó el tema de la abstinencia, y consideran que a pesar de ser una propuesta muy difundida es algo que no se da porque: “nos gana el momento, por la calentura”. La importancia del condón aparece como una medida de “protección” frente al riesgo de embarazo, antes que como medida preventiva frente al VIH.

5. Realidad Humana y Social de la Representación Social del VIH-Sida: discriminación y violación de los Derechos Humanos. Aspectos que limitan el Desarrollo Humano

La discriminación en contra de las personas que viven con VIH-Sida es una violación a sus Derechos Humanos. El rechazo social es un obstáculo para la atención a los pacientes y contribuye a la propagación de esta enfermedad, pues dificulta la adopción de medidas eficaces para combatirla.

La discriminación responde a la Representación Social de la enfermedad, acompañada de la ignorancia o el desconocimiento sobre las formas de contagio y riesgos de transmisión de esta enfermedad, la representación social del VIH-Sida nos permite observar que se asocia el sistema de creencias y el

campo de representación de que todos los enfermos de Sida son homosexuales, trabajadores sexuales y usuarios de drogas inyectables, esto responde a que el campo de representación de estos grupos esta asociado directamente con grupos vulnerables o con estigma social debido a que inicialmente fueron los primeros casos detectados.

Actualmente el campo de representación se superpone e intenta modificarse a través del mecanismo interno de la representación social que es la *Información*, es decir, las campañas en medios de información y las estadísticas recientes señalan que el VIH-Sida se ha dispersado entre la población de manera alarmante en mujeres y niños; por lo que la representación social asumida con real, esta en dinámica interna con la formación.

La representación social ya estructurada en nuestro estudio nos permite observar y atribuir que mientras más discriminación exista hacia las personas afectadas por el VIH-Sida, es factible que aumente la vulnerabilidad a la infección, y me refiero al ciclo de vulnerabilidad, encontrado en los entrevistados a través de la dimensión del campo de representación explorada y descrita.

De tal modo, que los conceptos asociados a la representación social del VIH-Sida. en sus niveles centrales destaca la intolerancia y en sus niveles periféricos el miedo y el rechazo, además los estudiantes señalaban que la carga emocional de verse excluidos o reclusos en un hospital, o mas aun la exclusión y el estigma social como mecanismo de discriminación atentaba contra los Derechos Humanos de las personas que han sido afectadas.

También parte de la realidad humana y social de la representación del VIH-Sida está construida sobre el mecanismo interno de la *actitud*, es decir, como la respuesta de la sociedad y el Estado, desde su información y campo de representación conforman y diseñan comportamientos que originan discriminación y violación a sus Derechos Humanos.

Estos mecanismos de la Representación social son los que propician la discriminación e impiden el reconocimiento de los Derechos Humanos de las personas con VIH-Sida, esas representaciones impiden a las víctimas de la enfermedad: gozar de todos los derechos del resto de la gente, y por otro lado, a ser sometidos a tratos y actitudes de discriminación que atentan contra su dignidad humana, la violación de sus derechos humanos sucede cuando alguna autoridad obliga a las personas a someterse en contra de su voluntad a las pruebas de detección de anticuerpos de VIH, o en el peor de los casos cuando son obligados a declarar que viven con VIH o que han desarrollado Sida. Solo si la persona decide someterse a la prueba de detección de anticuerpos del VIH, tienen derecho a recibir, antes y después de la misma, información suficiente, y también tiene derecho a que los resultados sean manejados de forma confidencial, de lo contrario, se estarán violando sus derechos humanos.

Todas las personas, sin excepción, tenemos derechos:

Las personas infectadas con el VIH o con Sida, no pierden ninguno de sus derechos de ser humano por el hecho de haber contraído la enfermedad, además vista ésta como una amenaza a la salud pública, es responsabilidad de todos (sociedad en general y el Estado) evitar su propagación.

Es obligación del Estado, garantizar el derecho a la salud estipulado en el “artículo 4o. de nuestra Constitución Política, que se refiere esencialmente a la cobertura y acceso de los servicios de salud a todo ciudadano” (en este sentido, abarca los derechos del enfermo hospitalizado y no hospitalizado).

El Estado debe proporcionar los recursos necesarios a las instituciones de salud (instrumental médico, medicinas y personal capacitado) para evitar la propagación de esta enfermedad.

Es importante reflexionar sobre la situación desprotegida en que se encuentran las personas infectadas con el VIH o Sida, las derechohabientes a un servicio de salud, como las que no lo son; pues a ambas se les viola el derecho a la salud.

Los portadores del VIH (llamados también Seropositivos o Asintomáticos), y los enfermos o pacientes con Sida, se enfrentan con frecuencia a muchas actitudes negativas de algunas personas; estas actitudes constituyen violaciones a sus derechos humanos. A continuación se señala una lista de ellas:

1. *La discriminación* puede originarse en el mismo seno familiar y extenderse a los grupos de amigos, a la fuente de trabajo, y darse en la sociedad en general.
2. *El despido del trabajo* alegando el posible riesgo que el patrón y los trabajadores contraigan el VIH.
3. *La negativa de las instituciones de salud* para atender e internar a personas con VIH-Sida, argumentando deficiencia o escasez de equipo y medicamentos adecuados para el tratamiento.
4. *El maltrato o la indiferencia* por parte del personal médico y de enfermería en las instituciones de salud.
5. *La expulsión* de instituciones educativas, asociaciones de convivencia, asistencia o beneficencia sociales, de agrupaciones religiosas, etcétera.
6. *Detención ilegal o aislamiento* de las personas con VIH-Sida, así como la presión por parte de personas o instituciones para someterse a pruebas de detección del VIH.

Violaciones más frecuentes de los Derechos Humanos de las Personas infectadas con VIH o Sida en las INSTITUCIONES DE SALUD

La violación a la dignidad humana que con mayor frecuencia se ejerce sobre las personas infectadas con VIH o con Sida, además de la discriminación y el maltrato son:

1. Negación de la internación aún en casos graves, con argumentos tales como: “nos va a infectar a todos los demás pacientes”, “no tenemos cuartos aislados” (particularmente en casos de urgencia).
2. Negación a la atención médica integral: no se hacen cargo del enfermo y no asumen la responsabilidad de canalizarlo a donde pueda recibir la atención adecuada.
3. Negación en asistencia de limpieza, excretas, alimentación y suministro de tratamientos.
4. Negación de diagnóstico e información a pacientes y familiares.
5. Violación de confidencialidad de la información (comentado a patrones y vecinos de que persona tiene Sida).

6. Ofensas graves a la dignidad e intimidad, con comentarios faltos de ética (tales como: “usted se lo buscó, ahora de que se queja”, “esto les pasa por degenerados y perversos”, “ojalá se mueran todos”, etc.).
7. Negación de servicios médicos de especialidad o intervenciones quirúrgicas argumentando: “total, igual se va a morir”.

A las personas con VIH-Sida, debe garantizárseles fundamentalmente los siguientes derechos:

- a) *A la vida*: Todos los derechos humanos son importantes y necesarios para vivir con dignidad; sin embargo, es imposible tener tales derechos si no se tiene la VIDA, ya que es el bien jurídico de mayor valor que protegen las leyes; por ello, se prohíbe la eutanasia, que es una medida rápida para evitar el sufrimiento del enfermo o paciente quien, a pesar de su enfermedad e incluso su dolor, tiene derecho a conservar la esperanza de curarse y con ello el derecho a VIVIR.
- b) *A la igualdad y a la dignidad*: El portador de VIH y el enfermo de Sida tienen derecho a recibir de su familia, amigos, compañeros de trabajo, médicos, personal de enfermería, autoridades y de la sociedad en general, un trato digno, respetuoso y humano para con su persona. En consecuencia, queda prohibido todo trato de discriminación y desprecio.
- c) *A la libertad*: La víctima del VIH-Sida tiene derecho a transitar libremente dentro del territorio nacional. Por lo que no puede ser objeto de detención ilegal, de aislamiento o de segregación social o familiar. Conserva además su libertad de pensamiento, de expresión, de religión, etcétera.
- d) *A la salud*: Tiene derecho a acceder a los servicios de salud en forma oportuna, a recibir atención profesional y ética, que le permita mejorar su calidad y tiempo de vida.
- e) *A la confidencialidad*: El enfermo con VIH-Sida tiene derecho a que toda la información relativa a su estado de salud se maneje confidencialmente. Su expediente clínico debe manejarse exclusivamente para el estudio y análisis de su tratamiento y por el personal médico que lo atiende.
- f) *A la educación*: Es un derecho constitucional a favor de todas las personas; por ello, las personas con VIH-Sida tienen el derecho de acceder a la educación, a fin de superarse intelectualmente. Su situación no es impedimento para que pueda escalar los niveles de educación que desee.
- g) *Al trabajo*: Como todas las personas, tiene familia, ya sean sus padres, su cónyuge o hijos que dependen económicamente de él o ella. Además, por su padecimiento, tiene la necesidad de erogar gastos para un mejor tratamiento que lo salve de la muerte; por lo tanto, la persona con VIH-Sida tiene derecho a mantenerse en su empleo o a ser suspendido de éste, pero sin perder sus derechos laborales; o bien a solicitar un empleo en el cual sea tratado con dignidad y respeto.
- h) *A la sexualidad*: El Seropositivo y el enfermo de Sida tienen derecho a disfrutar de la sexualidad en forma segura, libre y responsable. Sin embargo, debemos precisar que el derecho de las personas con VIH-Sida llega hasta donde empieza el derecho de los demás; es decir, que tienen también deberes frente a la sociedad, los que se traducen en evitar todo contagio. El Sida es aún una enfermedad incurable y su contagio ocasiona la muerte, por lo que la educación y la información siguen siendo las claves para su prevención.

Si vives con VIH o Sida en México, éstos son tus derechos fundamentales:

1. La ley protege a todos los individuos por igual; en consecuencia, no debes sufrir discriminación de ningún tipo.
2. No estás obligado a someterte a la prueba de detección de anticuerpos del VIH ni a declarar que vives con VIH o que has desarrollado Sida.
3. Si de manera voluntaria decides someterte a la prueba de detección de anticuerpos VIH, tienes derecho a que ésta sea realizada en forma anónima y que los resultados de la misma sean conservados con absoluta discreción.
4. En ningún caso puedes ser objeto de detención forzosa, aislamiento, segregación social o familiar por vivir con VIH o haber desarrollado Sida.
5. No podrá restringirse tu libre tránsito dentro del territorio nacional.
6. Si deseas contraer matrimonio, no podrás ser obligado a someterte a ninguna de las pruebas de detección de anticuerpos del VIH.
7. Vivir con VIH o Sida, no es un impedimento para el ejercicio de la sexualidad protegida o sexo seguro.
8. Cuando solicites empleo, no podrás ser obligado a someterte a ninguna de las pruebas de detección del VIH.
9. Si vives con VIH o has desarrollado Sida, esto no podrá ser motivo para que seas suspendido o despedido de tu empleo.
10. No se te puede privar el derecho a superarte mediante la educación formal o informal que se imparta en instituciones educativas públicas o privadas.
11. Tienes derecho a asociarte libremente con otras personas o afiliarte a instituciones que tengan como finalidad la protección de los intereses de quienes viven con VIH o han desarrollado Sida.
12. Tienes derecho a buscar, recibir y difundir información precisa y documentada sobre los medios de propagación del VIH y la forma de protegerte.
13. Si vives con VIH o has desarrollado Sida, tienes derecho a recibir información sobre tu padecimiento, sus consecuencias y tratamientos a los que puedes someterte.
14. Tienes derecho a los servicios de asistencia médica y social que tengan como objetivo, mejorar tu calidad y tiempo de vida.
15. Tienes derecho a una atención médica digna, y tu historial médico deberá manejarse en forma confidencial.
16. Tienes derecho a una muerte y servicios funerales dignos.

CONCLUSIONES

La discriminación y violación los derechos de humanos de las personas infectadas por el VIH o que padecen Sida, se consideran una lesión a la dignidad humana y se constituyen en una amenaza social recurrente que enarbola diversos comportamientos y dirige la conducta social que se ha internalizado de manera equivocada, las nuevas generaciones de niños y jóvenes, crecimos y conformamos una representación social del VIH-Sida justificada por el miedo y estructurada por el desconocimiento, el Estado y sus instituciones en sus intentos por eliminar la discriminación y dirigir sus esfuerzos al fortalecimiento de una nueva cultura del respeto a los Derechos Humanos, se ven frustrados en la mayoría

de los casos, porque el fenómeno de la discriminación y en consecuencia la violación de los derechos humanos, es un fenómeno de alcances psicosociales y socioculturales que no se ajustan en lo real al sistema normativo que el derecho positivo y la ley contempla; sino que va mas allá del sistema formal del derecho, y por lo tanto, los resultados no han sido tan convincentes. Este ambiente de complejidad social, es un reto para las ciencias sociales y las entidades académicas e instituciones cuyo objeto de estudio *es lo social*, tarea que no se puede empezar a resolver si dejamos de lado, los efectos de la representación social del VIH-Sida que propicia la discriminación y violación de los Derechos Humanos de las personas afectadas por la enfermedad.

La violación de los Derechos Humanos de las personas con VIH-Sida es producto de la representación social que se ha ido construyendo a través de la historia social y personal de cada miembro de la sociedad, además es un reflejo de la falta de sensibilidad y alteridad, de la escasa la información disponible de cada sujeto, la educación social y los medios de comunicación, que se han convertido en agentes educativos sin título. El VIH-Sida es hoy es el problema más complejo que enfrenta nuestra sociedad global, ya que implica un problema para el Estado y sociedad de carácter económico, geopolítico, de salud publica, cultural y de representación social para los Derechos Humanos.

Una persona afectada por el VIH-Sida, mediante la intervención del Estado y la Sociedad, debería estar dedicada al cuidado de su salud, pero además de ser la facilitadora de un proceso de sensibilización, dirigido a la prevención de la infección y acciones conjuntas para eliminar la discriminación y la violación a sus derechos humanos. Labor que involucra la intervención profesional, considerando los resultados que se obtienen de la Representación Social del VIH-Sida desde sus propios mecanismos internos como la información, la actitud y el campo de representación.

El VIH-Sida es un fenómeno individual de cada sujeto que ha trascendido la esfera social de relaciones sociales e interpersonales, esto se debe a la Representación Social que responde principalmente a los mitos y prejuicios que han definido a la enfermedad, esta representación ha originado la discriminación y la estigmatización de las personas afectadas por la enfermedad, pero es preciso decir, que estos factores, son un obstáculo para las medidas de control y prevención, y en consecuencia tenemos los efectos del ciclo de vulnerabilidad humana y social del VIH-Sida, por lo que el resultado de la investigación nos permite observar que la representación social de la enfermedad si determina en gran medida la incidencia mayor de infección por VIH y casos de Sida, además dicha representación origina la discriminación y la violación de los Derechos Humanos de hombres y mujeres que han sido afectados por la pandemia.

El proceso de la investigación ha arrojado algunos aspectos más concretos y deja claro que al conocer los indicadores y elementos de la Representación Social del VIH-Sida, en dos grupos estudiados, nos permite delimitar y suponer en lo posible el orden, la jerarquización del contenido y la organización interna de dichos elementos, que diseñan el campo de representación del VIH-Sida, fenómeno complejo que propicia la discriminación de las víctimas de la enfermedad.

De tal modo, que las actitudes, la información y el campo de representación del VIH-Sida como elementos de representación ya cristalizados en la investigación, permiten observar desde diversos ámbi-

tos y esferas que existen los escenarios sociales, humanos e institucionales, dentro de la familia, la sociedad, y el Estado-Autoridad, que propician la Violación de los Derechos Humanos de las personas afectadas por el VIH-Sida y reproducen en sí mismos los mecanismos internos de la representación, constituyendo así un espiral cíclico y cada vez más complejo que requiere acciones humanas para cambiarlo.

Tan es así, que los escenarios reales y los índices de vulnerabilidad, exclusión social, marginación, y discriminación que acompañan a la Violación de los Derechos Humanos de las víctimas de VIH-Sida, se alimenta y se construye en nuestra sociedad actual cada instante, debido en primer lugar, a que la información acerca del fenómeno estudiado presenta desventajas y rezagos científicos, sociales, culturales y educativos alarmantes, y en segundo lugar, porque la discriminación se construye desde la actitud de las instancias que implican o detentan el poder, como el Estado, los medios masivos de comunicación, etc., es decir, existe un campo de representación socialmente en convivencia deshumanizada con Representaciones Sociales cada vez más arraigadas, invadidas por el desconocimiento y limitadas desde la información, fomentando actitudes que atentan contra la dignidad humana, sus derechos y su propia existencia.

De tal manera, que un ser humano víctima de VIH-Sida, inmediatamente se asocia con Sida, muerte, enfermedad, sexo; aspectos centrales y definitivos como elementos que integran la Representación Social. Y en consecuencia su representación origina actitudes y realidades humanas que propician la Violación de los Derechos Humanos.

En nuestro país el peso de la representación social del VIH-Sida tiene efectos muy significativos que se reproducen en los espacios donde las personas infectadas se desenvuelven principalmente en hospitales, centros penitenciarios, escuelas, oficinas, servicios públicos, empleos y el trato cotidiano con la familia y amigos. Son representaciones sociales originadas desde la ignorancia, el temor y prejuicios que siguen dirigiendo la conducta social y la respuesta de la población ante el problema.

En suma, se hace necesario la intervención profesional desde el ámbito de la formación e información para seres humanos en y con diversas condiciones humanas, es decir, realizar acciones de sensibilización, dirigidas a seres humanos dispuestos a modificar su esquema de representación, dispuestos a cambiar de actitud ante fenómenos tan complejos como el VIH-Sida y sobre todo capaces informar y ser informados.

La alternativa al problema, es la *educación social* del VIH-Sida y los Derechos Humanos, dirigida a las esferas de relación del ser humano: al Estado, mercado, la sociedad y la familia; a través de los medios, que comprenden un conjunto de instituciones, organizaciones y empresas orientadas a la producción y difusión de información para públicos diversos. Que abarque medios impresos como (revista, boletines, periódicos, carteles, folletos, etc.), audiovisuales (televisión en canales abiertos, películas, video, radio y diversas modalidades en canales de paga; medios electrónicos “on line” Internet, y medios interactivos vía computadora, entre otros. Este tipo de medios tienen la fusión y la capacidad de transmitir información, opinión, entretenimiento, publicidad y propaganda. En este sentido, el espacio

es una fuerza con poder social capaz de construir nuevas Representaciones Sociales de lo que es el VIH-Sida y su impacto en los derechos humanos, pueden intervenir en conformar una opinión pública en relación a valores, creencias y actitudes, pero además en cambiar los mecanismos internos de la representación social del VIH-Sida relacionados con la información, la actitud y el campo de representación.

La educación social, en primer lugar, para desmitificar que la enfermedad es muy selectiva y que según este prejuicio el VIH-Sida es un enfermedad de ciertos grupos llamados de alto riesgo, y aun cuando la realidad nos confirma que el VIH-Sida esta íntimamente con las prácticas de alto riesgo; un segundo aspecto es el trabajo y la labor de resignificación de *ser humano* es decir, partimos de la idea de que la condición humana es diversa y que la enfermedad y vulnerabilidad humana es compleja y se manifiesta en cualquiera de las áreas del ser humano, esa complejidad es lo que le otorga y construye nuevas representaciones sociales, y me refiero a que la enfermedad humana puede ser resultado del desequilibrio del sistema que integra a un ser humano, su homeostasis se ve afectada y sus efectos son de índole: físico, social, emocional y espiritual; tales dimensiones son sistemas interdependientes y que no deben implicar diferencias individuales; el caso del VIH-Sida por lo tanto, no debe ser objeto de diferenciación y estigma, ni mucho menos que se de por cierto que otra enfermedad de tipo físico condicione directamente a la discriminación, como lo esta siendo el VIH-Sida, es decir, la idea de la educación social es mas tendiente a reproducir y a generar en los seres humanos y grupos sociales la conciencia plena de la condición humana, esta educación social esta dirigida a la igualdad, tolerancia, respeto y comprensión con un sentido profundo de alteridad; finalmente la educación social habrá logrado su objetivo cuando las representaciones sociales del VIH-Sida se modifiquen y ofrezcan escenarios de inclusión diversa y donde cada ser humano y su condición sea asumida por corresponsabilidad desde un ambiente proactivo.

REFERENCIAS

A) Fuentes Bibliohemerográficas

1. ACT UP, (1995). “Quince medidas de emergencia contra el Sida”, en Llamas, R. Madrid, Siglo Veintiuno.
2. AGUILLA, S. y Cols. (1996). “Pautas para la prevención de infecciones oportunistas con VIH-Sida en América Latina y el Caribe”, *Boletín de la Oficina Sanitaria Panamericana*, V. 121. N. 5.
3. BALDRES, N., Parajón, M. (1999). *Psicología comunitaria en la prevención del Sida*, Universidad Nacional de Tucuman, Argentina.
4. BAROJAS, F. (1998). “Representación Social: Una aproximación teórica-analítica desde su evolución hacia la actualidad”. Tesis de licenciatura. Facultad de Psicología. UNAM.
5. BLANCO, A. (1996). *La Psicología Social Aplicada: algunos matices sobre su desarrollo histórico*, Madrid, Mc Graw Hill.

6. BRONFMAN, M. (1989). "La migración internacional y el Sida: el caso de México y los E. U.", en Sepúlveda, J. *et al.*, *Sida, ciencia y sociedad en México*, México, FCE.
7. CASTELLANOS LÓPEZ, Gloria Estela. (2000). "Representación social del VIH-Sida en un grupo de internos de la Penitenciaría del D. F." Tesis de licenciatura, Facultad de Psicología, UNAM.
8. CASTRO, R. (1988). "Aspectos Sociales del Sida: estigma y prejuicio", en *Salud Pública de México*, Vol. 30, Num. 4.
9. CASTRO, R.; Eroza, E. Orozco, E. Hernández, J. (1997). *Estrategias de manejo en torno al VIH-Sida a nivel familia*. *Salud Pública de México*, Vol. 39. Num. 1.
10. CENTRO DE DERECHOS HUMANOS MIGUEL AGUSTÍN PRO JUÁREZ, "Anexo 2: Los Derechos Humanos de la mujeres prostitutas de la Merced", en *Los Derechos Humanos en la Ciudad de México*, pp. 46-53.
11. CENTRO DE DERECHOS HUMANOS MIGUEL AGUSTÍN PRO JUÁREZ, "Pro positivo", en *El Sida en México: Un problema de derechos humanos*.
12. CRESPO, E. (1995). "Introducción a la Psicología Social", Madrid, Editorial Universitas.
13. CRUZ, L. (1996). "Representación Social del Sida en México y sus efectos culturales". Tesis de Licenciatura, FES-Acatlán, UNAM.
14. DERJARLAIS, R., Eisenberg, L. (1997). "Salud Mental en el Mundo: problemas y prioridades en poblaciones de bajos ingresos". Organización Panamericana de la Salud.
15. DÍAZ, A. (1998), "Los conceptos de normalidad y anormalidad desde la teoría de la Representación Social en el campo de la salud mental". Tesis de licenciatura, Facultad de Psicología, UNAM.
16. DI GIACOMO, L. (1980). "Intergroup alliance and rejection within a protest movement. (Analysis of the social representations)", en *European Journal of Social Psychology*. Vol. 10.
17. DUSSAULT, J. (199). *El estigma del Sida*, UNESCO, El Correo.
18. FERNÁNDEZ, P. (1999). *Manual para el buen morir para enfermos de Sida*, México, Fundación mexicana para la lucha contra el Sida.
19. Estimaciones de CENSIDA con bases en datos de mortalidad de las Direcciones Generales de Estadística y de Epidemiología de la Secretaría de Salud.
20. Estimaciones de CENSIDA con bases en datos del Registro Nacional de Casos de Sida.
21. FISHER, G. (1990). *Psicología Social*, Madrid, Barcelona.
22. FLORES, Fátima. (1993). "Representación Social de la feminidad y la masculinidad en profesionales de la salud mental". Tesis Doctoral. Universidad Autónoma de Madrid, España.
23. FLORES, Fátima. (2003). *La representación Social del Sida en estudiantes de la Ciudad de México*, en Artículo de Investigación del Instituto Nacional de Salud Publica, Morelos, México.
24. GOFFMAN, E. (1986). *Estigma la identidad deteriorada*, Buenos Aires, Amorrortu.

25. GÓMEZ SAN LUIS, A. "Representación Social del Sida en un grupo de varones adolescentes considerados como de la calle". Tesis de licenciatura, Facultad de Psicología, UNAM.
26. HERNÁNDEZ, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2003). *Metodología de la investigación*, México, Mc Graw Hill.
27. IBÁÑEZ, T. (1998). *Ideologías de la vida cotidiana*, Barcelona, Sendai.
28. IBÁÑEZ, T. (1994). *Psicología Social Construccionalista* México, Universidad de Guadalajara.
29. JODELET, D. (1986). "La representación Social: fenómenos, concepto y teoría", en Moscovici, S. *Psicología Social II*. Barcelona, Paidós.
30. JODELET, D. (1989). "Nature, culture and social psychology". *European Journal of social Psychology*, Vol. 16.
31. KERLINGER, F. (1994). *Investigación del comportamiento*, México, Mc Graw Hill.
32. LLINAS, M., Carballo, M., Gómez, R., Rivera, E. (2001). *Manual de información para las personas seropositivas*, Hebrón, Barcelona.
33. LÓPEZ-ARANGURÁN, E. (1996). "El análisis de contenido", en García, M. et al. (1986). *El análisis de la realidad métodos técnicas de investigación*, Alianza Editorial, Barcelona.
34. LÓPEZ DE MANUAIN, P. (2001). "Manual práctico. Lo que debe saber una persona que vive con el VIH-Sida". Publicaciones Permanyer, Barcelona.
35. MANETTI, L. y Pierro, A. (1994). "Social representations of AIDS among Talian health care workers", en *Revista de Psicología Social*, vol. núm. 1.
36. MORALES, F. (1996). *Psicología social y Trabajo Social*, España, Mc Graw Hill.
37. MORALES, F. (1996). *Tratado de Psicología social*, España, Síntesis Psicología.
38. MORÍN, M. (2000). "Entre Representaciones y prácticas: El Sida, la prevención y los jóvenes", en *Abric JC, com. Prácticas Sociales y Representaciones*, Ediciones Coyoacán, México.
39. MOSCOVICI, S. (1972). *La psychanalyse, son image et son public*. 2a. ed. Paris, France, Universit.
40. PARKER R., Aggleton P. (2003). *HIV and AIDS-related stigma and discrimination: a conceptual framework and applications for action*, Social Science and Medicine.
41. PROGRAMA CONJUNTO DE NACIONES UNIDAS SOBRE VIH-SIDA (ONUSIDA) (2004). *Informe sobre la epidemia mundial de VIH-Sida*, ONUSIDA, julio de 2004.
42. SECRETARIA DE SALUD (2002). Subsecretaría de Prevención y protección a la salud, *Programa de acción: VIH-Sida e Infecciones de Transmisión Sexual (ITS)*, México.
43. SEPÚLVEDA, J. (1992). *Sida y Derechos Humanos*, México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
44. TOLLADA, J. (1994). *Vivir con el VIH-Sida*, Barcelona, Funsal.

B) Legislación Consultada, Instrumentos Nacionales e Internacionales sobre VIH-Sida y Derechos Humanos

1. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, abril de (2004).
2. Norma Oficial Mexicana, Prevención y Control de la infección por el VIH-Sida. México.
3. Tesis Jurisprudencial del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, marzo del 2000.
4. Acceso a la Medicación en el Contexto de las Pandemias como la del VIH-Sida, Resolución de la Comisión de los Derechos Humanos 2002/32.
5. Declaración Universal de los Derechos Humanos. 10 de diciembre de 1948. ONU.
6. Declaración Cumbre de París sobre el Sida, 1 de diciembre 1994.
7. Organización la Naciones Unidas (ONU) (1965). *Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial*, Nueva York.
8. Organización la Naciones Unidas (ONU) (1967). Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Nueva York. Artículos 1 y 2.

C) Páginas consultadas: en Internet en WWW

1. www.cndh.or.mx
2. www.unam.mx
3. www.dgbiblio.unam.mx
4. www.onu.org
5. www.insp.mx/salud
6. www.conasida/salud.mx
7. www.lajornada.com.mx
8. www.jap.org.mx
9. www.msc.es/sida
10. www.onusida.org
11. www.onu.gt/docypub/cuaddesar/librosida.htm

Recomendaciones

Recomendación 1/2005

Síntesis: El 9 de septiembre de 2004 esta Comisión Nacional inició el expediente 2004/344/PUE/1/I, con motivo del escrito de impugnación presentado por el señor Héctor Herrera Delgado, en el cual manifestó su inconformidad con la actuación de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla, pues a pesar de que esa autoridad aceptó la Recomendación 016/2004 que le dirigió la Comisión estatal el 13 de abril de 2004, a la fecha de presentación de su recurso no ha dado cumplimiento al primer y tercer punto recomendatorio, ya que no ha ejecutado el arresto de la señora María Teresa Luna Cuenca, ordenado por el Juez Décimo Segundo de lo Civil en ese estado dentro del expediente 25/2003; ni ha determinado el procedimiento administrativo que instauró en contra del agente de la Policía Judicial José Adrián González Vázquez.

Del análisis que esta Comisión Nacional realizó a la documentación que integra el recurso de impugnación, quedó evidenciado que las acciones realizadas por elementos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla para dar cumplimiento al primer punto recomendatorio, consistente en la medida de apremio decretada por la autoridad judicial, no han sido efectivas, toda vez que no se ha ejecutado el arresto de la señora María Teresa Luna Cuenca, violando con esto el derecho de seguridad jurídica y acceso a la justicia, tutelados en los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 24 de las Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como 3 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Por otra parte, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla acreditó a esta Comisión Nacional que dio cumplimiento al tercer punto de la Recomendación 16/2004, emitida por el Organismo local, ya que a través del oficio SDH/1997, del 24 de noviembre de 2004, informó que el 12 de mayo de 2004 la Dirección de Información, Análisis y Control de la Conducta Individual, adscrita a esa dependencia, inició el expediente administrativo 142/2004 en contra del señor José Adrián González Vázquez, agente de la Policía Judicial del Estado de Puebla, y el 16 de noviembre de 2004 se determinó jurídicamente ese expediente administrativo.

Por ello, el 3 de febrero de 2005 este Organismo Nacional emitió la Recomendación 1/2005, dirigida al Gobernador constitucional del estado de Puebla, a efecto de girar sus instrucciones a quien corresponda para que a la brevedad se dé cumplimiento al primer punto de la Recomendación 16/2004, emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla el 13 de abril de 2004.

México, D. F., 3 de febrero de 2005

Sobre el recurso de impugnación del señor Héctor Herrera Delgado

Lic. Mario Plutarco Marín Torres,
Gobernador constitucional del estado de Puebla

Distinguido señor Gobernador:

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o.; 3o., párrafo cuarto; 6o., fracciones IV y V; 15, fracción VII; 55; 61; 62; 63; 64; 65, y 66, inciso d), de la Ley de esta Comisión Nacional, en relación con el 159, fracción IV; 160; 167, y 168, de su Reglamento Interno, ha examinado los elementos contenidos en el expediente 2004/344/PUE/1/I, sobre el recurso de impugnación del señor Héctor Herrera Delgado, y vistos los siguientes:

I. HECHOS

A. El 11 de septiembre de 2003 el señor Héctor Herrera Delgado presentó una queja ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla por presuntas violaciones a sus Derechos Humanos, en la cual señaló que el Juez Décimo Segundo de lo Civil en esa entidad federativa, dentro del expediente 25/2003, dictó una medida de apremio consistente en un arresto por 18 horas, en contra de la señora María Teresa Luna Cuenca, medida judicial que fue recibida el 5 de junio de 2003 por la Procuraduría General de Justicia de ese estado; sin embargo, no ha sido cumplimentado por los elementos de la Policía Judicial adscritos a la autoridad citada.

Una vez realizadas las investigaciones correspondientes, el 13 de abril de 2004 la Comisión

estatal dirigió al Procurador General de Justicia del estado de Puebla la Recomendación 16/2004, en la que textualmente le solicitó lo siguiente:

PRIMERA. Se sirva instruir de manera precisa al Director de la Policía Judicial del estado, para que indique al agente número 264 José Adrián González Vázquez, dé cumplimiento al mandato dictado por el Juez Segundo de lo Civil de esta capital, y ejecute la orden de arresto decretada a María Teresa Luna Cuenca.

SEGUNDA. Gire una circular en la que indique a los elementos de la Policía Judicial del estado, que en lo sucesivo, den cumplimiento a los mandatos dictados por el Poder Judicial del estado y sujeten su actuar a los lineamientos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen.

TERCERA. En el mismo orden de ideas, gire sus respetables órdenes a la Dirección de Información, Análisis y Control de la Conducta Individual, para que inicie procedimiento administrativo de investigación al agente José Adrián González Vázquez, adscrito a la Segunda Comandancia de la Policía Judicial del estado y a la brevedad determine lo que en Derecho proceda.

B. El 14 de julio y 1 de septiembre de 2004, respectivamente, la Comisión estatal notificó al señor Héctor Herrera Delgado las actuaciones que servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla han realizado para la ejecución de la orden de arresto en contra de la señora María Teresa Luna Cuenca, mismas que no han sido suficientes para localizar y cumplimentar dicha medida, por lo que el recurrente presentó su inconformidad por el incumplimiento a los puntos uno y tres de la Recomendación 16/2004.

C. El 9 de septiembre de 2004, esta Comisión Nacional recibió el oficio 885/04-R, suscrito por la Dirección de Seguimiento de Recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, por medio del cual remitió el escrito de impugnación del señor Héctor Herrera Delgado, en el que manifestó su inconformidad con la actuación de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla, pues a pesar de que esa autoridad aceptó la Recomendación 16/2004 que le dirigió la Comisión estatal el 13 de abril de 2004, a la fecha de presentación de su recurso no ha dado cumplimiento a lo recomendado, ya que no ha ejecutado el arresto de la señora María Teresa Luna Cuenca, ordenado por el Juez Décimo Segundo de lo Civil en ese Estado; además de que no había determinado el procedimiento administrativo que instauró en contra del agente de la Policía Judicial José Adrián González Vázquez.

D. El recurso de impugnación se radicó en esta Comisión Nacional con el expediente 2004/344/PUE/1/I, y se solicitó el informe correspondiente al licenciado Héctor Maldonado Villagomes, Procurador General de Justicia del estado de Puebla, obsequiándose lo requerido, cuya valoración se precisa en el capítulo de observaciones del presente documento.

II. EVIDENCIAS

En el presente caso las constituyen:

A. El oficio 885/04-R, recibido en esta Comisión Nacional el 9 de septiembre de 2004, mediante el cual la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla remitió a este Organismo Nacional el escrito de impugnación presentado por el señor Héctor Herrera Delgado.

B. El original del expediente de queja 4558/03-I, integrado por la Comisión estatal, de cuyo contenido destaca lo siguiente:

1. La queja que por escrito presentó el señor Héctor Herrera Delgado, el 11 de septiembre de 2003, ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.

2. Las actas circunstanciada del 15, 16 y 28 de octubre de 2003, que elaboró personal de la Comisión estatal, en las cuales se asentó la información que proporcionó la Subdirección Operativa Metropolitana de la Policía Judicial del Estado de Puebla, en relación con la orden de arresto que existe en contra de la señora María Teresa Luna Cuenca.

3. Los oficios SDH/1845 y SDH/260, del 18 de diciembre de 2003 y 19 de febrero de 2004, respectivamente, suscritos por la Directora de la Supervisión General para la Protección de los Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla, en los que se informó a la Comisión Estatal de las acciones llevadas a cabo por el señor José Adrián González Vázquez, agente de la Policía Judicial de ese estado, para dar cumplimiento a la orden de arresto en contra de la señora María Teresa Luna Cuenca, y anexó los informes rendidos por ese elemento policiaco.

4. La copia de la Recomendación 16/2004, del 13 de abril de 2004, emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.

5. El oficio SDH/672, del 4 de mayo de 2004, suscrito por la Directora de Supervisión General para la Protección de los Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla, mediante el cual informó a la Comisión Estatal la aceptación de la Recomendación.

6. El oficio SDH/956, del 9 de junio de 2004, suscrito por la Directora de Supervisión General para la Protección de los Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla, mediante el cual proporcionó a la Comisión estatal copia de las actuaciones contenidas en el expediente administrativo 142/2004/CCI, que instauró la Dirección de Información, Análisis y Control de la Conducta Individual de esa representación social en contra del servidor público José Adrián González Vázquez.

7. El oficio SDH/915, del 10 de junio de 2004, signado por la Directora de Supervisión General para la Protección de los Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla, mediante el cual comunicó a la Comisión estatal sobre las acciones llevadas a cabo para el cumplimiento de la orden de arresto y anexó copia certificada de la circular 05/2004 del 4 de junio de 2004, emitida por el Procurador General de Justicia de esa entidad federativa, en cumplimiento al punto dos de la Recomendación 16/2004.

8. El acta circunstanciada, del 21 de junio de 2004, que elaboró personal de la Comisión estatal, en la cual se asentó el contenido de la reunión de trabajo que llevaron a cabo la Directora de Supervisión General para la Protección de los Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla, el señor José Federico García Pérez, agente de la Policía Judicial, y el recurrente, para dar cumplimiento a la orden de arresto en contra de la señora María Teresa Luna Cuenca.

9. Los oficios 698/04-R y 846/04-R, del 13 de julio y 31 de agosto de 2004, respectivamente, por medio del cual la Comisión estatal hizo del conocimiento del señor Héctor Herrera Delgado las acciones que servidores públicos de la Pro-

curaduría General de Justicia del Estado de Puebla han realizado para dar cumplimiento a la orden de arresto.

C. Los oficios SDH/1882 y SDH/1997, recibidos en esta Comisión Nacional el 16 de noviembre y 8 de diciembre de 2004, respectivamente, suscritos por la Directora de Supervisión General para la Protección de los Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla, por medio de los cuales rindió un informe a este Organismo Nacional sobre la inconformidad planteada por el recurrente y proporcionó copia certificada de la resolución que se emitió en el expediente administrativo 142/2004, instaurado en contra del señor José Adrián González Vázquez, elemento de la Policía Judicial del Estado de Puebla.

III. SITUACIÓN JURÍDICA

El 5 de junio de 2003 la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla recibió el oficio 1436, del día 3 del mes y año citados, suscrito por el Juez Décimo Segundo de lo Civil en esa entidad federativa, a través del cual le solicitó se hiciera efectiva la medida de apremio, consistente en un arresto por 18 horas, en contra de la señora María Teresa Luna Cuenca, quien tiene el carácter de demandada dentro del expediente 25/03.

En virtud de que el arresto citado no se llevó a cabo, el 11 de septiembre de 2003, el señor Héctor Herrera Delgado presentó una queja ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, por el incumplimiento de la Procuraduría referida en la ejecución de la orden de arresto decretada por la autoridad civil, iniciándose por ello el expediente de queja 4558/2003-I, en consecuencia y derivado de las investigaciones realizadas por la Comisión estatal, el 13 de abril de

2004 dirigió al Procurador General de Justicia del estado de Puebla la Recomendación 16/2004, la cual fue aceptada a través del oficio SDH/672, del 4 de mayo de 2004, suscrito por la Dirección de Supervisión General para la Protección de los Derechos Humanos de esa representación social.

En ese orden de ideas, a través del oficio 698/04-R y 846/04-R, del 13 de julio y 31 de agosto de 2004, respectivamente, la Comisión estatal hizo del conocimiento del señor Héctor Herrera Delgado las acciones que servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla han realizando para dar cumplimiento a la orden de arresto.

En virtud de lo anterior y toda vez que la autoridad en cuestión no había aportado las pruebas que acreditaran el cumplimiento total de la Recomendación citada, el recurrente presentó un recurso de impugnación ante la Comisión estatal por el incumplimiento a los puntos uno y tres de la Recomendación multicitada, el cual dio lugar a que se radicara en esta Comisión Nacional el expediente 2004/344/PUE/1/I.

IV. OBSERVACIONES

Antes de entrar al estudio de las constancias que integran el expediente del recurso de impugnación que se instruyó en esta Comisión Nacional es necesario señalar que el mismo se ciñe únicamente al incumplimiento del primer punto recomendatorio que se señala en la Recomendación 16/2004 emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.

Lo anterior, en virtud de que a través del oficio SDH/915, del 10 de junio de 2004, la Dirección de Supervisión General para la Protección de los Derechos Humanos de la Procuraduría

General de Justicia del Estado de Puebla informó y proporcionó a la Comisión estatal copia de la circular número 5, que giró el 4 de junio de 2004 a los elementos de la Policía Judicial, y en cuyo contenido se indicó que dieran cumplimiento a los mandatos dictados por el Poder Judicial del estado citado y sujetaran su actuación a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las leyes que de ella emanan. Por lo que el 15 de junio de 2004 la Comisión estatal tuvo por cumplido el segundo punto recomendatorio.

En ese orden de ideas, de la misma forma se observó que se dio cumplimiento al tercer punto de la Recomendación, por parte de la Procuraduría citada, ya que a través del oficio de SDH/1997, del 24 de noviembre de 2004, y de los anexos que remitió la autoridad referida a esta Comisión Nacional, informó que el 12 de mayo de 2004 la Dirección de Información, Análisis y Control de la Conducta Individual, adscrita a la dependencia referida, inició el expediente administrativo 142/2004 en contra del señor José Adrián González Vázquez, agente de la Policía Judicial del Estado de Puebla, lo anterior se acreditó con la resolución del 16 de noviembre de 2004.

Del análisis lógico-jurídico realizado al conjunto de evidencias que integran el expediente 2004/344/PUE/1/I, esta Comisión Nacional observó que servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado vulneraron en perjuicio del recurrente los Derechos Humanos de seguridad jurídica y acceso a la justicia, tutelados en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en atención a las siguientes consideraciones:

La Comisión estatal señaló en la Recomendación 16/2004, emitida el 13 de abril de 2004, que existieron violaciones a Derechos Humanos co-

metidas en agravio del señor Héctor Herrera Delgado por parte del señor José Adrián González Vázquez, agente de la Policía Judicial adscrito a la Procuraduría citada, ya que en los informes que rindió éste con relación al cumplimiento de la orden de arresto que existe en contra de la señora María Teresa Luna Cuenca, sólo se limitó a señalar lo que le manifestaron los familiares de dicha persona, en el sentido de que se encontraba radicando en la población de Apizaco, Tlaxcala, sin embargo, el servidor público mencionado no realizó la investigación y acciones necesarias tendientes a conocer con exactitud el lugar donde podía localizarla, y con ello atender lo previsto en el artículo 24, fracción VII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia de ese estado, el cual prevé que los elementos de la Policía Judicial de esa entidad federativa tiene la obligación de cumplir los mandatos de autoridades judiciales y administrativas.

En ese orden de ideas, la Comisión estatal estimó que el servidor público encargado de ejecutar la medida de apremio procedió de manera irregular, ya que en el informe que rindió el 1 de diciembre de 2003 al Director de la Policía Judicial de ese estado señaló que la señora María Teresa Luna Cuenca ya no vivía en la calle 14 Poniente, número 5318, de la colonia Aquiles Serdán, en la ciudad de Puebla; sin embargo, de las declaraciones vertidas ante el Organismo local por los señores Miguel Valencia Márquez y Clara Romero Cruz, se observó que la señora Luna Cuenca continúa viviendo en ese domicilio, “por lo que con su actuar contravino lo dispuesto en los artículos 16; 17; 21; 29; 89, fracción VI; 129, y 133, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 50, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla” (*sic*), en consecuencia, el 13 de abril de 2004 emitió la Recomendación 16/2004.

No pasa desapercibo para esta Comisión Nacional las acciones que servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla han llevado a cabo para dar cumplimiento a la orden de arresto que existe en contra de la señora María Teresa Luna Cuenca, y que se precisan en el oficio 33/2004, del 9 de junio de 2004, suscrito por el señor José Federico García Pérez, agente de la Policía Judicial de ese estado, quien tiene a su cargo la ejecución de esa orden, y a través del cual informó al Director General de esa corporación policiaca que se han realizando vigilancias discretas en la calle 14 Poniente, número 5318, de la colonia Aquiles Serdán, en la ciudad de Puebla, donde se sabe tiene su domicilio la señora María Teresa Luna Cuenca, además de que acudió al Departamento del AFI (Sistema Automatizado de Identificación de Huellas Dactilares), al Registro Nacional de Vehículos Robados (Renavrob), a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), así como en Teléfonos de México para realizar una búsqueda en sus archivos y poder ubicar a la señora María Teresa Luna Cuenca, pero con resultados negativos.

En esta misma tesitura, el 21 de junio de 2004 se celebró una reunión entre el recurrente, la Directora de la Supervisión General para la Protección de los Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla y el agente de la Policía Judicial José Federico García Pérez, en presencia de personal de la Comisión estatal, con el propósito de hacer del conocimiento del señor Héctor Herrera Delgado las acciones efectuadas para dar cumplimiento a la orden de arresto, así como el informe rendido a través del oficio 40, del 11 de septiembre de 2004, suscrito por el elemento policiaco citado en el que señaló que se han implantado diversas vigilancias en el negocio donde puede ser ubicada la señora María Teresa Luna Cuenca, sin tomar en consideración que acorde a lo manifestado por el

recurrente los fines de semana dicha persona acude al mencionado negocio.

Por lo anterior, este Organismo Nacional estima que las acciones realizadas por la autoridad en cuestión, para dar cumplimiento a la medida de apremio decretada por la autoridad judicial, no han sido efectivas, y con ello se violentaron los Derechos Humanos de seguridad jurídica y acceso a la justicia, que se encuentran tutelados en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en agravio del señor Héctor Herrera Delgado, ya que al no ejecutarse la orden de arresto se impide el acceso a la justicia, por lo que resulta necesario implantar medidas contundentes para localizar a la señora María Teresa Luna Cuenca y de esa manera dar cumplimiento a la orden de arresto que existe en su contra.

De igual forma, se vulneró lo previsto en los artículos 1 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y 3 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, con lo que se impide el acceso a la justicia a favor del agraviado, lo cual constituye un aspecto jurídico importante para el Estado de Derecho, el cual, al ser vulnerado, provoca consecuentemente impunidad, situación que resulta inaceptable en una sociedad democrática.

En esta tesitura, resulta claro que los servidores públicos no han actuado con apego a los principios de seguridad jurídica y eficiencia en el desempeño de su cargo, que los obliga a cumplir con la máxima diligencia el servicio que tiene encomendado, por lo que con su actuación dejaron de observar lo previsto en los artículos 125, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Puebla, y 50, fracción I, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado, pues como ha quedado precisado en los párrafos pre-

cedentes su actuación no ha sido diligente ya que han dejado transcurrir más de un año para cumplir la orden de arresto.

En consecuencia, este Organismo Nacional, con fundamento en el artículo 66, inciso d), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, declara la insuficiencia en el cumplimiento de la Recomendación 016/2004, emitida por el Organismo local y, por ello, se permite formular respetuosamente a usted, señor Gobernador del estado de Puebla, la siguiente:

V. RECOMENDACIÓN

ÚNICA. Se sirva girar sus instrucciones a quien corresponda para que a la brevedad se dé cumplimiento al punto primero de la Recomendación 16/2004, emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla el 13 de abril de 2004.

La presente Recomendación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental tanto de hacer una declaración respecto de una conducta irregular cometida por servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley, como de obtener la investigación que proceda por parte de las dependencias administrativas o cualquiera otras autoridades competentes para que, dentro de sus atribuciones, apliquen las sanciones conducentes y se subsane la irregularidad cometida.

De conformidad con el artículo 46, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, solicito a usted para que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación

se envíe a esta Comisión Nacional dentro del término de 15 días hábiles siguientes a esta notificación.

Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, requiero a usted que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la misma.

La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, por lo que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos quedará en libertad de hacer pública esta circunstancia.

Atentamente

El Presidente de la Comisión Nacional
Rúbrica

Recomendación 2/2005

Síntesis: El 28 de junio de 2004 esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos recibió el escrito del señor Sergio Padilla Reyes, por medio del cual presentó un recurso de impugnación en contra de la determinación de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos de “aceptar parcialmente” la Recomendación que la Comisión estatal de Derechos Humanos de esa entidad federativa le emitió el 30 de abril de 2004. Particularmente, dicha Procuraduría no aceptó iniciar una investigación administrativa en contra de los licenciados Guillermo Adolfo Tenorio Ávila y Alejandro Hernández Arjona, en aquel entonces titular de la Procuraduría y Subprocurador metropolitano, respectivamente; asimismo, a los representantes de la empresa Seguros Comercial América, S. A. de C. V., no se les dio acceso al desglose de la averiguación previa SC/3a./3860/03-07 y, en este último caso, las autoridades de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos negaron su existencia.

El recurso de impugnación se radicó en este Organismo Nacional con el número de expediente 2004/223/MOR/2-I y, una vez analizadas las constancias que integran dicha inconformidad, se determinó conforme al artículo 66, inciso d), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la insuficiencia en el cumplimiento de la Recomendación emitida por la Comisión local, ya que se acreditó que se llevó a cabo el desglose dentro de la mencionada indagatoria puesto que en el pliego de consignación de 18 de agosto de 2003 se ordenó dejar desglose de la averiguación previa referida en la mesa de trámite correspondiente; además, a solicitud de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal diligenciaron tres citatorios a diferentes personas, para ser glosados a la citada indagatoria; asimismo, fue integrada la averiguación previa MH-4T2/1870/03-09 en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y remitida a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos el 7 de noviembre de 2003, para ser glosada a la indagatoria SC/3a./3860/03-07, y el agente del Ministerio Público, titular de la Tercera Agencia de la Procuraduría General de Justicia de la referida entidad federativa solicitó, mediante un oficio del 12 de enero de 2004, a la Agencia del Ministerio Público de la Delegación Miguel Hidalgo el envío de las copias certificadas de todo lo actuado con motivo de la colaboración que el mismo le requirió el 23 de septiembre de 2003. No obstante lo anterior, el Visitador General y el Subdirector de la Oficina de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, en sus oficios SDH/650/2004 y DH/039/2004, comunicaron a la Comisión estatal y a esta Comisión Nacional, respectivamente, que no existía el desglose de la averiguación previa señalada, por lo que no era posible dar cumplimiento a lo ordenado.

En tal virtud, se acreditó la violación, en perjuicio de los representantes de la empresa Seguros Comercial América, S. A. de C. V., de los Derechos Humanos de audiencia, legalidad y seguridad jurídica previstos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Con base en lo anterior, el 14 de febrero de 2005 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 2/2005, dirigida al Gobernador del estado de Morelos, con objeto de que se sirva ordenar al Procurador General de Justicia de esa entidad federativa dé cumplimiento a la Recomendación que el 30

de abril de 2004 emitió la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos, en el sentido que en el desglose de actuaciones de la averiguación previa SC/3a./3860/03-07 se les otorgue a los agraviados los Derechos Humanos de audiencia, legalidad y seguridad jurídica; y se sirva ordenar se inicie y termine un procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los servidores públicos Enrique Arias Abundes y Rigoberto Albavera Figueroa, Visitador General y Subdirector de la Oficina de Derechos Humanos de la referida Procuraduría, respectivamente, quienes informaron a la Comisión estatal y a esta Comisión Nacional, la inexistencia del desglose de la averiguación previa señalada.

México, D. F., 14 de febrero de 2005

Sobre el recurso de impugnación del señor Sergio Padilla Reyes

Lic. Sergio Alberto Estrada Cajigal Ramírez,
Gobernador constitucional del estado de Morelos

Distinguido señor Gobernador:

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o.; 3o., último párrafo; 6o., fracciones IV y V; 15, fracción VII; 24, fracción IV; 55; 61; 62; 63; 64; 65, y 66, inciso d), de la Ley de la Comisión Nacional, así como 159, 160, 162 y 168 de su Reglamento Interno, ha examinado los elementos contenidos en el expediente 2004/223/MOR/2-I, relacionados con el recurso de impugnación del señor Sergio Padilla Reyes, y visto los siguientes:

I. HECHOS

A. El 19 de agosto de 2003 se recibió en la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos la queja que, en representación de la Sociedad Anónima de Capital Variable, Seguros Comercial América, denominada “ING SEGUROS COMERCIALAMÉRICA”, promovió el señor Ser-

gio Padilla Reyes, en contra de servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia de esa entidad federativa, refiriendo que el entonces titular de dicha dependencia, licenciado Guillermo Adolfo Tenorio Ávila; el ex Subprocurador metropolitano, licenciado Alejandro Hernández Arjona; el ex director de Averiguaciones Previas, licenciado Jonathan Rebollo Rodríguez, y los agentes del Ministerio Público que conocieron de la averiguación previa SC/3a./3860/03-07, habían transgredido, en perjuicio de su representada, las garantías de audiencia y legalidad, al negarles acceso a la indagatoria de mérito.

B. Una vez practicadas las investigaciones correspondientes, el 30 de abril de 2004 la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos dirigió al licenciado Juan Carlos Muñoz Bacab, Encargado del Despacho de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, una Recomendación derivada del expediente 587/2003-3 en los siguientes términos:

PRIMERA. Es fundada la queja formulada por Sergio Padilla Reyes, apoderado legal de la ING, por actos del agente del Ministerio Público que conoce de la averiguación SC/3a./3860/03-07, del Director de Averiguaciones Previas, del Subprocurador de la Zona Metropolitana, y del Procurador General de Justicia del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Se recomienda al Encargado del Despacho de la Procuraduría General de Justicia del Estado proceda en los términos señalados en la parte final del último apartado de esta resolución.

En dicho apartado se determina, en esencia, lo siguiente:

[...] tenga a bien ordenar el inicio de procedimiento administrativo, en contra del licenciado Jonathan Rebollo Rodríguez, Director de Averiguaciones Previas y Procedimientos Penales de la mencionada Procuraduría, y de los (*sic*) del Ministerio Público que conocieron de la averiguación previa SC/3a./3860/03-07, y de dicho representante social que conoce o conoció del desglose de actuaciones, derivado de la citada indagatoria. De igual manera se recomienda al Encargado de dicha institución, tenga a bien instruir a la autoridad competente para que inicie investigación administrativa en contra del licenciado Guillermo Adolfo Tenorio Ávila, ex titular de la mencionada Procuraduría, del licenciado Alejandro Hernández Arjona, en aquel entonces Subprocurador Metropolitano, [...] asimismo, que en el desglose de referencia se les dé las garantías de audiencia y de legalidad resolviendo el mismo bajo las consideraciones ya descritas de los agentes del Ministerio Público que conocieron de la averiguación previa señalada [...]. Y resuelvan administrativamente imponiendo en su caso las sanciones que correspondan en contra de los mencionados funcionarios conforme a la ley.

C. El 20 de mayo de 2004 se recibió en la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos, el oficio SDH/650/2004, a través del cual el Visitador General de la Procuraduría General de Justicia en dicha entidad federativa informó que “acep-

taba parcialmente” la Recomendación precisando, al respecto, lo siguiente:

Por lo que respecta a la Recomendación [...] para que inicie investigación administrativa, en contra del Lic. Guillermo Adolfo Tenorio Ávila, ex titular de la mencionada Procuraduría, del Lic. Alejandro Hernández Arjona, en aquel entonces Subprocurador Metropolitano, no se acepta, en virtud de que dichos funcionarios, por su investidura (*sic*), no se encargan de atender personalmente la integración y determinación de las diferentes averiguaciones previas que se manejan en esta Institución, ya que para ello delegan facultades en el C. Director General de Averiguaciones Previas de cada una de las Subprocuradurías, y ellos son los responsables de la integración y determinación y en su caso de la consignación ante los Juzgados correspondientes, de dichas indagatorias. Por otra parte, las personas nombradas han dejado de ser servidores públicos.

También hago de su conocimiento que después de hacer una búsqueda minuciosa en los libros de Registro de la Subprocuraduría Metropolitana, se llegó a la conclusión de que no existe DESGLOSE de la averiguación previa señalada, por lo que no es posible darle cumplimiento a lo ordenado en relación con el citado DESGLOSE.

D. El 28 de junio de 2004 se recibió en esta Comisión Nacional el escrito del señor Sergio Padilla Reyes, por medio del cual presentó recurso de impugnación en contra de la determinación de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, al “aceptar parcialmente” la Recomendación de 30 de abril de 2004, por lo que se inició el expediente en que se actúa.

II. EVIDENCIAS

En el presente caso las constituyen:

A. El oficio 3162, recibido en esta Comisión Nacional el 28 de junio de 2004, suscrito por el licenciado Cuauhtémoc Magdaleno González, Visitador de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos, a través del cual remitió a este Organismo Nacional el escrito de recurso de impugnación interpuesto por el señor Sergio Padilla Reyes, en representación de la Aseguradora Comercial América, S. A. de C. V., en contra de la “aceptación parcial” de la Recomendación de 30 de abril de 2004, así como el expediente de queja 587/2003-3, del que destacan, por su importancia, las siguientes constancias:

1. La copia simple de la determinación del ejercicio de la acción penal emitida el 18 de agosto de 2003, en la averiguación previa SC/3a./3860/03-07, suscrita por el licenciado Jonathan Rebollo Rodríguez, Director General de Averiguaciones Previas y Procedimientos Penales de la Subprocuraduría Metropolitana de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, que consta de 18 fojas útiles; determinación, la cual, en su punto séptimo resolutive, ordena dejar desglose de la indagatoria en la mesa de trámite correspondiente, por cuanto hace a otros ilícitos y probables responsables.

2. El citatorio del 2 de octubre de 2003, suscrito por el licenciado Aureliano José Cruz, agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, dirigido al señor Alejandro Cortes Neyra, con la finalidad de que se presentara ante esa representación social a declarar con relación a los hechos que se investigaban en la averiguación previa SC/3a./3860/03-07.

3. El citatorio del 2 de octubre de 2003, suscrito por el licenciado Aureliano José Cruz, agente del

Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, dirigido al Director General de la empresa “PWS México”, intermediario de Reaseguro, S. A. de C. V., con la finalidad de que se presentara ante esa representación social a rendir declaración respecto de los hechos que se investigaban en la averiguación previa SC/3a./3860/03-07.

4. El citatorio del 2 de octubre de 2003, firmado por el licenciado Aureliano José Cruz, agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, dirigido al “Administrador General Único” sin precisar la empresa, con la finalidad de que compareciera ante esa representación social a rendir declaración con relación a los hechos que se investigaban en la averiguación previa SC/3a./3860/03-07.

5. El oficio sin número del 7 de noviembre de 2003, firmado por el licenciado Aureliano José Cruz, agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Investigación Sin Detenido de la Fiscalía Desconcentrada en Miguel Hidalgo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, dirigido al titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, a través del cual remite la averiguación previa MH-4T2/1870/03-09, a efecto de que sea glosada a la indagatoria SC/3a./3860/03-07.

6. El acta circunstanciada del 27 de mayo de 2004, elaborada por el licenciado Cuauhtémoc Magdaleno González, Visitador de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos, en la que se certificó la visita que, acompañado de la licenciada Mariadna Torres Juárez, apoderada legal de Seguros Comercial América, S. A. de C. V., llevó a cabo en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, donde personal adscrito a la Dirección de Averiguaciones Previas expresó su desconocimiento sobre la existencia de un desglose de la multicitada indagatoria.

7. El escrito del 7 de junio de 2004, signado por el señor Sergio Padilla Reyes y dirigido al Director de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, a través del cual solicitó ser citado a fin de acreditar que los hechos denunciados en la indagatoria SC/3a./3860/03-07, eran de naturaleza estrictamente civil.

B. La Recomendación del 30 de abril de 2004, que la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos dirigió al encargado del despacho de la Procuraduría General de Justicia de esa entidad federativa.

C. El oficio SDH/650/2004, del 17 de mayo de 2004, por el cual el licenciado Enrique Arias Abundes, Visitador General de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, informó a la Comisión de Derechos Humanos de esa entidad federativa la “aceptación parcial” de la Recomendación del 30 de abril del año en cita.

D. El oficio DH/039/2004, del 19 de julio de 2004, por el cual el licenciado Rigoberto Albavera Figueroa, Subdirector de la Oficina de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, reiteró a esta Comisión Nacional la “aceptación parcial” de la Recomendación del 30 de abril de 2004.

E. El acta circunstanciada del 25 de enero de 2005, suscrita por personal de esta Comisión Nacional, respecto de la comunicación telefónica que se sostuvo con el licenciado Luis Antonio Monje Collado, agente del Ministerio Público adscrito a la Visitaduría General de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, quien es el encargado de la integración del procedimiento administrativo DH/2/100/05-04, en la que informó sobre la situación jurídica que guarda dicho procedimiento.

F. El acta circunstanciada del 3 de febrero de 2005, suscrita por personal de esta Comisión Nacional, en la que se hizo constar la existencia de la indagatoria MH/4T2/1870/03-09, radicada en la Unidad Número 2 Sin Detenido de la Agencia del Ministerio Público Número 30, adscrita a la Coordinación Territorial de la Fiscalía Desconcentrada en Miguel Hidalgo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

III. SITUACIÓN JURÍDICA

El 19 de agosto de 2003, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos inició el expediente 587/2003-3, con motivo de la queja que presentó el señor Sergio Padilla Reyes, por actos cometidos en agravio de su representada, Sociedad Anónima de Capital Variable, Seguros Comercial América, denominada “ING SEGUROS COMERCIAL AMÉRICA”, refiriendo que el entonces titular de dicha dependencia, licenciado Guillermo Adolfo Tenorio Ávila; el ex subprocurador metropolitano, licenciado Alejandro Hernández Arjona; el ex Director de Averiguaciones Previas, licenciado Jonathan Rebollo Rodríguez, y los agentes del Ministerio Público que conocieron de la averiguación previa SC/3a./3860/03-07, habían transgredido, en perjuicio de su representada, los Derechos Humanos de audiencia y legalidad, al no permitirles defenderse, dentro de las investigaciones de la indagatoria de mérito.

Integrado el expediente de queja, la Comisión estatal concluyó que diversos servidores públicos adscritos a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, habían vulnerado los Derechos Humanos de audiencia y legalidad en perjuicio de los representantes de la empresa Seguros Comercial América, S. A. de C. V. En tal virtud, el 30 de abril de 2004 dirigió una Recomendación al encargado del despacho de la Pro-

curaduría General de Justicia del Estado de Morelos.

Mediante el oficio SDH/650/2004, del 17 de mayo de 2004, la dependencia en cita comunicó a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos que “aceptaba parcialmente” la Recomendación, en el sentido de iniciar un procedimiento administrativo de responsabilidad en contra del licenciado Jonathan Rebollo Rodríguez, Director de Averiguaciones Previas y Procedimientos Penales de la Subprocuraduría Metropolitana, así como de los agentes del Ministerio Público que conocieron de la averiguación previa SC/3a./3860/03-07, mas no por lo que respecta a los actos imputados tanto al licenciado Guillermo Adolfo Tenorio Ávila, ex titular de la Procuraduría General de Justicia del estado, como al licenciado Alejandro Hernández Arjona, en ese entonces Subprocurador General de Justicia de la referida Procuraduría, esto por considerar que dado su cargo no eran responsables de la integración de la citada indagatoria; asimismo, se precisó que por no existir desglose de la averiguación previa no era posible dar cumplimiento a lo ordenado por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos con relación a esta circunstancia.

Debido a lo anterior, el señor Sergio Padilla Reyes interpuso un recurso de impugnación el 20 de junio de 2004 ante la Comisión estatal, mismo que fue admitido en esta Comisión Nacional mediante el acuerdo del 2 de julio de 2004, correspondiéndole el número de expediente 2004/223/MOR/2-I.

IV. OBSERVACIONES

Previo al análisis lógico-jurídico de las actuaciones y evidencias que integran el expediente 587/

2003-3, tramitado por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos, es pertinente mencionar que en cumplimiento a la Recomendación que le fue dirigida por la Comisión estatal de Derechos Humanos, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos inició el procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos, según se hace constar en el oficio SDH/650/2004, del 17 de mayo de 2004, suscrito por el licenciado Enrique Arias Abundes, Visitador General de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, y de su similar SDH/651/2004, dirigida al agente del Ministerio Público de Violaciones a los Derechos Humanos. Al respecto, el 25 de enero de 2005 personal de esta Comisión Nacional sostuvo una comunicación telefónica con el licenciado Luis Antonio Monje Collado, agente del Ministerio Público adscrito a la Visitaduría General de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, quien es el encargado de la integración del procedimiento administrativo DH/2/100/05-04, y éste precisó que actualmente el citado procedimiento se encuentra en la etapa probatoria y, una vez que concluya la misma, resolverá lo que en Derecho proceda.

Por otra parte, del análisis practicado a las evidencias que integran el expediente 2004/223/MOR/2-I, instruido en esta Comisión Nacional, quedó acreditado que se vulneraron en perjuicio de los representantes de la empresa Seguros Comercial América, S. A. de C. V., los Derechos Humanos de audiencia, de legalidad y de seguridad jurídica, contenidos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en atención a las siguientes consideraciones:

De la lectura del pliego de consignación, del 18 de agosto de 2003, suscrito por los licenciados Manuel Salgado Figueroa, agente del Ministerio Público Titular de la Tercera Mesa de Trámite del Sector Central de la Subprocuraduría Metro-

litana, y Jonathan Rebollo Rodríguez, Director General de Averiguaciones Previas y Procedimientos Penales, ambos funcionarios de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, en que se determinó que se encontraban satisfechos los requisitos exigidos por los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para ejercitar acción penal en contra de Adrián Páez Martínez y otros, como probables responsables de los delitos de fraude y asociación delictuosa, el primero de los delitos cometido en agravio de “Finagro del Golfo, S. A. de C. V.”, representada por Mario Antonio Olivas Molinares, y el segundo, en perjuicio de la sociedad, se advierte que en ese momento procedimental se ordenó el desglose de la indagatoria en los términos siguientes:

SÉPTIMO. Déjese DESGLOSE de la presente indagatoria en la Mesa de Trámite correspondiente, por cuanto hace a otros ilícitos y probables responsables.

De las evidencias que constan en el expediente en que se actúa, se desprende que el licenciado Aureliano José Cruz, agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Investigación Sin Detenido de la Trigésima Agencia Investigadora de la Fiscalía Desconcentrada en Miguel Hidalgo, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con fecha 2 de octubre de 2003 diligenció al menos tres citatorios a diferentes personas, motivado por la colaboración que le solicitó la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, para el efecto de ser glosadas a la citada averiguación previa.

Por otra parte, esta Comisión Nacional, al requerir información sobre las razones por las cuales se “aceptó parcialmente” la Recomendación emitida el 30 de abril de 2004 por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos, me-

dante los oficios SDH/650/2004 y DH/039/2004, del 17 de mayo y del 19 de julio de 2004, se negó nuevamente la existencia del desglose que se hizo dentro de la averiguación previa SC/3a./3860/03-07.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Nacional acreditó, de manera fehaciente, que aun cuando las autoridades de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos negaron haber realizado desglose de la averiguación previa en comento, de las evidencias que se allegó este Organismo Nacional se advierte que el 7 de noviembre de 2003 el citado servidor público de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal remitió las actuaciones practicadas al licenciado Manuel Salgado Figueroa, agente del Ministerio Público de la Sección Quinta, tercer turno, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, a efecto de que fueran glosadas a la indagatoria SC/3a./3860/03-07.

Por otra parte, contrario a lo manifestado por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, y de las evidencias que se allegó esta Comisión Nacional, entre ellas, el acta circunstancia del 3 de febrero de 2005, fue factible observar que la Unidad Número 2 Sin Detenido, de la Agencia del Ministerio Público MH-4 (30 Agencia) de la Coordinación Territorial de la Fiscalía Desconcentrada en Miguel Hidalgo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, integró la indagatoria MH-4T2/1870/03-09, radicada con motivo del exhorto que les formuló la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos e, inclusive, se dio fe de la existencia de un oficio sin número de fecha 12 de enero de 2004, en cuya parte superior derecha dice: “Expediente SC/3a./3860/03-07”, suscrito por el licenciado Manuel Salgado Figueroa, agente del Ministerio Público, titular de la Tercera Agencia, dirigido a la Agencia del Ministerio Público de la

Delegación Miguel Hidalgo, en el que a la letra expresa lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el convenio de colaboración firmado por los distintos Procuradores de las Procuradurías Generales de Justicia de las diversas entidades federativas de fecha 26 de abril de 2001 en el estado de Quintana Roo y los numerales 46 y 47 del Código Adjetivo Penal Local, solicito a usted se sirva enviar COPIA CERTIFICADA de todo lo actuado respecto de la colaboración que le fue solicitada con fecha 23 de septiembre del año próximo pasado, en virtud de ser necesario para resolver lo conducente conforme a Derecho en la averiguación previa al rubro indicada...

De lo anterior se infiere una evidente contradicción entre lo determinado en el pliego de consignación del 18 de agosto de 2003, suscrito por los licenciados Manuel Salgado Figueroa, agente del Ministerio Público titular de la Tercera Mesa de Trámite del Sector Central de la Subprocuraduría Metropolitana, y Jonathan Rebollo Rodríguez, Director General de Averiguaciones Previas y Procedimientos Penales, ambos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, dentro de la averiguación previa SC/3a./3860/03-07, y lo manifestado por los servidores públicos Enrique Arias Abundes y Rigoberto Albavera Figueroa, Visitador General y Subdirector de la Oficina de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, en sus oficios SDH/650/2004 y DH/039/2004, del 17 de mayo y del 19 de julio de 2004, mediante los cuales dan contestación a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos y a esta Comisión Nacional, respectivamente, y se afirma “que después de hacer una búsqueda minuciosa en los libros de Registro de la Subprocuraduría Metro-

politana, se llegó a la conclusión de que no existe DESGLOSE de la averiguación previa señalada, por lo que no es posible darle cumplimiento a lo ordenado en relación con el citado DESGLOSE”.

En esa tesitura, al negarse la existencia del desglose que se llevó a cabo dentro de la averiguación previa SC/3a./3860/03-07, cuando de la simple lectura del pliego de consignación de la referida indagatoria, de los diferentes citatorios que emitió la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, así como del oficio sin número del 12 de enero de 2004, suscrito por el licenciado Manuel Salgado Figueroa, agente del Ministerio Público, titular de la Tercera Agencia de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, dirigido a la Agencia del Ministerio Público de la Delegación Miguel Hidalgo, en el que solicitó el envío de la copia certificada de todo lo actuado con motivo de la colaboración que el mismo servidor público requirió con fecha 23 de septiembre del 2003 a la representación social del Distrito Federal, se advierte lo contrario, esto es, que sí se ordenó tal diligencia ministerial la que, además, se desarrolló según ha quedado acreditado con las evidencias antes referidas, y al no darse vista ni permitirse el acceso al desglose respectivo, se vulneró en perjuicio de la parte agraviada los Derechos Humanos de audiencia, legalidad y seguridad jurídica previstos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que señala que toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías.

En razón de lo anterior, el argumento que citó la autoridad responsable, en el sentido de encontrarse imposibilitada para dar cumplimiento a la Recomendación que le dirigió la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos y, aún más,

la información que se envió a esta Comisión Nacional en donde se adhiere al contenido del oficio SDH/650/2004, sobre la no existencia del desglose de la citada averiguación previa, pone de manifiesto una actitud que agravia el buen desempeño institucional, además, denota la falta de voluntad para reparar las violaciones a los Derechos Humanos ocasionados por actos indebidos en materia de procuración de justicia e, inclusive, implica una conducta evasiva y de entorpecimiento por parte del personal de la representación social de la citada entidad federativa. Por lo que en ese sentido, de conformidad con lo establecido en los artículos 70 y 72 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, es necesario que se investigue la responsabilidad administrativa de los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, que incurrieron en los actos y omisiones durante la tramitación del expediente 2004/223/MOR/2-I, relacionado con el recurso de impugnación del señor Sergio Padilla Reyes.

Efectuadas las precisiones anteriores, esta Comisión Nacional, con fundamento en el artículo 66, inciso d), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, declara la insuficiencia en el cumplimiento de la Recomendación emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos y, por ello, se permite formular respetuosamente a usted, señor Gobernador del estado de Morelos, las siguientes:

V. RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se sirva ordenar al Procurador General de Justicia del estado de Morelos dé cumplimiento a la Recomendación que el 30 de abril de 2004 emitió la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos, en el sentido que en desglose de actuaciones de la averiguación previa

SC/3a./3860/03-07, se les otorgue a los agraviados los Derechos Humanos de audiencia, legalidad y seguridad jurídica.

SEGUNDA. Se sirva ordenar las acciones necesarias a fin de que se inicie y determine procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los servidores públicos Enrique Arias Abundes y Rigoberto Albavera Figueroa, Visitador General y Subdirector de la Oficina de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, respectivamente, quienes informaron a la Comisión Estatal y, consecuentemente, a esta Comisión Nacional sobre la inexistencia del desglose de la averiguación previa señalada.

La presente Recomendación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental tanto de hacer una declaración respecto de una conducta irregular por parte de servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley, como de realizar la investigación que proceda por parte de la dependencia administrativa o cualquier otra autoridad competente para que, dentro de sus atribuciones, apliquen las sanciones conducentes y se subsanen las irregularidades cometidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación se envíe a esta Comisión Nacional dentro del término de 15 días hábiles siguientes a esta notificación.

Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, le solicito que, en su caso, las pruebas corres-

pendientes al cumplimiento de la Recomendación que se le dirige se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la misma.

La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomen-

dación no fue aceptada, por lo que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos quedará en libertad de hacer pública esta circunstancia.

Atentamente

El presidente de la Comisión Nacional
Rúbrica

*Centro de Documentación
y Biblioteca*

NUEVAS ADQUISICIONES DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y BIBLIOTECA

Lic. María Eugenia Carranza Hurtado,
Subdirectora del Centro de Documentación y Biblioteca
de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

LIBROS

ACUÑA LLAMAS, Francisco Javier, *La Comisión Nacional de los Derechos Humanos: una institución a medio camino. Frentes críticos a su estatuto jurídico inconcluso*. 2a. ed. México, Universidad Anáhuac del Sur, Miguel Ángel Porrúa, 2003, 252 pp. (Estudios constitucionales)
323.40972 / A186c / 20778

ALBERRUCHE DÍAZ-FLORES, Mercedes, *La clonación y selección de sexo. ¿Derecho genético?* [Madrid], Dykinson, 1998, 149 pp.
575.10724 / A334c / 20484

ALEGRE, Marcelo *et al.*, *Los derechos fundamentales*. [Buenos Aires, Editores del Puerto, 2003], 349 pp.
323.4 / A382d / 20495

ÁLVAREZ VÉLEZ, María Isabel y María Fuencisla Alcón Yustas, *Las constituciones de los quince Estados de la Unión Europea (textos y comentarios)*. [Madrid], Dykinson, 1996, 688 pp.
342.0294 / A486c / 20479

ARCOS RAMÍREZ, Federico, *¿Guerras en defensa de los Derechos Humanos? Problemas de legitimidad en las intervenciones humanitarias*. [Madrid], Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de Las Casas, Universidad Carlos III de Madrid, Dykinson, 2002, 117 pp. (Cuadernos Bartolomé de Las Casas, 22)
341.481 / A724g / 20497

BACIGALUPO, Enrique, *Delitos contra el honor*. [Buenos Aires], Hammurabi, [2002], 187 pp.
364.156 / 124d / 20501

BADENI, Gregorio, *Tratado de libertad de prensa*. Buenos Aires, LexisNexis, Abeledo-Perrot, [2002],
844 pp.
323.445 / B132t / 20511

BAJA CALIFORNIA (ESTADO). PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, *Décimo informe de actividades: noviembre de 1999 a octubre de 2000*. Mexicali, Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California, 2000, 31 pp. + anexo. IIs.
350.917223 / B146i / 1999-2000 / 20596-97

_____, *Informe anual 1999: noviembre de 1998 a octubre de 1999*. Tijuana, [s. e.], 1999, 62 pp.
Tablas.
350.917223 / B146i / 1999 / 20594

_____, *Informe de anual 1998: noviembre de 1997 a octubre de 1998*. Tijuana, [s. e.], 1998, [s. pp.]. IIs.
350.917223 / B146i / 1997-98 / 20593

_____, *Informe parcial 2000: noviembre de 1999 a mayo del 2000*. Tijuana, [s. e.], 2000, 19 pp.
IIs. Tablas.
350.917223 / B146i / 1999-2000 / 20595

_____, *Primer informe de actividades. Noviembre 2003*. [s. p. i.], 68 pp. IIs.
350.917223 / B146p / 2002-03 / 20590

_____, *Segundo informe de actividades por el periodo del 1o. de noviembre de 1991 al 31 de octubre de 1992: presentado ante la XIV Legislatura del Estado de Baja California*. Mexicali, [s. e.], 1992, pp. varia. Tablas.
350.917223 / B146s / 1991-92 / 20591

_____, *Tercer informe de actividades 1993 [noviembre 1992-octubre 1993]*. [s. l, s. e.], 1993, 20 pp. IIs.
350.917223 / B146t / 1992-93 / 20592

BAJA CALIFORNIA SUR (ESTADO). COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, *Informe anual: septiembre 1998-agosto 1999*. [s. p. i.], 105 pp.
350.917224 / B146i / 1998-99 / 20589

BERTONI, Eduardo Andrés, *Libertad de expresión en el Estado de Derecho: doctrina y jurisprudencia nacional, extranjera e internacional*. [Buenos Aires, Editores del Puerto, 2000], 161 pp.
323.443 / B5781 / 20491

_____, *Libertad de prensa y derecho penal: anexo documental*. [Buenos Aires, Editores del Puerto], 1997, 406 pp.
323.445 / B5781 / 20492

BONET PÉREZ, Jordi, *Las reservas a los tratados internacionales*. Barcelona, José María Bosch Editor, 1996, 207 pp. (Cuadernos de Cátedra, 5)
341.37 / B782r / 20510

BONFIL SÁNCHEZ, Paloma y Elvia Rosa Martínez Medrano, coords., *Diagnóstico de la discriminación hacia las mujeres indígenas*. [México], Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, [2003], 358 pp. (Col. Mujeres indígenas)
305.42 / B784d / 20458

BONORINO, Pablo Raúl, *El imperio de la interpretación: los fundamentos hermenéuticos de la teoría de Dworkin*. [Madrid], Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de Las Casas, Universidad Carlos III de Madrid, Dykinson, 2003, 98 pp. (Cuadernos Bartolomé de Las Casas, 29)
340.01 / B794i / 20500

CABEZUDO RODRÍGUEZ, Nicolás, *La Corte Penal Internacional*. [Madrid], Dykinson, 2002, 171 pp. (Col. Estudios penales, 4)
341.552 / C116c / 20481

CAMPECHE (ESTADO). COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, *Informe anual de labores: 1995-1996*. Campeche, [s. e.], 1996, 39 pp.
350.917264 / C186i / 1995-96 / 20556

_____, *Informe de labores: 1998-1999*. Campeche, [s. e.], 2000, 47 pp. IIs.
350.917264 / C186i / 1998-99 / 20559

_____, *Informe de labores: 2002*. [s. p. i.], 32 pp.
350.917264 / C186i / 2002 / 20560

_____, *Síntesis del informe anual de labores: 1996-1997*. Campeche, [s. e.], 1997, 12 pp.
350.917264 / C186s / 1996-97 / 20557

_____, *Síntesis del informe anual de labores: 1997-1998*. Campeche, [s. e.], 1998, 18 pp.
350.917264 / C186s / 1997-98 / 20558

CARNEIRO, María Francisca, *Método de valuación del daño moral: de los lenguajes al derecho*. [Buenos Aires], Hammurabi, [2001], 209 pp.
340.112 / C268m / 20502

CARRIÓ, Alejandro D., *Garantías constitucionales en el proceso penal*. 4a. ed. actualizada y ampliada. [Buenos Aires], Hammurabi, [2002], 547 pp.
345.056 / C282g / 20503

CASTÁN TOBEÑAS, José, José María Castán Vázquez y Roberto M. López Cabana, *Sistemas jurídicos contemporáneos*. Buenos Aires, Abeledo-Perrot, [2000], 324 pp.
340.1 / C322s / 20513

CASTILLEJO MANZANARES, Raquel, *Instrumentos en la lucha contra la delincuencia: la orden de detención europea y los procedimientos de entrega entre los Estados miembros*. [Madrid], Colex, 2002, 176 pp.
364.4 / C326i / 20474

CHIAPAS (ESTADO). COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, *Informe anual de actividades: síntesis 1999*. [s. p. i.], 19 pp.
350.917275 / C44i / 1999 / 20575

_____, *Segundo informe de actividades: 16 de junio-31 de diciembre de 1994*. Tuxtla Gutiérrez, [s. e.], 1995, 89 pp. IIs.
350.917275 / C44s / 1994 / 20576

CHIHUAHUA. COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, *Informe: enero de 1998-enero de 1999*. [s. p. i.], 75 pp. IIs.
350.917216 / Ch52i / 1998-99 / 20577

D'ALESSIO, Andrés J. et al., *Estado de Derecho y democracia: un debate acerca del Rule of Law*. [Buenos Aires, Editores del Puerto, 2001], 368 pp.
340.11 / D142e / 20494

Derecho de tecnologías de la información y las comunicaciones (T. I. C.). [Madrid], Colex, 2001, 303 pp.
343.0994 / D548 / 20478

DÍAZ MÜLLER, Luis T., *El derecho al desarrollo y el nuevo orden mundial*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2004, 182 pp. (Serie: Estudios jurídicos, 58)
341.759 / D682d / 20796

DURANGO (ESTADO). COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE DURANGO, *Informe de actividades: enero-diciembre 1996*. [Durango, s. e., 1996], 54 pp. IIs.
350.917215 / D984i / 1996 / 20606

- _____, *Primer informe de actividades: enero-diciembre 1999*. [s. p. i.], [s. pp.]. IIs.
350.917215 / D984p / 1999 / 20608
- _____, *Sexto informe de actividades: enero-diciembre 1998*. [Durango, s. e., 1998], 53 pp. IIs.
350.917215 / D984e / 1998 / 20607
- _____, *Cuarto informe de actividades de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango*.
Durango, [s. e.], 2002, 291 pp. IIs.
350.917215 / D984c / 2002 / 20609
- ESCOBAR DE LA SERNA, Luis, *Derecho de la información*. 2a. ed. [Madrid], Dykinson, 2001, 793 pp.
323.445 / E79d / 20483
- ESCUADERO MORATALLA, José Francisco, Joaquín Frigola Vallina y Gerard Casas Soler, *Vademécum jurídico: compendio de definiciones, expresiones, locuciones y vocablos jurídicos*. 2a. ed. [Barcelona], Bosch, [2003], 404 pp.
340.03 / E81v / 20473
- ESPAÑA. DEFENSOR DEL PUEBLO, *Estudio sobre la situación del menor en centros asistenciales y de internamiento y Recomendaciones sobre el ejercicio de las funciones protectora y reformadora*.
Madrid, [s. e.], 1991, 459 pp.
364.36 / E86e / 20790
- _____, *Estudio y Recomendaciones del Defensor del Pueblo sobre la situación jurídica y asistencial del enfermo mental en España*. [s. p. i.], 706 pp.
362.2 / E86e / 20791
- _____, *La atención sociosanitaria en España: perspectiva gerontológica y otros aspectos conexos*.
Madrid, [s. e.], 2000, 298 pp.
304.26 / E86a / 20788
- _____, *La violencia doméstica contra las mujeres*. Madrid, [s. e.], 1998, 195 pp.
362.82 / E86v / 20787
- _____, *Situación jurídica y asistencial de los extranjeros en España*. Madrid, [s. e.], 1994, 198 pp.
341.48446 / E86s / 20789
- FARIÑAS DULCE, María José, *Globalización, ciudadanía y Derechos Humanos*. [Madrid], Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de Las Casas, Universidad Carlos III de Madrid, Dykinson, 2000, 65 pp. (Cuadernos Bartolomé de Las Casas, 16)
323.6 / F222g / 20487

- _____, *Los Derechos Humanos: desde la perspectiva sociológico-jurídica a la actitud post-moderna*. [Madrid], Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de Las Casas, Universidad Carlos III de Madrid, Dykinson, 1997, 71 pp. (Cuadernos Bartolomé de Las Casas, 6)
323.4 / F222d / 20485
- FELLINI, Zulita, *Delito de tráfico de niños*. [Buenos Aires], Hammurabi, [2000], 285 pp.
362.73 / F332d / 20504
- FERNÁNDEZ DELPECH, Horacio, *Internet: su problemática jurídica*. Buenos Aires, Abeledo-Perrot, [2001], 438 pp.
343.0999 / F386i / 20512
- FRANCIA. LE MÉDIATEUR DE LA RÉPUBLIQUE, *Informe 2002 al Presidente de la República y al Parlamento*. [París, La Documentation Française, 2003], 165 pp. IIs.
350.9144 / F756i / 2002 / 20552
- GARCÍA CANO, Sandra, *Protección del menor y cooperación internacional entre autoridades*. [Madrid], Colex, 2003, 280 pp. (Col. El derecho de la globalización, 2)
323.4054 / G248p / 20475
- GARCÍA INDA, Andrés, *Materiales para una reflexión sobre los derechos colectivos*. [Madrid], Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de Las Casas, Universidad Carlos III de Madrid, Dykinson, 2001, 156 pp. (Cuadernos Bartolomé de Las Casas, 20)
341.481 / G248m / 20488
- GONZÁLEZ, Nazario, *Los Derechos Humanos en la historia*. Bellaterra, Barcelona, Universitat de Barcelona, Universitat Autònoma de Barcelona, Servei de Publicacions, 1998, 290 pp. (Ciència Tècnica, 12 Història)
323.4 / G614d / 20545
- GONZÁLEZ ROARO, Benjamín, *La seguridad social en el mundo*. [México], Siglo XXI, [2003], 510 pp.
362 / G614s / 20543
- GORDILLO, Agustín *et al.*, *Derechos Humanos*. 4a. ed. Buenos Aires, Fundación de Derecho Administrativo, 1999, pp. varia.
341.481 / G622d / 20471
- Guía para la atención médica de pacientes con infección por VIH/Sida en consulta externa y hospitales*. 3a. ed. [s. l., Consejo Nacional para la Prevención y Control del Sida, 1997], 112 pp.
612.11822 / G946 / 20783

- HASSEMER, Winfried y Alfredo Chirino Sánchez, *El derecho a la autodeterminación informativa y los retos del procesamiento automatizado de datos personales*. [Buenos Aires, Editores del Puerto, 1997], 238 pp.
343.0999 / H23d / 20490
- HOLANDA. THE NATIONAL OMBUDSMAN OF THE NETHERLANDS, *Annual Report 2003: Summary*. La Haya, The National Ombudsman of the Netherlands, 2004], 18 pp.
350.91492 / H71a / 2003 / 20548
- INGLATERRA. ACCESS TO JUSTICE, *Final Report to the Lord Chancellor on the Civil Justice System in England and Wales*. Londres, The Stationary Office, [1996], 370 pp.
347.013 / I53f / 20553
- IRLANDA. OFFICE OF THE INFORMATION COMMISSIONER, *Annual Report 2003 = Tuarascáil Bhliantúil 2003*. [Dublín, Office of the Information Commissioner, 2004], 60, 64 pp. Texto bilingüe inglés-irlandés.
350.91415 / I72a / 2003 / 20794
- JAQUENOD DE ZSÖGÖN, Silvia, *Derecho ambiental*. [Madrid], Dykinson, [2002], 750 pp.
344.046 / J22d / 20480
- LUGO GARFIAS, María Elena, Garbiñe Saruwatari Zavala y Luis López-Guerrero, coords., *Segundo Concurso de Reflexión sobre los Derechos Humanos 2003*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2004, 119 pp.
323.4 / L892s / 20540-42
- MARCOS DEL CANO, Ana María, *La eutanasia: estudio filosófico-jurídico*. Madrid, Universidad Nacional de Educación a Distancia, Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales, 1999, 356 pp. (Monografías jurídicas)
174.24 / M314e / 20516
- MÁRQUEZ ROMERO, Raúl, coord., *Conclusiones del Congreso Internacional de Culturas y Sistemas Jurídicos Comparados*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2004, 208 pp. (Serie: Ensayos jurídicos, 9)
342 / M346c / 20549
- MARTÍN Y PÉREZ DE NANCLARES, José, *La inmigración y el asilo en la Unión Europea: hacia un nuevo espacio de libertad, seguridad y justicia*. [Madrid], Colex, 2002, 316 pp.
325.1 / M358i / 20476
- MARTÍNEZ DE PISÓN, José, *El derecho a la educación y la libertad de enseñanza*. [Madrid], Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de Las Casas, Universidad Carlos III de Madrid, Dykinson, 2003, 160 pp. (Cuadernos Bartolomé de Las Casas, 27)
344.07 / M362d / 20499

MARTÍNEZ RAMÍREZ, Evencio Nicolás, *Manual de Derechos Humanos para policías*. [s. l., s. e.], 2000, 88 pp.

363.2 / M362m / 20630

MÉXICO (D. F.). COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, *Informe del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal al Jefe de Gobierno del D. F., Procurador General de Justicia del D. F. y Presidente del Tribunal Superior de Justicia del D. F.: recomendaciones*. [s. l.], Coordinación de Seguimiento de Recomendaciones, 2002, pp. varia

350.917253 / M582i / 1994-2002 / 20574

MÉXICO. COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. COORDINACIÓN DEL PROGRAMA SOBRE ASUNTOS DE LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA, *Red de Apoyo a Mujeres, Niñas, Niños y Adultos Mayores Cuyos Derechos Humanos Han sido Violados*. 3a. ed. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2004, 172 pp.

C305.403 / M582r / 2004 / 20537-39

MÉXICO. SECRETARÍA DE SALUD. SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD. DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, *Anuario estadístico Secretaría de Salud 2002*. [México, Secretaría de Salud, Dirección General de Información en Salud, 2003], 552 pp.

350.07 / M582a / 202 / 20544

MICHOACÁN (ESTADO). COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, *Quinto informe anual del 1o. de agosto de 1997 al 31 de julio de 1998*. [s. p. i.], [s. pp.].

350.917237 / M594q / 1997-98 / 20554

_____, *Sexto informe anual de actividades: agosto de 1998-julio de 1999*. [s. p. i.], 21 pp. Il.

350.917237 / M594s / 1998-99 / 20555

MIGUEL SÁNCHEZ, Noelia de, *Secreto médico, confidencialidad e información sanitaria*. Madrid, Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales, 2002, 363 pp. (Monografías jurídicas)

346.033 / M612s / 20515

MOLINA CARRILLO, Julián Germán, *Los derechos de los pueblos indígenas*. [México, Universidad Autónoma de Tlaxcala, Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla, A. C., 2003], 446 pp.

305.801 / M734d / 20792

MONTOYA AGUADO, Juan Alberto, *Los Derechos Humanos del personal de las Fuerzas Armadas mexicanas. (Ejército, Armada y Fuerza Aérea)*. México, [s. e.], 2002, 333 pp. Tesis (Maestría en Política Criminal). UNAM, Escuela Nacional de Estudios Profesionales, Campus Acatlán.

323.40378 / 2002 / 371 / 20780

MORELOS (ESTADO). COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, *Informe anual correspondiente al periodo del 1o. de septiembre de 1994 al 31 de agosto de 1995*. [s. l., s. e.], 1995, 12 pp.

350.917249 / M8541 / 1994-95 / 20618

_____, *Informe anual correspondiente al periodo del 1o. de septiembre de 1995 al 31 de agosto de 1996*. Cuernavaca, [s. e.], 1996, 11 pp.

350.917249 / M854i / 1995-96 / 20619

_____, *Informe cuatrimestral: enero, febrero, marzo, abril 1998*. [Cuernavaca, s. e., s. a.], 39 pp. Ils.

350.917249 / M854i / 1998 / 20612

_____, *Informe cuatrimestral: enero, febrero, marzo, abril 1999*. [s. p. i.], 43 pp. Ils.

350.917249 / M8541 / 1999 / 20615

_____, *Informe cuatrimestral: mayo, junio, julio, agosto 1998*. [s. p. i.], 49 pp.

350.917249 / M854i / 1998 / 20613

_____, *Informe cuatrimestral: mayo-junio-julio-agosto 1999*. [s. p. i.], 44 pp. Ils.

350.917249 / M854i / 1999 / 20616

_____, *Informe cuatrimestral: septiembre, octubre, noviembre, diciembre 1998*. [s. p. i.], 33 pp. Ils.

350.917249 / M854i / 1998 / 20614

_____, *Informe cuatrimestral: septiembre-octubre-noviembre-diciembre 1999*. [s. p. i.], 86 pp. Ils.

350.917249 / M854i / 1999 / 20617

_____, *Primer informe anual de actividades 1998*. [s. p. i.], 30 pp. Ils.

350.917249 / M854p / 1998 / 20620

_____, *Relación de Recomendaciones: enero-febrero-marzo-abril 1996*. [s. l., s. e.], 1996, 25 pp.

342.0667249 / M854r / 1996 / 20625

_____, *Relación de Recomendaciones: enero-febrero-marzo-abril 1997*. [s. l., s. e.], 1997, 26 pp.

342.0667249 / M854r / 1997 / 20627

_____, *Relación de Recomendaciones: mayo-junio-julio-agosto 1995*. [s. l., s. e.], 1995, 34 pp.

342.0667249 / M854r / 1995 / 20623

_____, *Relación de Recomendaciones: mayo-junio-julio-agosto 1996*. [s. l., s. e.], 1996, 27 pp.

342.0667249 / M854r / 1996 / 20626

_____, *Relación de Recomendaciones: mayo-junio-julio-agosto 1997*. [s. l., s. e.], 1997, 28 pp.
342.0667249 / M854r / 1997 / 20628

_____, *Relación de Recomendaciones: septiembre-octubre-noviembre-diciembre 1995*. [s. l., s. e.], 1995, 35 pp.
342.0667249 / M854r / 1995 / 20624

_____, *Relación de Recomendaciones: septiembre-octubre-noviembre-diciembre 1997*. [s. l., s. e.], 1998, 28 pp.
342.0667249 / M854r / 1997 / 20629

_____, *Segundo informe anual de actividades 1999*. [s. p. i.], 44 pp. IIs.
350.917249 / M854s / 1999 / 20621

_____, *Sexto informe anual de actividades 2003*. [s. p. i.], 151 pp. IIs.
350.917249 / M854s / 2003 / 20622

NAYARIT (ESTADO). COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT, *Informe anual de actividades: periodo 1o. de diciembre de 1995-30 de noviembre de 1996*. [s. p. i.], 43 pp.
350.917234 / N31i / 1995-96 / 20603

_____, *Informe anual de actividades: periodo 1o. de diciembre de 1997-30 de noviembre de 1998*. [s. p. i.], 78 pp. IIs.
350.917234 / N31i / 1997-98 / 20604

_____, *Informe anual de actividades: periodo 1o. de diciembre de 1998-5 de octubre de 1999*. [s. p. i.], pp. varia. IIs.
350.917234 / N31i / 1998-99 / 20605

_____, *Informe anual de actividades: periodo 21 de septiembre de 1993 al 30 de noviembre de 1994*. [s. p. i.], 27 pp.
350.917234 / N31i / 1993-94 / 20601

_____, *Informe anual de actividades: periodo 26 de julio de 1991 al 15 de julio de 1992*. [s. p. i.], 16 pp.
350.917234 / N31i / 1991-92 / 20599

_____, *Informe anual de actividades: periodo 30 de julio 1992 al 30 de julio de 1993*. [s. p. i.], 4 pp.
350.917234 / N31i / 1992-93 / 20600

_____, *Informe anual de actividades: periodo correspondiente al 10 de julio de 1991*. [s. p. i.], 20 pp.
350.917234 / N31i / 1991 / 20598

_____, *Informe anual de actividades: periodo del 1o. de diciembre de 1994-30 de noviembre de 1995*. [s. p. i.], 37 pp.
350.917234 / N31i / 1994-95 / 20602

NUEVO LEÓN (ESTADO). COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, *Décimo informe de actividades 2002*. [s. l.], Comisión Estatal de Derechos Humanos, [s. a.], 56 pp. Ils.
350.917213 / N89d / 2002 / 20566

_____, *Informe anual de actividades 1997*. Monterrey, N. L., [s. e., s. a.], 40 pp. Ils.
350.917213 / N891 / 1997-98 / 20563

_____, *Segundo informe de actividades de la Comisión Estatal de Derechos Humanos*. [s. p. i.], 52 pp. Ils.
350.917213 / N89s / 1994-95 / 20562

_____, *Séptimo informe de actividades: enero-diciembre 1999*. Monterrey, N. L., Comisión Estatal de Derechos Humanos, [s. a.], 2 vols. Ils.
350.917213 / N89s / 1999 / 20567-68

_____, *Sexto informe de actividades: enero-diciembre 1998*. Monterrey, N. L., Comisión Estatal de Derechos Humanos, [1999], 40 pp. Ils.
350.917213 / N89s / 1998 / 20564

_____, *Síntesis. Sexto informe de actividades: enero-diciembre 1998*. Monterrey, N. L., Comisión Estatal de Derechos Humanos, [s. a.], 47 pp. Ils.
350.917213 / N89s / 1998 / 20565

OAXACA (ESTADO). COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE OAXACA, *Cuarto informe: mayo 2000-abril 2001*. [Oaxaca, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Oaxaca, 2001], 210 pp. Ils.
350.917274 / O11c / 2000-01 / 20611

ORTIZ TREVIÑO, Rigoberto Gerardo, *Los obispos y la audiencia de la Nueva Galicia, un amasiato en el siglo XVI*. [s. p. i.], pp. varia
262.12 / O72o / 20781

OSSORIO, Manuel, *Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales*. 28a. ed. actualizada, corregida y aumentada. [Buenos Aires], Heliasta, [2001], 1038 pp. (Enciclopedias, diccionarios y repertorios)
C340.03 / O79d / 20509

PECES-BARBA MARTÍNEZ, Gregorio, *La dignidad de la persona desde la filosofía del derecho*. [Madrid, Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de Las Casas, Universidad Carlos III de Madrid, Dykinson, 2002], 78 pp. (Cuadernos Bartolomé de Las Casas, 26)
323.4 / P328d / 20498

PEREIRA MENAUT, Antonio-Carlos, *Rule of Law o Estado de Derecho*. Madrid, Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales, 2003, 127 pp. (Prudentia Iuris)
340.11 / P398r / 20517

PÉREZ FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, Germán, *Democracia, ciudadanía y justicia*. [México], Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, [2004], 49 pp. (Col. de Cuadernos de Divulgación sobre Aspectos Doctrinales de la Justicia Electoral, 6)
321.4 / P414d / 20470

PÉREZ LÓPEZ, Miguel, *Estudios jurídicos sobre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos*. México, Universidad Autónoma Metropolitana-Azcapotzalco, Miguel Ángel Porrúa, 2002, 255 pp.
323.40972 / P414e / 20779

PEYRANO, Guillermo F., *Régimen legal de los datos personales y corpus data: comentario a la Ley 25.326 y a la Reglamentación aprobada por Dec. 1558/2001*. Buenos Aires, LexisNexis, Depalma, [2002], 390 pp. (Serie: Legislación comentada)
343.0999 / P458r / 20514

PINTO, Mónica, *Temas de Derechos Humanos*. [Buenos Aires, Editores del Puerto, 1998], 202 pp.
341.481 / P542t / 20496

PIZARRO, Ramón Daniel, *Responsabilidad civil de los medios masivos de comunicación: daños por noticias inexactas o agraviantes*. 2a. ed. actualizada y ampliada. [Buenos Aires], Hammurabi, [1999], 665 pp. (Col. Responsabilidad civil, 8)
302.23 / P592r / 20505

QUÉBEC. COMMISSION DES DROITS DE LA PERSONNE, *Rapport Annuel 1993*. Quebec, [Gouvernement du Québec, 1994], 76 pp.
350.91714 / Q1r / 1993 / 20784

QUERÉTARO (ESTADO). COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, *Informe anual: abril de 1997*. [s. p. i.], 25 pp. Presidente.
350.917245 / Q1s / 1997 / 20572

_____, *Quinto informe semestral: abril-septiembre de 1995*. [s. p. i.], 41 pp. Ils.
350.917245 / Q1s / 1995 / 20573

- QUINTANA ROO (ESTADO). COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, *Informe de actividades 2000-2001*. [s. p. i.], 79 pp. + anexos. IIs. Fotos.
350.917267 / Q6i / 2000-2001 / 20585
- RAMÍREZ DE JESÚS, Dinorah y Elizardo Rannauro Melgarejo, coords., *Compilación seleccionada del marco jurídico nacional e internacional de la mujer*. [México, SRE, UNIFEM, PNUD, 2004], 509 pp.
305.4 / R174c / 20550
- RAMÍREZ ROMERO, Silvia Jaquelina, *La reconstrucción de la identidad política del Frente Indígena Oaxaqueño Binacional*. [México], Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, [2003], 221 pp. (Antropología social, 91)
305.801 / R174r / 20457
- REVIRIEGO PICÓN, Fernando, *Otro estudio más del aborto. La indicación eugenésica y su fundamentación*. [Madrid], Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de Las Casas, Universidad Carlos III de Madrid, Dykinson, 1998, 70 pp. (Cuadernos Bartolomé de Las Casas, 8)
179.7 / R462o / 20486
- RIVERA BEIRAS, Iñaki y Marcos Gabriel Salt, *Los derechos fundamentales de los reclusos. España y Argentina*. [Buenos Aires, Editores del Puerto, 1999], 301 pp.
365.643 / R624d / 20493
- RUIPÉREZ, Javier, *La Constitución del Estado de las autonomías: teoría constitucional y práctica política en el Federalising Process español*. [Madrid], Biblioteca Nueva, [2003], 366 pp. (Serie: Biblioteca Nueva, Derecho, 6)
342.02946 / R922p / 20547
- _____, *Proceso constituyente, soberanía y autodeterminación*. [Madrid], Biblioteca Nueva, [2003], 398 pp. (Serie: Biblioteca Nueva, Derecho, 4)
342.02946 / R922p / 20546
- SAN LUIS POTOSÍ (ESTADO). COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, *Informe de actividades: enero-diciembre 1998*. [s. p. i.], 298 pp.
350.917244 / S296i / 1998 / 20588
- SANCINETTI, Marcelo A. y Marcelo Ferrante, *El derecho penal en la protección de los Derechos Humanos: la protección de los Derechos Humanos mediante el derecho penal en las transiciones democráticas*. [Buenos Aires], Hammurabi, [1999], 492 pp.
323.40982 / S336d / 20506
- SINALOA (ESTADO). COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, *Primer informe anual de actividades: mayo 1993-mayo 1994 rendido al C. Ing. Renato Vega Alvarado, Gobernador constitucional del*

estado; al Honorable Congreso del estado, a través del C. Dip. Rafael Ocegüera Ramos, Presidente de la Diputación Permanente de la LIV Legislatura y, a través de ellos, a la sociedad en general, por el C. Lic. Jaime Cinco Soto, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Culiacán Rosales, [s. e.], 1994, 75 pp.
350.917232 / S738p / 1993-94 / 20578

SONORA (ESTADO). COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, *Cuarto informe de actividades. Diciembre del 2000.* [s. p. i.], 247 pp.
350.917217 / S842c / 2000 / 20569

_____, *Primer informe de labores: 17 de octubre de 1996 al 17 de noviembre de 1997.* [s. p. i.], 362 pp.
350.917217 / S842p / 1996-97 / 20571

_____, *Tercer informe anual. Noviembre de 1999.* [s. p. i.], 290 pp.
350.917217 / S842t / 1999 / 20570

SOUTO GALVÁN, Esther, *El reconocimiento de la libertad religiosa en Naciones Unidas.* Madrid, Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales, 2000, 413 pp. (Monografías jurídicas)
261.72 / S862r / 20518

TABASCO. COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, *Informe de labores de la Comisión Estatal de Derechos Humanos: 1996.* [Villahermosa], [s. e.], 1997, 154 pp.
350.917265 / T112i / 1996 / 20583

TAMAULIPAS (ESTADO). COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, *Informe anual 1996.* Ciudad Victoria, [Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas], 1996, 208 pp. IIs.
350.917212 / T172i / 1996 / 20586

_____, *Informe anual 1998.* [s. p. i.], 266 p. + anexo. IIs.
350.917212 / T172i / 1998 / 20587

TEXCOCO, MÉXICO (ESTADO). COORDINACIÓN MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS, *Sexto informe de actividades.* [Texcoco, Coordinación Municipal de Derechos Humanos, 2000], 20 pp.
350.9172525 / T462s / 2000 / 20584

TORRECUADRADA GARCÍA-LOZANO, Soledad, *Los pueblos indígenas en el orden internacional.* [Madrid], Dykinson, 2001, 192 pp. (Cuadernos internacionales, 2)
305.801 / T684p / 20482

TRAVIESO, Juan Antonio, *Garantías fundamentales de los Derechos Humanos: conflictos. Paradigmas. Aplicación de sistemas jurídicos internacionales.* [Buenos Aires], Hammurabi, [1999], 437 pp.
323.40982 / T774g / 20507

VÁZQUEZ FERREYRA, Roberto, *Daños y perjuicios en el ejercicio de la medicina*. 2a. ed. ampliada. [Buenos Aires], Hammurabi, [2002], 451 pp. (Col. Responsabilidad civil, 12)
346.033 / V37d / 20508

VÁZQUEZ GONZÁLEZ, Carlos, *Delincuencia juvenil. Consideraciones penales y criminológicas*. [Madrid], Colex, 2003, 376 pp.
364.36 / V37d / 20477

YÁBAR STERLING, Ana, dir., *La protección fiscal del medio ambiente: aspectos económicos y jurídicos*. Madrid, Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales, 2002, 453 pp. (Monografías jurídicas)
344.046 / Y77p / 20489

YUCATÁN (ESTADO). COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, *Segundo informe anual de actividades 2003*. Mérida, Yuc., [s. e.], 2003, 187 pp. Ils.
350.917265 / Y97s / 2003 / 20582

_____, *Cuarto informe semestral de actividades correspondiente al periodo comprendido del 16 de septiembre de 1994 al 15 de marzo de 1995*. [Mérida, Yuc., s. e., s. a.], 84 pp. Ils.
350.917265 / Y97c / 1994-95 / 20581

ZACATECAS (ESTADO). COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, *Primer informe de actividades: febrero 1993-febrero 1994*. [s. p. i.], 40 pp.
350.917243 / Z14p / 1993-94 / 20579

_____, *Tercer informe de actividades*. [s. l., s. e., 2002], 196 pp. Ils. Fotos.
350.917243 / Z14T / 2001-22 / 20580

REVISTAS

“Abstencionismo: enfermedad de la democracia”, *Partido de la Sociedad Nacionalista*. México, Partido de la Sociedad Nacionalista, (3), 2002, pp. 2-62.

“Afores: ¿la solución al problema de los pensionados?”, *Partido de la Sociedad Nacionalista*. México, Partido de la Sociedad Nacionalista, (5), 2002, pp. 2-31.

“Alarma ante el número de ancianos muertos en soledad”, *Perfiles. Revista General de Política Social*. Madrid, ONCE, (190), septiembre, 2003, p. 54.

“Amnistía para presos políticos y de conciencia”, *Crónica Legislativa*. México, Senado de la República, LVIII Legislatura, (64), 15 de abril, 2003, p. 12.

“Aprobado el proyecto de ley por la igualdad de oportunidades y no discriminación de los discapacitados”, *Perfiles. Revista General de Política Social*. Madrid, ONCE, (188), junio, 2003, pp. 50-51.

ÁVILA FERNÁNDEZ, Manuel, “Hacia una efectiva atención a las víctimas en Quintana Roo”, *Tribuna Jurídica*. Chetumal, Tribunal Superior de Justicia, (34), abril, 2003, pp. 4-10.

BUENDÍA HEGEWISCH, José Luis, “El derecho a la no discriminación”, *Asamblea*. México, Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Segunda Legislatura, 2(18), agosto, 2002, pp. 56-59.

CARBONELL SÁNCHEZ, Miguel, “Libertad de expresión y libertad de imprenta en México”, *Gaceta*. Puebla, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, (57), enero-marzo, 2003, pp. 9-18.

CARRIÓN, Lydiette y Raúl Bandín, “Los derechos de los jóvenes en el Distrito Federal”, *Asamblea*. México, Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Segunda Legislatura, 2(16), junio, 2002, pp. 47-51.

CASTILLO GONZÁLEZ, Víctor M., “El derecho a fumar o no fumar”, *Gaceta*. Campeche, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, (28), septiembre, 2002, p. 1. CD-ROM.

“Certificados de no gravidez”, *Crónica Legislativa*. México, Senado de la República, LVIII Legislatura, (49), 24 de diciembre, 2002, p. 18.

“Clonación humana”, *Crónica Legislativa*. México, Senado de la República, LVIII Legislatura, (63), 8 de abril, 2003, p. 11.

“La CNDH presenta iniciativa para proteger el secreto profesional”, *Crónica Legislativa*. México, Senado de la República, LVIII Legislatura, (65), 22 de abril, 2003, p. 19.

“El combate a la pobreza: responsabilidad de todos”, *Partido de la Sociedad Nacionalista*. México, Partido de la Sociedad Nacionalista, (6), 2002, pp. 2-31.

“Convención Relativa a la Lucha contra la Discriminación en la Esfera de la Enseñanza”, *Boletín CEDH*. Morelia, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán, (24), enero-abril, 2002, pp. 43-45.

“Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer”, *Boletín CEDH*. Morelia, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán, (24), enero-abril, 2002, pp. 46-51.

“Convención sobre los Derechos del Niño”, *Boletín CEDH*. Morelia, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán, (24), enero-abril, 2002, pp. 52-60.

- “Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer”, *Boletín CEDH*. Morelia, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán, (24), enero-abril, 2002, p. 38.
- “Convenio Relativo a la Discriminación en Materia de Empleo y Ocupación”, *Boletín CEDH*. Morelia, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán, (24), enero-abril, 2002, pp. 41-42.
- “Convenio Relativo a la Igualdad de Remuneración entre la Mano de Obra Masculina y la Mano de Obra Femenina por un Trabajo de Igual Valor”, *Boletín CEDH*. Morelia, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán, (24), enero-abril, 2002, pp. 39-40.
- “Corte Penal Internacional”, *Crónica Legislativa*. México, Senado de la República, LVIII Legislatura, (50), 31 de diciembre, 2002, pp. 10-12.
- CRUZ BURGUETE, Jorge Luis y Gabriela Patricia Robledo Hernández, “Frontera sur: contexto histórico y regional de Comitán y Las Margaritas, Chiapas”, *Relaciones. Estudio de Historia y Sociedad*. Zamora, El Colegio de Michoacán, 24(93), invierno, 2003, pp. 135-151.
- “Deberes de las personas de la tercera edad”, *Boletín CEDH*. Morelia, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán, (25), mayo-agosto, 2002, p. 74.
- “Los derechos de las mujeres trabajadoras”, *Boletín CEDH*. Morelia, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán, (25), mayo-agosto, 2002, pp. 49-66.
- “Derechos de las personas de la tercera edad”, *Boletín CEDH*. Morelia, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán, (25), mayo-agosto, 2002, p. 71.
- “Los derechos de los niños. Evolución internacional, nacional y estatal”, *Boletín Informativo*. Ciudad Victoria, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, (43), mayo, 2003, pp. 5-23.
- “Los derechos del niño en la historia”, *Boletín Informativo*. Ciudad Victoria, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, (43), mayo, 2003, pp. 24-25.
- “Derechos de trabajadores migrantes”, *Crónica Legislativa*. México, Senado de la República, LVIII Legislatura, (77), 8 de julio, 2003, p. 10.
- “Derechos Humanos”, *Crónica Legislativa*. México, Senado de la República, LVIII Legislatura, (48), 17 de diciembre, 2002, pp. 10-11.
- “Derechos Humanos como base de la organización del Estado”, *Crónica Legislativa*. México, Senado de la República, LVIII Legislatura, (53), 28 de enero, 2003, pp. 12-13.
- “Los Derechos Humanos en la salud”, *Boletín CEDH*. Morelia, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán, (25), mayo-agosto, 2002, pp. 16-17.

DÍAZ GONZÁLEZ, Juan, “La patria potestad de los niños de la calle”, *Asamblea*. México, Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Segunda Legislatura, 2(18), agosto, 2002, pp. 16-18.

DOMÉNECH, Chema, “¿Por qué matan a las mujeres?”, *Perfiles. Revista General de Política Social*. Madrid, ONCE, (188), junio, 2003, pp. 10-14.

_____, “Violencia y mayores: el maltrato silencioso”, *Perfiles. Revista General de Política Social*. Madrid, ONCE, (191), octubre, 2003, pp. 18-21.

DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, Jorge Alberto, “El ciberespacio en la condición humana para la conformación, actualización y libertad de expresión de los Derechos Humanos de cuarta generación en el siglo XXI”, *Gaceta*. Puebla, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, (57), enero-marzo, 2003, pp. 19-30.

ENCINAS, Patricia, “Menores protegidos, adultos abandonados: la administración deja de proteger a los jóvenes inmigrantes al cumplir 18 años”, *Perfiles. Revista General de Política Social*. Madrid, ONCE, (193), diciembre, 2003, pp. 24-27.

ESPINOSA MORA, María Eugenia y Marisol Melesio, “Vulnerabilidad: ¿semántica o expectativa de vida?”, *Asamblea*. México, Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Segunda Legislatura, 2(18), agosto, 2002, pp. 48-55.

“Facultades a la CNDH para la investigación no jurisdiccional de los delitos”, *Crónica Legislativa*. México, Senado de la República, LIX Legislatura, (86), 9 de septiembre, 2003, p. 5.

FEDERACIÓN MEXICANA DE ORGANISMOS PÚBLICOS DE DERECHOS HUMANOS, “Declaración de Manzanillo”, *Gaceta*. Campeche, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, (29), enero, 2003, p. 1. CD-ROM.

FERNÁNDEZ MIRANDA, Juan, “Joven y mendigo: el 25 por ciento de los ‘sin techo’ de Madrid tienen entre 20 y 25 años”, *Perfiles. Revista General de Política Social*. Madrid, ONCE, (189), julio-agosto, 2003, pp. 12-15.

FLORES HERNÁNDEZ, Eugenia, “Los grupos vulnerables en la ciudad de México”, *Asamblea*. México, Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Segunda Legislatura, 2(18), agosto, 2002, pp. 9-11.

“Garantía de los Derechos Humanos”, *Crónica Legislativa*. México, Senado de la República, LVIII Legislatura, (62), 1 de abril, 2003, p. 15.

GARCÍA BECERRA, José Antonio, “Evolución histórica de la prueba penal”, *Aequitas. Revista Jurídica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa*. Culiacán, Instituto de Capacitación Judicial, (42), diciembre, 2001, pp. 69-101.

